

**Acta Sesión Ordinaria 52-2013****03 de Setiembre del 2013**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 52-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de setiembre del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado.

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

## ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 48-2013.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al Ingeniero José Chacón, Viceministro de Infraestructura, MOPT para conocer e informe sobre las obras de infraestructura que afectan al Cantón de Belén, principalmente el tramo que comprende desde el puente del Río Virilla hasta el Aeropuerto Juan Santamaría, lo mismo que se aclaren las implicaciones económicas que tendría para los belemitas.

**IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

- 1. Nombramiento y establecimiento de la constitución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
- 2. Traslado del proyecto de PAO-Presupuesto 2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
- 3. Análisis del Oficio MB-58-2013.
- 4. Estudio del oficio CPEM-418-2013 sobre posibilidad de construcción de acera por parte de la Municipalidad.

5. Declaración sobre el 60 Aniversario del ejercicio de ser elegidas,
  6. Solicitud de apoyo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el CONACAM.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2013, celebrada el veintisiete de agosto del año dos mil trece.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°51-2013, celebrada el veintisiete de agosto del año dos mil trece.

## **CAPÍTULO III**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Nombramiento y establecimiento de la constitución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Considerando que:

Que el artículo 34 del Código Municipal dispone que “Corresponde al presidente del Concejo” en su inciso g): “Nombrar a los miembros de las comisiones...”

Que en el artículo 50 del Código Municipal se estable que la materia referida en el capítulo sobre sesiones y acuerdos estará regulado por un reglamento interno; y que para este fin se estableció el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén.

Que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, aprobado por el Concejo Municipal de Belén en el acuerdo del artículo 2 del Acta 71-2011 y que tiene como fecha de vigencia, según el Sistema Costarricense de Información Jurídica, desde el 19

de marzo del 2012, fue publicado en la Gaceta # 56 del 19 de marzo del 2012 dando cumplimiento al artículo 43 y 50 del Código Municipal.

Que el Artículo 63 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén indica: "Integración y Directorio de Comisiones. Toda Comisión estará integrada al menos por tres participantes permanentes, uno de los cuales asumirá la coordinación de la Comisión, persona que será designada por la Presidencia Municipal, de preferencia regidor propietario."

Que los artículos 13 inciso j), 57 y el mismo 63 establecen un marco referencial para para establecer la potestad de la Presidencia para designar la composición de las comisiones.

Que en los oficios Pres.01-2012, Pres.02-2012 y Pres.03-2012 se establecen las actuales comisiones que aparecen con las notas de la Secretaría de este Concejo Ref.2807,2808,2809,2810,2811 del 2012 del 03 de mayo; entre otros.

Por lo tanto: A partir de las anteriores consideraciones y con fundamento en las facultades de la Presidencia del Concejo Municipal conforme a los Artículos 34 inciso g) y Artículos 13 inciso j), 57 y 63 del Reglamento. Se establece que la Regidora Propietaria María Lorena Vargas Víquez asumirá, de hoy en adelante, la coordinación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, como una comisión municipal permanente.

Se solicita en este mismo acto la permanencia de los y las integrantes designados con anterioridad por su valiosísima colaboración y desempeño; agradeciendo todos los esfuerzos ya realizados y rogando que se mantenga tan significativa colaboración de todos y todas, sea sociedad civil, funcionarios (as) y miembros permanentes de este Concejo Municipal

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que no vota la propuesta porque el nombramiento de Comisiones le corresponde a la Presidenta, no es necesario un acuerdo del Concejo.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Aprobar el Oficio Pres.05-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a todas y todos los integrantes designados (as) con anterioridad por su valiosísima colaboración y desempeño; agradeciendo todos los esfuerzos ya realizados y rogando que se mantenga tan significativa colaboración de todos y todas, sea sociedad civil, funcionarios (as) y miembros permanentes de este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3.** Traslado del proyecto de PAO-Presupuesto 2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar el traslado del proyecto de propuesta del PAO-Presupuesto 2014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **SEGUNDO:** Convocar a todos

los participantes para las próximas reuniones y sesiones de trabajo, para las cuales se solicita la presencia de los funcionarios: Ivannia Zumbado Lemaitre, Alexander Venegas Cerdas y Jorge González González.

**ARTÍCULO 4.** Análisis del Oficio MB-58-2013.

Se conoce el recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado el día 01 de agosto de 2013 por el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar, en representación de condominios Belén Luxury S.A., en contra del acuerdo tomado en sesión ordinaria N°42-2013 capítulo VII, celebrada el día 16 de julio de 2013 y ratificado en sesión del 23 de julio de 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES ACREDITADOS

1. Que mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°42-2013 celebrada el día 16 de julio de 2013, en su Artículo 21, el Concejo Municipal de Belén acuerda avalar el informe MB-050-2013 remitido por el asesor legal de este órgano colegiado, en el cual se le recomienda al Concejo Municipal no autorizar la recepción del terreno que se ha propuesto por el interesado del Proyecto conocido como Torres de Belén, siendo que previas consideraciones expuestas se resuelve no autorizar la recepción del terreno que según gestión presentada por el Alcalde Municipal mediante oficio AM-MC-355-2012, se ha propuesto por el interesado del Proyecto en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, dado que sería improcedente que la Municipalidad realice las mejoras que dicho terreno requiere con respecto al Desfogue de Aguas y habilitación de niveles, en el tanto estas deben ser realizadas por el desarrollador del proyecto en condición de carga urbanística, siendo que si la Municipalidad las realizare por su cuenta y con cargo a la Hacienda Pública Municipal se estaría violentando el principio de probidad en armonía con el principio de legalidad que establece nuestro ordenamiento jurídico, y no se garantizaría la imparcialidad de sus actuaciones.
2. Que dicho acuerdo le fue notificado al interesado el día 24 de julio de 2013 en el fax señalado.
3. Que el día 1° de agosto de 2013, el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar, cédula de identidad número 1-450-628; presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio impugnando el Acuerdo tomado en el Artículo 21, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 42-2013, celebrada el día 16 de julio de 2013 y ratificada el 23 de julio de 2013, presentado mediante trámite 3603; en el cual solicita que se revoque el acuerdo municipal que denegó aceptar la donación por parte de condominios Belén Luxury S.A., alegando que *“no existe una debida fundamentación lógica jurídica y coherente que ese traspaso no cumpla con las obligaciones específicas contenidas en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana”*, así como también pide la nulidad del acto por supuesta *“arbitrariedad manifiesta al apartarse de las condiciones técnicas que demuestran el incumplimiento de deberes municipales (...)”*

4. Que el Concejo Municipal conoce en Artículo 45, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N°47-2013 celebrada el 6 de agosto de 2013; el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el acuerdo tomado en Artículo 21 Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N°42-2013, presentado mediante trámite 3603 por el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar.
5. Que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio fue presentado en el plazo otorgado por ley, por lo cual se admite para ser conocido por el fondo;
6. Que en el procedimiento recursivo se han observado las prescripciones de ley, y

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. Analizados los argumentos expuestos por el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar, en representación de Condominios Luxury S.A., es posible valorar por parte de este órgano colegiado que ninguno de los argumentos expuestos por el recurrente acreditan motivos de hecho o de derecho suficientes que ameriten revocar lo resuelto por este Concejo Municipal en el acuerdo impugnado. Se desprende entonces que ninguno de los alegatos que expone el recurrente modifica las valoraciones a partir de las cuales el Concejo Municipal no autorizó la recepción del terreno que según gestión presentada por el Alcalde Municipal mediante oficio AM-MC-355-2012, se ha propuesto por la recurrente como interesada en el desarrollo del proyecto conocido como Torres de Belén; de forma tal que al día de hoy se mantienen las razones expuestas en el acuerdo impugnado; siendo completamente improcedente que la Municipalidad pueda realizar por su cuenta y costo las mejoras que el terreno requiere con respecto al desfogue de aguas y habilitación de niveles, y en consecuencia estas deben ser realizadas y costeadas por el desarrollador del proyecto Torres de Belén, ya sea Condominios Belén Luxury S.A., en su condición de carga, aun y cuando solo pretenda fraccionar el terreno, dado que la obligación prevista en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana abarca tanto a urbanizadores como a fraccionadores, situación jurídica que en todo caso ya fue valorada en el informe MB-025-2009 de fecha 23 de marzo de 2009, rendido a solicitud del Concejo Municipal en relación a la propuesta del desarrollador para ceder un terreno para que constituya área pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. Dicho criterio solo valoró situaciones de legalidad y no aspectos técnicos al ser ajenos al tema de legalidad. (Ver folios 363-375 del expediente administrativo).

Así las cosas, si la municipalidad realizare las modificaciones que le corresponden al interesado del proyecto en condición de carga urbanística, se violentaría el principio de probidad en armonía con el principio de legalidad que establece nuestro ordenamiento jurídico, además que no se garantizaría la imparcialidad de sus actuaciones. Por otro lado, no desacredita el recurrente que en el terreno que se pretende ceder al uso público en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, tenga situaciones reales y concretas que incluso tienen implicaciones ambientales, lo cual fue debidamente acreditado a nivel técnico en el memorando CTA-004-2013 de fecha 14 de junio de 2013, emitido por la Comisión Técnica Administrativa, informe que fuera aportado y expuesto por el Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, el Ing. José Luis Zumbado Chaves, en la sesión de trabajo realizada el 27 de junio de 2013 con los miembros del Concejo Municipal, en el cual se aclara expresamente: *“Que la finca 180290 conocida como Torres de Belén, se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Extrema y aplica para este caso lo señalado por la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso*

*hídrico, por lo que el interesado podrá presentar estudios ante la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, que demuestren una condición diferente que permita futuros desarrollos.”*

Estando acreditado que existen situaciones ambientales que solucionar en el lugar y concretamente en el terreno que se ceder al uso público, la Municipalidad está en su deber de velar por los intereses superiores de los munícipes del Cantón de Belén que se verían afectados por el terreno que pretende ser donado en estas condiciones, con la cual se ponga en riesgo el derecho a la salud, a la vida, y sobre todo a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que se derivan de las exigencias constitucionales en cuanto al cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 50 constitucional y del derecho a la salud, desarrolladas en la Ley General de Salud en sus artículos 2º, en relación con 285, 287, 288,292, 301 y 313, entre otros. En este sentido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ya se ha pronunciado en anteriores oportunidades respecto de situaciones constructivas similares, y al respecto ha resuelto:

*“SOBRE EL DERECHO A UN AMBIENTE SANO Y ECOLOGICAMENTE EQUILIBRADO. El numeral 50 constitucional obliga a la instituciones del Estado a tener una función activa en la protección del ambiente al garantizar a todos que el mismo debe ser sano y ecológicamente equilibrado, tarea que de manera alguna es ajena a las corporaciones locales, antes bien, su actuación en este campo es de trascendental importancia y precisamente por ello el legislador, en desarrollo del referido canon constitucional, les ha dado papel protagónico en materia ambiental, tal y como es posible advertirlo con la simple lectura de la Ley Orgánica del Ambiente.”*

TERCERO: SOBRE EL PRINCIPIO PRECAUTORIO Y SU TUTELA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA. Que tratándose de violaciones a normativa ambiental y condiciones que podrían afectar el derecho de los ciudadanos de San Pablo a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y en amparo a las políticas sobre la protección del medio ambiente, el Principio de Precaución, aparece consagrado en el Principio 15 de la Declaración de Ambiente y Desarrollo (Río, 1992), al establecer que para proteger el ambiente los Estados deberán aplicar el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.

Estos principios han sido considerados y reconocidos por la Sala Constitucional en algunos votos entre los cuales se encuentran los siguientes: *“Asimismo, en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, quedó establecido el derecho soberano de los estados a definir sus políticas de desarrollo. Se enuncia también, el principio precautorio (principio 15 de la Declaración de Río), según el cual "con el fin de proteger el ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente." De modo que, en la protección de nuestros recursos naturales, debe existir una actitud preventiva, es decir, si la degradación y el deterioro deben ser minimizados es necesario que la*

*precaución y la prevención sean los principios dominantes, lo cual nos lleva a la necesidad de plantear el principio "in dubio pro natura" que puede extraerse, analógicamente, de otras ramas del Derecho y que es, en un todo, acorde con la naturaleza. No obstante, la tarea de protección al ambiente, se dificulta toda vez que arrastramos un concepción rígida con respecto al derecho de propiedad, que impide avanzar en pro del ambiente, sin el cual no podría existir el derecho a la vida, al trabajo, a la propiedad o a la salud. No se debe perder de vista el hecho de que estamos en un terreno del derecho, en el que las normas más importantes son las que puedan prevenir todo tipo de daño al ambiente, porque no hay norma alguna que repare, a posteriori, el daño ya hecho; necesidad de prevención que resulta más urgente cuando de países en vías de desarrollo se trata. En este sentido, la Declaración de Estocolmo afirmó "...que en los países en desarrollo la mayoría de los problemas ambientales son causados por el mismo subdesarrollo. Millones continúan viviendo por debajo de los estándares mínimos de salud y salubridad. Por lo tanto los países en desarrollo deben dirigir todos sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo en mente las prioridades y necesidades para salvaguardar y mejorar el ambiente. Por la misma razón los países industrializados deberían hacer esfuerzos para reducir la brecha entre ellos y los países en desarrollo." (Sala Constitucional, Voto N° 5893-95, el resaltado no es del original).*

Así las cosas no resulta ni arbitrario ni ilegal, que el Concejo Municipal invoque estos principios ante los documentos técnicos que lo llevan a la conclusión de que debe existir una actitud preventiva de su parte, con el fin último de que la degradación y el deterioro de los recursos naturales que administra la Municipalidad sean minimizados e implicando que la precaución y la prevención sean los principios dominantes con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los habitantes del cantón y que se desprenden del artículo 50 de la Constitución Política, ya que es un principio básico que se desprende de esta norma constitucional el deber de proteger el derecho de sus munícipes a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En este sentido la Sala Constitucional ha afirmado que "(...) La prevención pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Consecuentemente, el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible- o una duda al respecto, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate. Lo anterior debido a que en materia ambiental, la coacción a posteriori resulta ineficaz, por cuanto de haberse producido ya las consecuencias biológicas socialmente nocivas, la represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará los daños ocasionados en el ambiente", (Voto de la Sala Constitucional No. 1250-99 de las 11:24 horas del 19 de febrero de 1999, reiterado en los votos Nos. 9773-00 de las 9:44 horas del 3 de noviembre del 2000, 1711-01 de las 16:32 horas del 27 de febrero del 2001 y 632-03 de las 14:14 horas del 03 de julio del 2003. Posteriormente, en el Voto No. 3480-03 de las 14:02 horas del 2 de mayo del 2003, este Tribunal indicó que "Bien entendido el Principio Precautorio, el mismo se refiere a la adopción de medidas no ante el desconocimiento de hechos generadores de riesgo, sino ante la carencia de certeza respecto de que tales hechos efectivamente producirán efectos nocivos e el ambiente". Para el caso de las Aguas subterráneas y contenidas en los mantos acuíferos y áreas de carga y descarga, el principio precautorio o de in dubio pro natura, supone que cuando no existan estudios o informes efectuados

conforme a la reglas unívocas y de aplicación exacta de la ciencia y de la técnica que permitan arribar a un estado de certeza absoluta acerca de la inocuidad de la actividad que se pretende desarrollar sobre el medio ambiente o estos sean contradictorios entre sí, los entes y órganos de la administración central y descentralizada deben abstenerse de autorizar, aprobar o permitir toda solicitud nueva o de modificación, suspender las que estén en curso hasta que se despeje el estado dubitativo y, paralelamente, adoptar todas las medidas tendientes a su protección y preservación con el objeto de garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. En esencia una gestión ambiental segura de las aguas subterráneas pasa por proteger el recurso antes de su contaminación o degradación". (Sala Constitucional Voto 2004-01923).

Por último, respecto de la prevención de contaminación, el numeral 60 de la Ley Orgánica del Ambiente, dispone lo siguiente:

*"Artículo 60.-Prevención y control de la contaminación*

*Para prevenir y controlar la contaminación del ambiente, el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas, darán prioridad, entre otros, al establecimiento y operación de servicios adecuados en áreas fundamentales para la salud ambiental, tales como:*

*(...) b) La disposición sanitaria de excretas, aguas servidas y aguas pluviales".*

Siendo así, lo que procede es declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 1° de agosto de 2013 por el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar, en representación de Condominios Belén Luxury S.A., en contra del acuerdo tomado en Artículo 21, Capítulo VII adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria 42-13 celebrada el 16 de julio de 2013 y ratificado el día 23 de julio de 2013; por no presentar argumentos de mérito, ni consideraciones de hecho y/o de derecho que deban ser valoradas, y confirmar en todos sus extremos ese acuerdo impugnado. Con relación al Recurso de Apelación, por haber sido interpuesto en tiempo, se debe admitir ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de superior jerárquico impropio,

POR TANTO, APARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y EN EJERCICIO DE LAS POTESTADES QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ACUERDA:

1. Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 1 de agosto de 2013 por el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar, en representación de Condominios Belén Luxury S.A., en contra del acuerdo tomado en Artículo 21, Capítulo VII adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria 42-13 celebrada el 16 de julio de 2013 y ratificado el día 23 de julio de 2013, y confirmar en todos sus extremos el contenido de ese acuerdo.
2. Con respecto al recurso de apelación en el memorial presentado el día 1 de agosto de 2013, por haber sido interpuesto en tiempo, se tiene por admitido. Para tales efectos elévese el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de superior jerárquico impropio; se cita y emplaza al recurrente para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previniéndole que deben señalar



medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente.

3. Notifíquese a la sociedad recurrente, al medio señalado que consta acreditado en el expediente administrativo.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** **PRIMERO:** Aprobar el Oficio MB-58-2013 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto el día 1 de agosto de 2013 por el señor Carlos Alberto Ramírez Aguilar, en representación de Condominios Belén Luxury S.A., en contra del acuerdo tomado en Artículo 21, Capítulo VII adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria 42-13 celebrada el 16 de julio de 2013 y ratificado el día 23 de julio de 2013, y confirmar en todos sus extremos el contenido de ese acuerdo. **TERCERO:** Con respecto al recurso de apelación en el memorial presentado el día 1 de agosto de 2013, por haber sido interpuesto en tiempo, se tiene por admitido. Para tales efectos elévese el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de superior jerárquico impropio; se cita y emplaza al recurrente para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el Tribunal Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos; previéndole que deben señalar medio o lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al Despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente. **CUARTO:** Notifíquese a la sociedad recurrente, al medio señalado que consta acreditado en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO 5.** Estudio del oficio CPEM-418-2013 sobre posibilidad de construcción de acera por parte de la Municipalidad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta que sucede con las familias que económicamente pueden construir las aceras.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que el Código Municipal establece la obligación de construir aceras, de hecho en el PAO se contempla presupuesto para la construcción de aceras.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que en otras ocasiones ha hablado sobre el tema y la dificultad de poder construir aceras en el Cantón. La modificación que se propone no va a solucionar gran cosa la problemática, sería bueno hacer una observación de que la Modificación

tiene que ser más profunda, por ejemplo que sean los Municipios los responsables de la construcción y mantenimiento de aceras y crear algún mecanismo de financiamiento sea a través de un impuesto, variando la distribución del IBI por ejemplo. Porque aun, cuando se propone hacer una pequeña variación, siempre existirá la polémica si tienen o no recursos económicos las familias para construir la acera.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que dentro del Presupuesto no hay una partida para la construcción de aceras.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Apoyar la incorporación del párrafo propuesto en el proyecto “Adición de un párrafo final al artículo 75 del Código Municipal, Ley N.º 7794 del 27 de abril de 1998 y sus reformas”, expediente legislativo N.º 18.557.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el oficio ANEP-SMB-003-2013 de Jessica Barquero Barrantes, Presidenta, Secciones ANEP, Municipalidad de Belén. La Seccional de la Municipalidad de Belén de la Asociación Nacional de Empleados públicos, le comunica el acuerdo de la Reunión Ordinaria del pasado jueves 29 de agosto de 2013, donde se discute el aumento salarial para el segundo semestre de 2013, el cual fue presentado al Concejo Municipal el día martes 27 de agosto de este año en la Sesión Ordinaria 51-2013:

Considerando:

1. Que el decreto que establece el aumento salarial para el segundo semestre entró a regir a partir del 1 de julio y que al momento no se ha hecho vigente para los empleados municipales.
2. Que el aumento propuesto por el Staff de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, obedece al decreto de gobierno correspondiente al segundo semestre de 2013.
3. Que dicho aumento no esta considerado dentro de la Política Salarial que se presenta cada dos años al Concejo Municipal.
4. Que el artículo 49 del Código Municipal, indica: “Cada Concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras públicas, Asuntos sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales y Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo. Podrán existir las Comisiones especiales que decida crear al Concejo; el Presidente Municipal se encargará de integrarlas. Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros; dos deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes, estos últimos tendrán voz y voto.

5. Que la comisión de Hacienda y presupuesto, no cuenta con las formalidades del Artículo 49 del Código Municipal y que existe además un decreto presidencial en el que se establece el aumento salarial para el segundo semestre, el Concejo Municipal debe dispensar de la misma.

Por lo tanto: Solicitamos al Concejo Municipal dispensar del trámite de comisión y proceder como corresponde con la aplicación del ajuste salarial de los empleados municipales correspondiente al segundo semestre de 2013 de conformidad con el Decreto N° 37784-MTSS publicado en la Gaceta y que entro en vigencia a partir del 1 de julio del 2013.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que lo presentado por la Administración corresponde al aumento de ley decretado por el Poder Ejecutivo, cuenta con el contenido presupuestario de acuerdo con lo indicado por la Administración, por lo tanto es fácil de aplicar y no presenta mayores complicaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Modificar el Orden del Día para conocer el Oficio presentado. **SEGUNDO:** Dispensar de tramite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la propuesta de aumento salarial del segundo semestre del presente año, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo publicado el pasado 24 de julio de 2013.

**ARTÍCULO 7.** Declaración sobre el 60 Aniversario del ejercicio de ser elegidas.

El 26 de julio de 1953, por primera vez, las mujeres costarricenses fueron electas en puestos de decisión; recibiendo así por primera vez el reconocimiento de ciudadanas plenas, con derecho a elegir y ser electas. En 1953 o en 2013, las mujeres siguen siendo, al menos el 50% de la población del planeta, del país, del cantón o de su comunidad; y todavía hoy se continúa teniendo diferencias en las oportunidades de participación. Esas pequeñas o grandes diferencias deben ser atendidas, por pequeñas que parezcan. Hace tan solo 60 años, tres valientes mujeres ocuparon los cargos de diputadas, ellas fueron:

- Ana Rosa Chacón González
- Estela Quesada Hernández
- María Teresa Obregón Zamora

También 21 municipalistas aceptaron el reto, la gran meta de dejar un precedente de participación y aporte a la marcha de sus propias comunidades. Fueron siete síndicas y catorce regidoras; que trabajaron en sus cantones de las seis provincias, porque en 1953 ninguna mujer fue electa en la provincia de Cartago. De la provincia de Heredia, solo una mujer de la ciudad de la Flores; dos de la provincia de Limón (una síndica y una regidora); la provincia de Alajuela también tuvo dos síndicas; las provincias de Puntarenas y San José lograron tener cinco en cada provincia; la gran ganadora fue la provincia de Guanacaste con seis participantes que engrandecieron no solo a su provincia

## Municipalidad de Belén

BORRADOR

sino a todo el país. Es necesario recordar que en los años cincuenta los medios de comunicación en Costa Rica no facilitaban las gestiones municipales de aquel entonces, tampoco las finanzas de los ayuntamientos eran directamente ingresadas o administradas, lo que evidentemente no facilitaba la tarea. Es notable también que el cantón central de Puntarenas, plataforma comercial de aquel momento, pudo, fortalecerse, gracias a los aportes de tres regidoras.

En esa misma fecha las honorables comunidades de los cantones depositaron su confianza y esperanzas en las compañeras hacedoras de bien común, ellas son:

Provincia	Cantón	Electa
Guanacaste	Carrillo	Síndica Carmen Angulo Regidora María Clemencia Pizarro Vásquez
	Liberia	Síndica Elbita Ocampo Alvarado Regidora Odilie Rojas Espinoza
	Santa Cruz	Regidora Benigna Paula Ruiz Castellón
	Nicoya	Regidora Socorro Flores Zúñiga
San José	Santa Ana	Síndica María Joaquina Muñoz Brenes Síndica Melida Rivera Guillén
	Pérez Zeledón	Regidora Eustolia Arguedas
	San José	Regidora Vitalina Fonseca Saborío
	Montes de Oca	Regidora Juanita Saborío Álvarez
Limón	Siquirres	Síndica Isabel Ramírez Regidora María Guerrero Ramos
Alajuela	Orotina	Síndica Emilia Antonini Cordero Síndica Eraida Arroyo Moraga
Puntarenas	Buenos Aires	Regidora Isabel Villanueva Granados
	Esparza	Regidora María Benavides Pérez
	Puntarenas	Regidora Betina Calvo Mena Regidora Iba Gracia Calderón Regidora María Luisa Murillo Bolaños
Heredia	Heredia	Regidora Emma Morales Ramírez

Merecen estos cantones las felicitaciones y el agradecimiento por haber tomado esta sabia decisión, de sentar un precedente que abrió el camino, para todas las que desde aquella fecha, han podido aportar al desarrollo de su comunidad, de su cantón, de su provincia y de su país.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Declarar que la Municipalidad de Belén acoge el texto del Pres.06-2013. **SEGUNDO:** Felicitar a los cantones mencionados por haber iniciado con el ejercicio de ser electas y con ello la práctica de los derechos civiles de las mujeres costarricenses.

**ARTÍCULO 8.** Solicitud de apoyo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el CONACAM.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Union Nacional de Gobiernos Locales, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, SINACAM y el CONACAM apoyo para el cumplimiento del Artículo 126, el 142 del Código Municipal; así como la implementación de los componentes de la Carrera Administrativa Municipal. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos el Artículo 25 del Acta 23-2013 que dice: *“PRIMERO: Ratificar todos los acuerdos anteriores sobre las solicitudes de capacitación. SEGUNDO: Manifestar de nuevo el interés en el Fortalecimiento institucional mediante implementación de la CAM (Carrera Administrativa Municipal) en primer lugar, como segundo el Impulso al mejoramiento de los procesos de planificación para el desarrollo y conservación de redes viales cantonales y como tercero el Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres.”*, el Artículo 18 del Acta 81-2012 que dice: *“PRIMERO: Agradecer los deseos para con esta Municipalidad, los planificadores y manifestarles lo mismo para la UNGL. SEGUNDO: Confirmarles las intenciones de mantener una estrecha coordinación entre la Municipalidad de Belén y la UNGL; así como avanzar con la implementación de la Carrera Administrativa Municipal y los programas de capacitación indispensable para el mejoramiento de todas las instituciones”,* entre otros acuerdos.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 9.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que recibió correo electrónico de la Unidad de Comunicación, para la celebración de la Semana Cívica, que cita:

Buenas días compañeros (as), espero se encuentren muy bien, deseándoles éxitos en este nuevo mes que inicia. Atendiendo ordenes superiores procedo a comunicarles las actividades de la tradicional semana cívica. A continuación el cronograma de exposiciones y las fechas:

1. Tema: Los Cantones de la Provincia de Heredia
2. Exposición: Generalidades, ubicación, importancia y actividades
3. Recursos: Sonido-Manuel

Equipo audiovisual-Patricia

Himnos- Lilliana

Lugar de exposición el salón del Concejo

4. Detalle:

Cada área se encargará de preparar la exposición del tema que le corresponda de máximo 20 minutos, así mismo coordina una decoración alusiva en los edificios. La Alcaldía enviará una invitación a los alcaldes de la provincia para que nos acompañen según el orden de exposición.

5. Viernes 13: Desayuno compartido.

6. Distribución:

* Alcaldía y Staf	Jueves 05 Set	Barva y Santa Barbara	Gallo pinto
* Concejo Municipal	Viernes 06 Set	Belén y Flores	Gallo pinto
* Área Administrativa Financiera	Lunes 09 Set	Santo Domingo	Huevo y Salchichón
* Área Técnica Operativa	Martes 10 Set	San Rafael	Agua Dulce y Jugo
* Área Servicios Públicos	Miércoles 11 Set	San Isidro	Natilla y pan
* Área de Desarrollo Social	Jueves 12 Set	San Pablo	Plátano maduro
* Comité de Deportes	Viernes 13 Set	Sarapiquí	Vajilla plástica y servilletas

Cualquier consulta con Lilliana de la unidad de Cultura. Al mismo tiempo le solicitamos que hagan llegar este correo al personal municipal que no cuenta con este medio. Cordialmente

**ARTÍCULO 10.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 05 de setiembre a las 6:00 pm.

- Se convoca a la Junta Directiva en pleno del Comité de Deportes y Recreación, con el fin de analizar la problemática de la pista de atletismo del Polideportivo. E invitar a la Auditoría Interna y al Departamento Legal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Realizar una Sesión Extraordinaria para recibir a la Junta Directiva en pleno del Comité de Deportes y Recreación, con el fin de analizar la problemática de la pista de atletismo del Polideportivo. **SEGUNDO:** Invitar a la Auditoría Interna y al Departamento Legal.

**ARTÍCULO 11.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramites del Acta 26-2013 al Acta 31-2013.

- Acta 26-2013. Artículo 3. Comunicar que: El Concejo Municipal de Belén, en su calidad de legitimado ante la Comisión Plenaria SETENA, solicita respetuosa pero vehementemente a las autoridades y jercas de la SETENA agilizar el proceso de revisión técnica, así como el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°32967.

- Acta 26-2013. Artículo 11. Remitir a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación el Oficio AM-MC-093-2013 de la Vicealcaldesa Thais Zumbado. Remitidos el oficio UAR-034-2013 de Esteban Salazar Acuña, encargado del Plan de manejo integral de los residuos sólidos, donde presenta los indicadores ambientales del 2012 acerca del Plan municipal para la gestión integral de los residuos sólidos del cantón de Belén, lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°16-2013.
- Acta 26-2013. Artículo 12. Remitir a la Comisión de Obras, a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-094-2013 de la Vicealcaldesa Thais Zumbado. Remitidos el memorando ASP-073-2013 de Denis Mena Muñoz, director del Área de Servicios Públicos, donde hace entrega del informe técnico sobre el estado de la planta de tratamiento de aguas residuales del Condominio Haciendas de la Ribera, lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°07-2013.
- Acta 26-2013. Artículo 13. Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-095-2013 de la Vicealcaldesa Thais Zumbado. Remitidos el memorando ASP-081-2013 de Denis Mena Muñoz, director del Área de Servicios Públicos, y el UAC-096-2013 de Dulcehé Jiménez, coordinadora de la Unidad Ambiental, donde hacen entrega de la información solicitada por la Comisión de Asuntos Ambientales sobre el canon ambiental por vertidos y el pago de servicios ambientales, lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°07-2013.
- Acta 26-2013. Artículo 19. TERCERO: Solicitar a los funcionarios que informen que les pareció la capacitación “Señalización Vial”, en esta ocasión la capacitación tuvo como tema: *“aspectos básicos para el mantenimiento y operación de la maquina de demarcación vial”, impartida por la Federación de Municipalidades de Heredia,*. CUARTO: Solicitar al MOPT la demarcación de las rutas nacionales ubicadas en el Cantón de Belén.
- Acta 26-2013. Artículo 20. Ratificar ante el MOPT los acuerdos insistiendo en la necesidad cada vez mayor de esta obra; en el Artículo 37 del Acta 11-2013; en el Artículo 17 del Acta 14-2013. (2.7 km).
- Acta 26-2013. Artículo 21. PRIMERO: Someter a estudio el Oficio SCO-23-2013. SEGUNDO: Invitarlos a una Sesión Extraordinaria para que presenten un informe detallado de cuales son los parámetros que se utilizan para actualizar continuamente el mapa de pozos y nacientes.
- Acta 26-2013. Artículo 24. Someter a estudio del Concejo Municipal el oficio CSPR-A-020-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión.

- Acta 26-2013. Artículo 25. Solicitar a la administración Municipal: a) Solicitar informe detallado sobre la propuesta de fiscalización y administración efectiva del contrato por el proceso responsable: Area de Servicios Publicos y la Dirección Jurídica (La Carpio).
- Acta 26-2013. Artículo 31. Solicitar a la Alcaldía para que responda el trámite 1965, lo antes posible e informar al Concejo lo que responda de Bach. José Alberto Zúñiga, Oficial de la Policía Municipal de Belén, Código de Tránsito activo No. 1910.
- Acta 26-2013. Artículo 32. Solicitar a la Alcaldía en coordinación con el Ministerio de Salud una explicación sobre el informe y su impacto en la población; coordinando con los entes rectores para dicha explicación. Oficio 2301-125-2013, trámite 2015 del Ing. Armando Muñoz Gómez, Director Regional, ICE). Asunto: Reporte de mediciones campos electromagnéticos.
- Acta 26-2013. Artículo 33. Enviar solicitud de apoyo a la Señora Presidenta de la República, al Señor Ministro de Obras Publicas y Trasportes, a los cinco diputados de la Provincia de Heredia, a la Junta Vial Cantonal de Belén, al COLOSEVI , a los Concejos de Distrito y las organizaciones; para que se realicen las obras prioritarias como la finalización del tramo faltante de la RN-147 entre Panasonic y el Aeropuerto Juan Santamaria, la rampa a la RN-1 en Corbel, los puentes en estado de deterioro e incapacidad vehicular e hidráulica, entre otras reiteradas solicitudes.
- Acta 26-2013. Artículo 35. Trasladar a la Comisión de la Mujer y al CCDRB para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio UTIEG 18-04-2013 de la Licda. Haydee Hernández Pérez, Jefa, Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género, Asamblea Legislativa. El 28 de mayo de cada año se celebra en Costa Rica el Día Nacional Mujer, Salud y Deportes, celebración que fue aprobada desde el año 1997 mediante decreto Ejecutivo No. 25966-C.
- Acta 26-2013. Artículo 36. Enviar solicitud de apoyo a la Señora Presidenta de la República, al Señora Ministra de Salud Pública, a la Señora Presidenta Ejecutiva de la CCSS , a los Señores de la Junta Directiva de la CCSS, a los cinco diputados de la Provincia de Heredia, a las Juntas de Salud del cantón de Belén, a los Concejos de Distrito y las organizaciones; apoyo para que se realicen las obras necesarias y todas las gestiones indispensables para la construcción, puesta en marcha y funcionamiento pleno de los EBAIS del cantón, especialmente los de la Ribera y Escobal.
- Acta 27-2013. Artículo 2. Invitar a las Juntas de Educación de las Escuelas España, Fidel Chaves Murillo, para que vengan a brindar un informe y presenten los proyectos a realizar en sus instituciones.



- Acta 28-2013. Artículo 5. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-098-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando RH-SO-00084-2013 de Juan Carlos Cambroner Barrantes, del Proceso de Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, donde se refiere a la consulta sobre la capacidad de personas que deberían ocupar el Salón de Sesiones, lo anterior en atención a lo solicitado verbalmente por la presidenta del Concejo Municipal, Lorena Vargas y por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°22-2013.
- Acta 28-2013. Artículo 11. Someter a revisión el Reglamento para el Otorgamiento para la Orden Billo Sánchez.
- Acta 28-2013. Artículo 16. Ratificar los acuerdos de este Concejo Municipal donde se evidencia la urgente necesidad de contar con los Ebais de La Ribera y Escobal.
- Acta 28-2013. Artículo 17. Remitir al Alcalde para que se brinde respuesta a la señora Ana Cecilia Cordero y mantenga informado a este Concejo Municipal trámite 2091 de Ana Cecilia Cordero Espinoza, Distribuidora Cintinela de Costa Rica.
- Acta 28-2013. Artículo 18. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación el oficio FMH-065-2013, trámite 2128 de María Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia (Voto 4050).
- Acta 29-2013. Artículo 6. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación el ADM-1214-2013 del Señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB.
- Acta 29-2013. Artículo 9. Trasladar a la Comisión de Obras para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-101-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DTO.0113-2013 de José Zumbado, Director Área Técnica Operativa, donde responde lo solicitado por el Concejo Municipal en torno a la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por el señor Julio González, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°16-2013.
- Acta 29-2013. Artículo 10. Trasladar a la Comisión del Plan Regulador, a la Comisión Especial Pro Teatro El Nacimiento, para su análisis y recomendación el Oficio AM-MC-102-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UC-071-2013 de Lillyana Ramírez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura, donde hace entrega del Informe sobre patrimonio arquitectónico del Cantón de Belén, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°26-2013.
- Acta 29-2013. Artículo 18. Someter a estudio del Concejo Municipal el oficio DJ-135-2013

del Dr. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico (denuncia interpuesta por la Alcaldía Municipal, sobre el aparente maltrato que se da contra los niños y niñas, que se comenta en la página de facebook del denominado "Belén Digital").

- Acta 29-2013. Artículo 28. Remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación oficio LAA-281-2013, trámite 2174 del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional.
- Acta 29-2013. Artículo 30. Insistir en la necesidad de este Cantón, de iniciar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal.
- Acta 29-2013. Artículo 31. Insistir en la necesidad de este Cantón, de iniciar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal.
- Acta 29-2013. Artículo 32. Insistir en la necesidad de este Cantón, de iniciar con la construcción de los Ebais de La Ribera y Escobal.
- Acta 29-2013. Artículo 36. Remitir al Alcalde para que brinde respuesta a Shirley Flores, y Damaris Vargas, Vecinos Calle Bideca, e informe al Concejo Municipal el trámite 2255 de Shirley Flores (2293-0985) y Damaris Vargas (8474-7904) Vecinos Calle Bideca (41 firmas).
- Acta 31-2013. Artículo 3. Enviar a la Alcaldía para lo que corresponda y mantener informado al Concejo Municipal. María Amalia Zamora y Elizabeth Mora.
- Acta 31-2013. Artículo 10. Remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AM-MC-104-2013 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 2528/2013. Remitimos el memorando UAC-112-2013 de Dulce Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad de Ambiente, donde se refiere a las denuncia interpuesta por los vecinos de Barrio San Vicente sobre una corta de árboles, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°25-2013.
- Acta 31-2013. Artículo 15. PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AM-MC-109-2013 del Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. Asunto: Propuesta para la modernización de la Contraloría de Servicios Institucional. Hemos recibido el oficio INF-RH-001-2013, suscrito por Víctor Sánchez Barrantes, coordinador de Recursos Humanos, por medio del cual presenta la propuesta para la modernización de la Contraloría de Servicios Institucional.
- Acta 31-2013. Artículo 27. Solicitar que mantenga a este Municipio informado sobre las gestiones que realizan referentes al citado Relleno. Oficio DR-CS-1584-2013, trámite 2291

del Dr. Guillermo Flores Galindo, Director Regional, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Sur (Parque de Tecnología Ambiental La Carpio).

- Acta 31-2013. Artículo 28. Insistir en la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera”. Oficio DM-3603-2013, trámite 2268 de la Dra. Daisy María Corrales Díaz, Ministra de Salud.
- Acta 31-2013. Artículo 29. Insistir en la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera”. Oficio DM-3602-2013, trámite 2269 de la Dra. Daisy María Corrales Díaz, Ministra de Salud.
- Acta 31-2013. Artículo 30. Insistir en la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera”. Oficio N 25.198, trámite 2280 de Emma Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva, CCSS.
- Acta 31-2013. Artículo 37. Remitir a la Comisión de Asuntos Ambientales, a la Comisión del Río y a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación Oficio del Señor Lic. Paul Vicente Chaverri Gould dirigido a los Señores Miembros de la Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia, PODER JUDICIAL.
- Acta 31-2013. Artículo 38. Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación el trámite 2333 de Emilio Baharets, Asunto: Solicitud de resolución Condominios Belén Luxury S.A.
- Acta 31-2013. Artículo 40. Remitir al Alcalde Municipal para que sea valorado por la Unidad Tributaria y se pronuncie al respecto trámite 2410 de Rubén Pacheco, Presidente, Cámara Costarricense de Hoteles.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer a la Secretaría del Concejo el trabajo realizado y el recordatorio.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

##### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AM-MC-200-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Oficio UAR-079-2013, de Esteban Salazar Acuña, de la Unidad Ambiental, por medio del cual da respuesta a lo solicitado sobre estado de cumplimiento del Plan Municipal para la Gestión Integral de los residuos sólidos, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°32-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

#### UAR-079-2013

En respuesta al Oficio AM-MA-160-2013 de la Alcaldía Municipal recibido por la Unidad Ambiental el día 17 de junio de 2013, donde se refiere al acuerdo tomado el día 28 de mayo de 2013 por el Concejo Municipal, acuerdo de la Sesión Ordinaria No.32-2013, se solicita indicar el estado actual de cumplimiento del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón de Belén (PMGIRS) a julio del presente año y los indicadores utilizados para la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos. Cabe destacar que la información presentada en este informe se ajusta a los indicadores aprobados para la verificación del cumplimiento de PMGIRS. A continuación se enumeran las acciones realizadas a la fecha y los indicadores de verificación de cumplimiento alcanzados:

1. La municipalidad mediante los oficios UAR-097-2012, UAR-100-2012, UAR-101-2012, UAR-055-2013, UAR-056-2013 y UAR-057-2013 solicitó información sobre la generación de los residuos sólidos generados en los centros educativos del cantón durante el 2012 y el 2013. El oficio UAR-113-2012 indica la generación de residuos sólidos en los centros educativos públicos de primaria del cantón en el 2012. Además se especifican los representantes de los centros educativos designados como enlaces entre la Municipalidad y el centro educativo respectivo (se adjunta documento UAR-113-2012). Los datos de 2013 sobre la recolección de material valorizable están pendientes de entrega por parte 3 de los centros educativos públicos del cantón.

2. Durante este 2013 se han entregado cerca de 800 folletos informativos acerca del programa municipal de reciclaje, alrededor de 500 cronogramas anuales con todas las opciones de recolección que se ofrecen, alrededor de 20 afiches informativos y cerca de 2000 magnéticos con las fechas de la ruta de recolección "casa por casa". Además de que se han realizado junto al Área de Servicios Públicos y la Unidad de Comunicación publicaciones en periódicos locales, vallas publicitarias, publicaciones en redes sociales, en la página de la institución y perifoneo de todas las iniciativas en recolección.

3. En coordinación con dos empresas privadas del cantón, la municipalidad inició un proyecto piloto para la generación y establecimiento de planes de gestión de residuos en la Escuela España y en el Liceo de Belén, con el objetivo de colaborar con los centros educativos con los insumos necesarios para optar por el galardón del Programa de Bandera Azul en Centros Educativos (PBAE-CE). Este programa busca la capacitación y sensibilización de la población estudiantil y la implementación de un programa de recolección separada de los residuos.

4, En el caso de la implementación de una estrategia par involucrar a los comercios del cantón dentro de la gestión integral de residuos, en coordinación con el Ministerio de Salud, se invitaron alrededor de 100 comercios a un proceso de capacitación sobre la Ley N° 8839. Estas capacitaciones se realizaron en la Casa de la Cultura durante febrero y marzo de 2013. Por otra parte, desde mayo de 2013 se inició con el programa de “Comercios verdes Belemita”, que busca incentivar al comercio a realizar acciones de gestión de sus residuos, con una alternativa

5. Durante este 2013 se han realizado procesos de capacitación en varias empresas del cantón que han solicitado información, donde más de 200 empleados han sido capacitados en la temática. Se ha trabajado junto a diferentes empresas e instituciones en campañas para la divulgación de información relacionada con el PMGIRS. Estos voluntarios han ido casa a casa, comercio por comercio entregando información y realizando encuestas relacionadas con algunos temas del plan. El 20 de abril junto a una asociación se realizó la primera campaña de divulgación en el comercio belemita. Además el pasado 17 de mayo, se realizó una campaña en todos los comercios del cantón en donde se entregó información acerca de la nueva opción de la ruta comercial de recolección de material valorizable. En dicha campaña se le entregó información a todo el comercio belemita de los tres distritos.

6. A partir de mayo de este año, se activó la recolección selectiva de los residuos en los comercios del cantón, por medio de una ruta comercial con una frecuencia bisemanal. Para julio de 2013 esta ruta comercial ha recolectado alrededor de 4 000 kg de residuos valorizables, con una tendencia al aumento promedio mensual (Fig. 1)

Fig. 1. Cantidad de material recolectado en la ruta comercial, período mayo-julio 2013.

7. A partir de mayo de este año, se colocaron recolectores permanentes en sitios estratégicos del cantón, los cuales fueron llamaron puntos estratégicos de recolección. De esta forma, el involucramiento comunal a través de la administración conjunta de estos puntos específicos de recolección ha fomentado la activación actualmente de 5 puntos de recolección de residuos valorizables colocados en los siguientes sitios:

- Feria del productor, San Antonio de Belén.
- Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción.
- Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera.
- Salón Comunal de la Asociación de Vecinos de Barrio Escobal.
- Club de Golf Cariari, La Asunción de Belén.

8. Se han realizado más de 2500 encuestas relacionadas con el uso de bolsas plásticas y estereofón en el cantón, con el fin de en los próximos meses realizar una campaña para la reducción de estos materiales que afectan el ambiente.

9. En coordinación con el INA se han ofrecido dos cursos de capacitación profesional relacionadas con la gestión integral de residuos entre junio y julio de este año. Los cursos ofrecidos fueron

“Principios básicos de manejo de desechos sólidos” y “Contaminación del aire y el agua”, con una duración total de 32 horas y con la participación de 14 personas vecinas del cantón. Todos los participantes recibieron certificación del INA. Para el 2014 se están gestionando programas de capacitación en el tema de separación y reciclaje.

10. Se han realizado campañas de recolección de residuos electrónicos y tecnológicos junto a varias empresas privadas; y además se ha realizado la recolección de este tipo de residuos en las campañas de AmbientaDOS. No se tiene el dato del peso de recolección, ya que hasta el mes de agosto de este año se tiene un gestor autorizado que realice la gestión.

11. Se trabajó además junto al Ministerio de Salud y la Unidad de Comunicación en la Campaña de divulgación contra el dengue los días 4 y 5 de julio (Unidad de Comunicación y MinSa en AmbientaDOS). Campañas de información en los diferentes medios de comunicación como la página de Facebook, la página de la Municipalidad, perifoneo y periódicos regionales. Se diseñaron y colocaron 10 mupis, 2000 volantes y pautas en tres periódicos locales.

12. La Unidad Ambiental ha participado en varias campañas y ferias organizadas dentro y fuera del cantón:

Feria del Día de la Tierra: abril

Campaña en el Liceo de Belén: junio

Feria en Vida Abundante: junio

Feria en la Contraloría General de la República: junio

Campaña Coyo en las escuelas: celebración del ambiente, junio

Información en la Peña Cultural: junio

13. Por otra parte, la Unidad Ambiental ha realizado diversos procesos de capacitación descritos a continuación:

Enero

7. Capacitación de la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción

15. Capacitación Programa IMAS "Manos a la Obra". Proyecto "Aprendamos a reciclar"

31. Capacitación Programa IMAS "Manos a la Obra". Proyecto "Aprendamos a reciclar"

Febrero

12. Capacitación Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera

13. Capacitación sobre GIR a comercios

27. Capacitación sobre GIR a comercios

27. Capacitación Asociación de Vecinos de Barrio Escobal

Marzo

12. Capacitación sobre gestión del recurso hídrico y contaminación. empresa Delipostres S.A.

13. Capacitación sobre GIR a comercios.

Abril

14. Capacitación Programa IMAS "Manos a la Obra". Proyecto "Aprendamos a reciclar"

15. Capacitación Programa IMAS "Manos a la Obra". Proyecto "Aprendamos a reciclar"

20. Campaña de Información de Residuos.

21. Capacitación Programa IMAS "Manos a la Obra". Proyecto "Aprendamos a reciclar"

Junio

6. Vida Abundante

7. Vida Abundante

10. Capacitación sobre GIR Empresa Chemsol

20. Encuentro Nacional de municipalidades frente al Cambio Climático (manejo de residuos)

Todo el mes: Capacitación con INA "Principios básicos de manejo de desechos sólidos"

Julio

Todo el mes: Capacitación con INA "Contaminación del agua y aire"

Agosto

20. Capacitación sobre manejo de residuos sólidos en la empresa Boz Digital

14. Asimismo se han realizado campañas de residuos no tradicionales:

Estas campañas son organizadas por el Área de Servicios Públicos junto a la empresa WPP (actual recolector de residuos ordinarios y no tradicionales), la Unidad Ambiental brinda apoyo a las mismas:

Fechas de las campañas realizadas:

12 y 19 de mayo: 8 000 kg.

20 de julio: 23 000 kg.

15. Programa *AmbientaDOS*: Con el fin de aumentar la frecuencia de recolección y las opciones para realizar la separación, se inició nuevamente en el cantón el programa *AmbientaDOS*. Todos los primeros jueves y viernes de cada mes en la plaza de patinetas (pública), costado este del Palacio Municipal, en el horario de 6 a.m. a 6 p.m.

El programa *AmbientaDOS* se inició nuevamente en la comunidad de Belén el 8 de marzo de 2013, a través del "Convenio Marco para la implementación del programa "Ambientados" entre la Municipalidad de Belén y la Empresa Kimberly Clark de Costa Rica", firmado el 20 de febrero de 2013. Este acuerdo y su procedimiento de elaboración e implementación fueron avalados por la dirección jurídica mediante el oficio DJ-046-2013. La justificación económica de la necesidad de la implementación de este programa se presentó en los oficios UAR-111-2012, UAR-111-2012 *Addendum* y UAR-002-2013. Por otra parte, la estrategia de comunicación local fue presentada en el oficio UAR-003-2013. Todos los anteriores oficios suscritos por Esteban Salazar Acuña, de la Unidad Ambiental (todos estos documentos se encuentran en el expediente que custodia la Unidad Ambiental). Los resultados de la realización de esta campaña han sido presentados ante la Alcaldía municipal de forma mensual, por medio de los oficios UAR-030-2013, UAR-037-2013, UAR-041-2013, UAR-054-2013, UAR-066-2013: en donde se registra una recolección de residuos valorizables de 14 506,60 kg (Fig. 2). Cabe destacar que la recolección del programa hasta la fecha supera el promedio mensual de una fecha de campaña de recolección "casa por casa" (aproximadamente 10 000 kg mensuales), cuyo costo es de ¢2 280 000,00 aproximadamente. Por lo tanto, como una alternativa a las campañas de recolección y en comparación a los costos actuales del programa municipal de recolección de residuos valorizables, el programa *AmbientaDOS* ofrece una alternativa de bajo costo con un alcance de recolección favorable.

Por otra parte, cabe indicar que este material recolectado es independiente de las campañas de recolección “casa por casa”, implica evitar la recolección ordinaria y la disposición final de residuos por un costo aproximado de ¢419 543, además de que ha generado un reintegro de aproximadamente ¢409222, que se ha reducido de los costos de los servicios de recolección e insumos para la municipalidad.

Figura 2. Material valorizable recolectado por el Programa *AmbientaDOS* entre marzo y agosto de 2013.

16. Programa “Manos a la Obra” del IMAS: La Municipalidad y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) mantienen activo un proyecto del programa “Manos a la Obra”, llamado “Aprendamos a reciclar” en donde actualmente se apoya a 8 familias belemitas en vulnerabilidad social a través de un incentivo económico mensual. Estas personas colaboran con todos los procesos relacionados con el manejo de los residuos sólidos en el cantón (divulgación, separación primaria, información, entre otros).

17. En cumplimiento de lo estipulado en el PMGIRS, la Unidad Ambiental ha realizado una propuesta de actualización del reglamento municipal en materia de la gestión integral de residuos. Esta propuesta se encuentra en etapa final de redacción para que sea elevada ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

18. Actualmente la ruta de recolección “casa a casa” se desarrolla los terceros miércoles de cada mes a partir de las 6 am. El programa municipal en este 2013 ha alcanzado los 42288 kg de material valorizable recolectado, lo que implican ¢1 221 824,95 ahorrados por la municipalidad en recolección ordinaria y disposición final de residuos a agosto de 2013. Además, la empresa gestora ha reducido alrededor de ¢904 512,00 de las facturas del servicio diferenciado, sumado a la reducción en la contaminación ambiental producida por el cantón a través de sus residuos dispuestos.

19. El programa municipal a través de todas las estrategias, iniciativas y actividades operativas ha alcanzado la vinculación del componente social por medio de la instalación de los puntos estratégicos de recolección y el programa del IMAS “Manos a la obra”, vinculando temáticas sociales con ambientales, lo cual es fundamental para generar procesos de transformación de los modelos actuales de desarrollo hacia un modelo sostenible.

Quedo a su disposición si requieren alguna otra información. Sin otro particular;

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AM-MC-201-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando 126-2013, de Gonzalo Zumbado Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual da respuesta al trámite 3534 presentado por la señora Elizabeth Mora Sánchez ante



el Concejo Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°47-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

126-2013

En atención a Memorando AM-MA-213-2013, de fecha 19 de agosto de 2013, donde se remite a este Oficina acuerdo municipal número Ref.4739/2013, de la Sesión Ordinaria número 47-2013 de fecha seis de agosto de 2013, relacionado con el trámite 3534 presentado por la señora Elizabeth Mora Sanchez, vecina de San Antonio de Belén, donde manifiesta: *“su inconformidad por el estacionamiento en la línea de caño que corresponde al frente de su casa de habitación, y que está siendo vulnerada por los cliente de la clínica medica quirúrgica y de ultrasonido del Señor José Carlos Espinoza Castro. Específicamente, luego de interpuesta la denuncia inicial, el 21 de mayo del 2013, he observado un cambio de estrategia de parqueo la orilla de la acera amarilla frente a mi casa que consiste en parquear los vehículos por un menor tiempo al frente de mi casa y esperar hasta que un espacio de los cuatro que posee esa casa adaptada para parqueo se desocupe y mover los vehículos hacia el mismo. Otra medida que pone en práctica el responsable de la Clínica, es que desocupa un espacio de esos cuatro que tiene la casa para parqueo, para que otro vehículo y el anterior lo envía hacia la orilla de la acera de mi casa. El vehículo entonces permanece enfrente hasta que se desocupe otro espacio dentro de su parqueo”.*

Sigue la señora Mora Sanchez refiriendose en su nota a problemas transito y de parqueos, situación que voy a analizar a continuación.

Antecedentes:

- En la propiedad número de finca 104157 plano catastrado H-479658-82, propiedad de la señor Arroyo Valenciano Marta Eugenia, se desarrolla una actividad de clinica médica propiedad del señor José Carlos Espinoza Castro. Además de este doctor desarrollan su servicios profesionales dos profesionales en salud publica.
- Que el área cosntruida en la finca 104157 plano catastrado H-479658-82, propiedad de la señor Arroyo Valenciano Marta Eugenia, es de aproximadamente 216 metros cuadrados, destinados a consultorios medicos y recepción de pacientes.
- Que la propiedad úmero de finca 104157 plano catastrado H-479658-82, cuenta con cuatro espacios de parqueo de 2,5 metros de ancho por tres metros de largo,
- Que el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 5-94 de 25 de enero de 1994, establece que en el Capítulo IV, artículo 43 que todo edificio destinado para uso comercial o para oficinas públicas y particulares cuya área bruta de construcción se mayor a setenta y cinco metros cuadrados y hasta un máximo de cien metros cuadrados deberán dejar un espacio por estacionamiento.
- El artículo 43 del mismo Reglamento indica: Todo edificio destinado para uso comercial o para oficinas públicas y particulares, cuya área de construcción sea superior a 100 metros cuadrados establecerá un espacio para estacionamiento por cada 50 metros de área

comercial bruta o fracción mayor de veinticinco metros cuadrados adicionales de construcción,

- Que el dictamen de la Procuraduría General de la República en su oficio C-176-2007 de fecha 5 de junio de 2007, y ante la consulta de si los odontólogos requieren contar con licencia de funcionamiento como una actividad lucrativa amparada al artículo 79 del Código Municipal, la Sala Constitucional en el voto N° 8728- 2004 del 11 de agosto del 2004, manifestó: *“Tradicionalmente, dentro de las profesiones liberales se aglutinan aquellas que suponen el ejercicio de una actividad de orden intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas científicas y técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su titular, previa habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título idóneo y adecuado y, eventualmente, la incorporación al colegio profesional respectivo. La singularidad de las profesiones liberales surge de la inexistencia de una relación de dependencia con su clientela, de modo que el profesional liberal tiene autonomía e independencia plena en la forma de prestar los servicios profesionales –horario, lugar, etc.- dado que lo hace por cuenta propia, razón por la cual sus servicios son remunerados mediante honorarios. El profesional liberal aplica, para un caso concreto, sus conocimientos científicos o técnicos sin someterse a ninguna dirección y bajo su exclusiva responsabilidad, esto es, de acuerdo a su leal saber y entender. Es menester señalar que el ejercicio de una profesión liberal, está íntimamente ligado a la libertad profesional, la cual incluye la de elegir libremente la profesión que se pretende ejercer y, una vez obtenida ésta a través de una titulación adecuada y la correspondiente colegiatura, la de ejercerla libremente sin otros límites que los necesarios para garantizar la corrección, supervisión y fiscalización en su ejercicio y la protección del interés público y, en particular, de los consumidores de los servicios profesionales. El ejercicio de una profesión liberal tiene por objeto proveerle a quien la despliega una remuneración que le asegure una calidad de vida digna, tanto en lo personal como en lo familiar. Es el ejercicio de actividades de orden comercial, empresarial e industrial las que tienen por objeto la obtención de un lucro o de réditos adicionales a los que pueden asegurar una existencia y calidad de vida digna. Debe tomarse en consideración, que el propio ordinal 79 del Código Municipal define con meridiana claridad el hecho generador del impuesto municipal de patente al indicar que gravará las actividades lucrativas, entendiendo por tales las de carácter mercantil, empresarial e industrial y no así el ejercicio de las profesiones liberales, puesto que, como se indicó, en éstas lo que pretende su titular es obtener una remuneración justa y digna a cambio de una prestación de orden profesional”.*
- Que revisados los registros municipales el señor José Carlos Espinoza Castro y los demás profesionaes en ciencias médicas, no cuentan con licencia municipal por ser profesionales independientes.

A manera de conclusión: Los problemas que expone la señora Elizabeth Mora Sanchez, es un asunto de tránsito y regulado por la Ley de Transito, no es competencia de la Unidad Tributaria, sancionar, o iniciar algún tipo de procedimiento administrativo contra el señor José Carlos Espinoza Castro, por el número de vehículos que se estacionen en línea amarilla de frente a las

viviendas que colindan a su centro médico, mas aún, si tomados en cuenta que el funcionamiento de este centro medico esta regulado por el Colegio de Médicos y no por el Gobierno Local.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AM-MC-202-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UC-129-2013, de Lillyana Ramírez Vargas, coordinadora de la Unidad de Cultura, por medio del cual se refiere al Informe de la Comisión de Cultura sobre el programa de Formación Artística, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°47-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

UC-129-2013

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AM-MA-209-2013 del pasado 20 de agosto de 2013, en el cual se adjunta copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal (4727/2013); en relación al Informe de la Comisión de Cultura. Según los puntos que en el acuerdo se establecen, me permito indicar lo siguiente:

- Es de conocimiento de las asociaciones administradoras del Programa de Formación Artística en los distritos, que deben incluir dentro de sus proyectos lo correspondiente a los gastos de las actividades de clausuras.
- La distribución del presupuesto establecido para el Programa de Formación Artística en los distritos se hace de manera proporcional, según los informes y la matricula generada del año anterior.
- Es importante manejar la posibilidad de buscar otra manera de generar estas transferencias, ya que ciertamente se esta utilizando un formato desde ayudas que quizás no es el mas apropiado para este tipo de proyectos.
- En caso de que las asociaciones encargadas de la ejecución del Programa de Formación Artística en los distritos no puedan cubrir la totalidad de lo planteado en el proyecto; con el presupuesto establecido por esta unidad municipal; se recomienda que se generen estrategias para no afectar el programa y se logren maximizar los recursos con que se cuenta; por ejemplo, si en lugar de realizar 6 recitales, uno por disciplina se pueden realizar 3 fusionando al menos las mas relacionadas: Recital de Piano y Guitarra, para el cual se requiere una sola contratación de sonido e iluminación, se colocan las telas con las que se cuenta para la decoración, o se pueden adquirir algunas flores. Así mismo con la Clausura de Manualidades y Dibujo y Pintura, etc.

- También es importante recordar que esta unidad municipal les ha brindado a las tres organizaciones ejecutoras del programa el apoyo y soporte en cuanto a algunos recursos adicionales al presupuesto ordinario; para las clausuras, como pro ejemplo: manteles, cubremanteles, caballetes, atriles, telas, sonidista, impresión de programa, publicidad, refrigerios, entre otros; mismos que se presupuestan para cada año en caso de requerirlo.
- Las Políticas Culturales del Cantón de Belén, el Plan de Desarrollo, el Plan de la Alcaldía y el Plan Anual Operativo de esta unidad municipal, son la referencia inmediata de la Unidad de Cultura, como directrices del quehacer cultural del cantón.

Lo anterior para los efectos correspondientes. Agradezco su atención a éste particular.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Cultura para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AM-MC-203-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UC-130-2013, de Lillyana Ramírez Vargas, coordinadora de la Unidad de Cultura, por medio del cual se refiere al Informe de la Comisión de Cultura sobre el torneo de tenis y otros, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°47-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

UC-130-2013

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AM-MA-205-2013 del pasado 20 de agosto de 2013, en el cual se adjunta copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal (4726/2013); en relación al Informe de la Comisión de Cultura. Según los puntos que en el acuerdo se establecen, me permito indicar lo siguiente:

- Se tomará en cuenta la recomendación de incluir las conclusiones en los informes de las actividades.
- En cuanto al Torneo de Tennis, no se refirió al Comité de Deportes, en tanto se unieron las actividades culturales y artísticas con el deporte, siendo una mezcla magnífica para atraer a la población a participar en la actividad.
- La actividad de presentación del libro de la Estación 5, es el resultado de un Trabajo Comunal Universitario con la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, por lo cual únicamente se invitó a los Directores de Área y Coordinadores de la Municipalidad de Belén, al Concejo Municipal, la Administración y algunos invitados especiales. Ciertamente se brindó un ejemplar a cada participante, incluyendo además al Concejo Municipal y la Biblioteca. Se estará haciendo entrega de un ejemplar a los centros educativos, según su recomendación.

- Desde la Unidad de Cultura siempre se les ofrece a los centros educativos los talleres Cívicos, pero no son todas las escuelas las que se interesan en llevarlos a cabo; sin embargo se les motiva e insta a participar en estas creativas iniciativas, que para este año 2013 se está fusionando la parte de historia del cantón con el Sr. Alexander Delgado.
- Desde un inicio el Convivio Juvenil Belemita, no generaba una buena perspectiva, por parte de esta unidad municipal, en tanto no contaba con los permisos para actividades en espacios públicos, la agenda cultural se realizó con poco menos de un mes de planificación y eran mínimos los recursos con que contaba, casi ni lo básico (sonido, refrigerio). Es importante identificar que esta no fue una actividad implementada por la Unidad de Cultura, si no mas bien y en cumplimiento de lo establecido en las Políticas Culturales del Cantón de Belén, esta unidad municipal facilitó algunos recursos y la promoción de la misma.
- Se tomará como recomendación revisar en cada actividad realizada, un aproximado de la participación de la comunidad, información que únicamente hace falta en una actividad del año 2012; así como la inclusión de las entidades participantes en el desarrollo de las mismas.

Lo anterior para los efectos correspondientes. Agradezco su atención a éste particular.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AM-MC-204-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando UC-127-2013, de Lillyana Ramírez Vargas, coordinadora de la Unidad de Cultura, por medio del cual se refiere al proyecto de Patrimonio Arquitectónico del cantón de Belén, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°47-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

UC-127-2013

Sirva la presente para brindar respuesta al Memorando AM-MA-204-2013 del pasado 19 de agosto del 2013, en el cual se adjunta copia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal (4725/2013); en relación al Proyecto de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén; para lo correspondiente. Según los puntos que en el acuerdo se establecen, me permito indicar lo siguiente:

- Punto 1. Si bien es cierto este proyecto si corresponde a la planificación municipal, específicamente en la Agenda de Desarrollo Estratégico 2007-2012, conocida y aprobada por el Concejo Municipal de Belén. (Adjunto. Ver Anexo 1)

En esta agenda se establece claramente el Proyecto de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén; dentro del eje Desarrollo Humano, el objetivo general: “Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas del cantón, especialmente con aquellas que se encuentran en desventaja social” y como objetivo específico: “Desarrollar los mecanismos que permitan el desarrollo de la Cultura, Deporte y Recreación de los habitantes del cantón; mismo que obedece al plan y programa 2.2 Promoción cultural: potenciación de identidad, bagaje cultural, convivencia (especialmente en costumbres y tradiciones), movimientos, expresiones culturales artísticas y deportivas; ello de manera descentralizada. Asimismo, el Proyecto de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén se vuelve a establecer en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2013-2017; avalado también por el Concejo Municipal; según el siguiente detalle: (Adjunto. Ver Anexo 2)

Resumen Narrativo	Indicadores Objetivamente Verificables	Medios de Verificación	Supuestos
5.1.2.2 Promoción cultural: potenciación de identidad, bagaje cultural, convivencia (especialmente en costumbres y tradiciones), movimientos, expresiones culturales y artísticas; de manera descentralizada.	-Investigaciones afines ejecutadas. -Actualización del Inventario de Patrimonio Cultural. -Continuación Inventario de Patrimonio Arquitectónico. -Otras Investigaciones.	-Documento de Inventario de Patrimonio cultural -Documento de Inventario de Patrimonio Arquitectónico -Documentos de otras investigaciones -Sistematización de las investigaciones actualizadas y ejecutadas	-Apoyo político -Coordinación interinstitucional (UNA, McyJ, CCE, Centro Patrimonio y afines -Apoyo comunal

- Punto 2. Este proyecto nace como una iniciativa innovadora de esta unidad municipal, posicionando a la Municipalidad de Belén como pionera a nivel nacional en realizar una investigación de este tipo y principalmente en contar con un Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales Local. El objetivo orientador de este proyecto es implementar acciones estratégicas con miras a salvaguardar los bienes inmuebles que conforman parte vital del acervo cultural y arquitectónico del Cantón de Belén. Teniendo claro la idea del proyecto se procedió a contratar a un profesional de la investigación en el campo de la arquitectura y la conservación de bienes patrimoniales, para el levantamiento y la elaboración de un Inventario total de Bienes Inmuebles considerados de interés patrimonial, según las normativas vigentes; por lo que propuestas de otras agrupaciones comunales no eran necesarias, pues se inventarió todo el cantón; identificándose mas de 122 propiedades que cumplen con las características para esta denominación; en los tres distritos del Cantón de Belén, por lo que no se logró realizar el inventario en su totalidad (72), quedando una segunda etapa de 50 propiedades por inventariar.

Este inventario de bienes patrimoniales inició construyendo la ficha catalográfica de cada edificación, siendo una guía para el inventario y brindando el apoyo para la adecuada comprensión de la información consignada en las fichas. (Ver Anexo 3)

- Punto 3, Este proyecto obedece a la meta 209-04 de la Unidad de Cultura, denominada Conservación del Patrimonio Histórico Arquitectónico, iniciado en el año 2010 y se ha mantenido hasta la fecha (pasando a ser la Meta 209-03); mismo que ha sido conocido y ciertamente

aprobado por el Concejo Municipal en los periodos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Asimismo se encuentra inserto tanto en la Agenda de Desarrollo Estratégico 2007-2012 como en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2013-2017; avalado también por el Concejo Municipal.

- Punto 4. No considero que los propietarios posean expectativas no reales del proyecto, ya que el manejo de la información se ha mantenido fluida entre esta unidad municipal y los señores propietarios, demostrado claramente que desde a) la idea del proyecto: “salvaguardar los bienes inmuebles que conforman parte vital del acervo cultural y arquitectónico del Cantón”; b) primer etapa: levantamiento del inventario patrimonial y elaboración de la guía del inventario; c) segunda etapa: socialización para dar a conocer a la comunidad belemita de los resultados obtenidos en el inventario; por medio de la realización de tres talleres, uno en cada distrito del cantón; con la invitación masiva a la comunidad en general y la invitación personal a los dueños de las propiedades ya identificados y la participación activa de funcionarios del Centro de Patrimonio Arquitectónico quienes apoyaron el taller; d) tercer etapa: orientada a la elaboración de un brochour informativo del proyecto; el cual se entregó a las personas que participaron en las diferentes actividades realizadas por la Unidad de Cultura y los involucrados en este proyecto, e) cuarta etapa: identificación de las propiedades inventariadas dentro del proyecto, (plaqueo) lo cual permite conservar el legado histórico, arquitectónico y de carácter urbano del Cantón de Belén; asegurando el resguardo y la preservación de nuestra herencia cultural y mostrando en otra etapa quizás, una ruta turística por las principales edificaciones del cantón y f) quinta etapa: la coordinación con otras instituciones en la realización de capacitaciones y talleres afines; se ha mantenido a la comunidad involucrada al tanto del proyecto.

Se ha explicado en varias ocasiones sobre los alcances del proyecto; las acciones que incluye una declaratoria local de los inmuebles destacados en el inventario, mas allá de brindarle la representatividad al cantón en toda su diversidad, garantizando su conservación, por medio de protección legal y un estatuto privilegiado. Asimismo, se han recibido incontables llamadas telefónicas y visitas a esta oficina en la búsqueda de la aclaración o en otros caso de explicación sobre el proyecto por parte de los mismos dueños de las propiedades. (Adjunto. Ver Anexo 4). Como parte del informe de la comisión, se considera el cambio del nombre del proyecto, lo cual es poco viable, ya que su razón de ser y objetivo primordial es el patrimonio arquitectónico y su investigación, los nombres propuestos son claramente nombres para otros proyectos, con otras finalidades que no tienen relación al patrimonio arquitectónico local; así como reconocer las diferentes expresiones arquitectónicas representativas y comprenderlas más allá de su noción de objeto, como un producto cultural cargado de información social, económica, urbana y tecnológica con la que suele estar asociado; rememorando las edificaciones que han sido denominadas como patrimonio arquitectónico, pues muchas de ellas van perdiendo su valor cultural.

De igual manera, se puede valorar la posibilidad de una vez finalizado este proyecto, incorporar nuevas propuestas según las temáticas solicitadas. En cuanto a la protección legal de que se habla en el Informe del Proyecto, elaborado por la suscrita, me parece que la comisión no lo ha visto con claridad, pues el Inventario de Patrimonio Arquitectónico del Cantón de Belén, es un inventario local de las propiedades que cuentan con características específicas para tal denominación; no tiene

relación con la denominación Patrimonio Histórico Arquitectónico Nacional, por lo que no cuenta con ninguna legalidad o prohibición de la propiedad, es simplemente un inventario de las propiedades que cuentan con algún valor arquitectónico y que representan el inicio de la construcción de este cantón, es un reconocimiento a los propietarios que han mantenido por tantos años estas construcciones. No se ha visualizado la posibilidad de que los dueños realicen cambios parciales o totales a las propiedades, pero si es de gran interés para esta unidad municipal motivarlos a continuar con el mantenimiento adecuado, informarles y brindarles oportunidades de capacitación entre otras acciones estrategias del proyecto.

Este inventario es la base para la ruta turística en Belén, proyecto que está en idea, entre la Unidad de Cultura y la de Emprendimientos de la Municipalidad de Belén. En cuanto a los incentivos, ya se están canalizando las posibilidades de exoneración de impuestos municipales, en reconocimiento del mantenimiento de las propiedades, se han realizado talleres de mantenimiento de las arquitecturas, como el de bahareque que se llevó a cabo el pasado mes de abril, se están realizando las gestiones pertinentes en la búsqueda de recursos para el mantenimiento adecuado de requerirse; entre otras estrategias que se generarán en el transcurso del proyecto. Nuevamente parece existir falta de claridad, ya que en todo momento se ha contemplado este proyecto como un Inventario Local, en el cual las implicaciones legales y de prohibición no caben para esta denominación. Este proyecto nos permite conocer y clasificar los inmuebles pertenecientes al patrimonio arquitectónico urbano, distinguido por su valor histórico, urbano, cultural o estético, y garantizar su conservación y uso por parte de la comunidad, dándole una protección y un estatuto privilegiado. Está visualizado a largo plazo, contando con varias etapas de desarrollo, las cuales y dependiendo del mismo, se van a ir estableciendo; ya que no existe un machote del proyecto, éste se caracteriza por su autoconstrucción dependiendo de las características de la comunidad belemita.

Estos incentivos aunados a la íntima comunicación con los propietarios, permitirán contar con la motivación necesaria, para su mantenimiento; así mismo, este proyecto se caracteriza por estar orientado al rescate de propiedades, ante su existencia en el tiempo y claramente de identificación de las mismas. En cuanto a la recomendación de un mapa de identificación, ciertamente ya se está contemplando la posibilidad de elaborarlo, pues como mencioné anteriormente, este proyecto es la base para la ruta turística en Belén y es indispensable el mapeo de las construcciones. En el punto g de las recomendaciones realizadas por la comisión, se establece más bien otra investigación ya realizada por la Unidad de Cultura en el año 2005, denominada Inventario del Patrimonio Cultural del Cantón, en un esfuerzo por rescatar todas las expresiones culturales propias de los belemitas; desde el patrimonio arqueológico, artístico, documental, histórico, arquitectónico, celebraciones, rituales religiosos, tradiciones laborales, tradición oral, creencias, medicina radicional y muchas más; mismo que pueden consultar tanto en la Biblioteca, centros educativos públicos del cantón y en esta unidad municipal. (Ver Anexo 4) .

Lo anterior para los efectos correspondientes. Agradezco su atención a éste particular.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Cultura para análisis y recomendación.



**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AM-MC-205-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando DAF-M 087-2013, suscrito por el licenciado Jorge L. González G., director del Área de Asistencia Administrativa Financiera, por medio del cual presenta los estados financieros y conciliaciones al 31 de julio de 2013. Al respecto trasladamos copia de los oficio mencionados para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

DAF-M 087-2013

En cumplimiento a lo indicado por la Auditoría Interna, procedo a remitirle los estados financieros y sus respectivas notas correspondientes al mes de julio del año 2013, lo anterior, con el propósito de que su persona lo someta a conocimiento de los miembros del Concejo. Además le informo que esta Dirección esta preparando un informe en base a lo solicitado en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.54-2012. Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AM-MC-208-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DAF-PRE-M 45-2013, suscrito por Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad Presupuesto; donde remite el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario 03-2013. No omito manifestarles que dicho presupuesto debe ser enviado a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre del presente año. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-PRE-M 45-2013

Adjunto le remito el Plan Operativo Anual (memorando PI-22-2013, del Lic. Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de la Unidad de Planificación) y el Presupuesto Extraordinario 03-2013, para su conocimiento, análisis y presentación al Concejo Municipal para su aprobación y envío a la Contraloría General de la República. Dicho presupuesto se debe enviar a más tardar el 30 de setiembre del presente año, al igual que el Presupuesto Ordinario del año 2014. Gracias,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AM-MC-206-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio OF-RH-147-2013, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos; donde señala y corrige un error cometido en la propuesta de aumento salarial para el segundo semestre del presente año presentada en el oficio INF-RH-010-2013. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

OF-RH-147-2013

El día de hoy nos enteramos de un error cometido de nuestra parte, en el documento referido a la relación de puestos para el segundo semestre del 2013, producto del aumento salarial por costo

vida, y que se adjuntó al informe técnico INF-RH-010-2013. Específicamente el error se localiza en las columnas “salario base actual” y “salario base propuesto”, en donde el título de las columnas se encuentra invertida, sea que la columna de salario base actual, tiene la información salarial propuesta y la columna de salario base propuesto, tiene la información de la base salarial actual. Si bien esto constituye un error material que en todo caso y por lógica, se entiende que la columna con los salarios mayores corresponde a los salarios aumentados; esto por cuanto el fondo del tema del informe técnico, es precisamente un aumento salarial, en este caso de un 3,24%, procedemos a adjuntar la relación de puesto con las comunas debidamente identificadas; esto con el fin de que se efectúe la comunicación del caso.

Atentamente,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Dar por recibido. **SEGUNDO:** Solicitar la aplicación en el aumento salarial de la corrección mencionada.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AM-MC-209-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DJ-296-2013, suscrito por Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico; donde da el aval al Convenio de cooperación y aporte financiero entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Trabajo, que tiene como objetivo el traslado financiero para la construcción y equipamiento de un Centro de Cuido Infantil en la Ribera de Belén. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-296-2013

Damos respuesta al Memorando AM-M-558-2013 del 26 de agosto del presente año, por medio del cual se remite la propuesta de Convenio de Cooperación y aporte financiero entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Trabajo, que tiene como objetivo general construir y equipar, en terreno municipal el centro de cuidado para la atención integral de niños (as), provenientes de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema. Revisado minuciosamente el presente documento lo encontramos ajustado a derecho, por lo que es viable la suscripción del mismo, y continuar con el resto de la tramitología, si quisieramos hacer la observación que a través del citado documento la municipalidad asume obligaciones de acatamiento, tales como: entregar informes trimestrales, de ejecución presupuestaria y programática, como informe anual con liquidación financiera. También se debe contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF.

Por todo lo anterior, le remitimos el documento respectivo debidamente corregido y completo para si a bien lo tienen lo remitan al Concejo Municipal para su aprobación. Cordialmente,

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DEL CECUDI EN EL CANTÓN DE BELÉN

Entre nosotros: OLMAN SEGURA BONILLA, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cedula de identidad numero cuatro – ciento trece – doscientos setenta y dos, en condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de la Ribera de Belén portador de la cedula de identidad número cuatro–cero ciento veinticuatro-cero quinientos cincuenta y uno-, en su condición de Acalde de Belén, con facultades suficientes de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos-cero noventa, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número cero-cero dos dos E44-2011 del tres de enero del dos mil once. Relativo a la elección de Alcaldes Municipales del Cantón de Belén de Heredia, correspondiente a la votación del día cinco de diciembre del dos mil diez; nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del PROGRAMA: CONSTRUCCION DEL CECUDI EN EL CANTÓN DE BELEN, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
MUNICIPALIDAD:	Municipalidad de Belén.
PROGRAMA:	Construcción del CECUDI en el Cantón de Belén.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECÍFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Municipalidad de Belén.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:** Construir y equipar, en terreno municipal el centro de cuidado para la atención integral de niños (as), provenientes de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:**

- Construir un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), para la atención integral prioritaria de niños (as) menores de 7 años, que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema y así, ampliar la cobertura de los servicios de cuidado existentes en el Cantón de Belén.
- Equipar el CECUDI en el Cantón de Belén, para la alimentación, cuidado y protección prioritaria de los niños y niñas del Cantón de Belén.

**CLÁUSULA CUARTA. META:**

1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia. {

2.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢20.000, 000,00 (Veinte millones de colones).

**CLAUSULA QUINTA: POBLACION META:**

1.- Familias residentes de las diferentes comunidades del cantón de Belén.

2.-Familias cuyo jefe de familia es la madre.

3.-Familias cuyos padres/madres o encargados se encuentran realizando alguna actividad productiva, o se encuentran insertos en el sistema educativo formal o informal.

**CLÁUSULA SEXTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:** Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

**CLAUSULA SETIMA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS:** La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2013, la suma de □180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), ), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario Nro 01 del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 03457 (DFOE-SOC-0338), del 09 de abril del 2013, además del Presupuesto Extraordinario de la Municipalidad de Belén Nro 02, del 8 de agosto del 2013, los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y disponibilidad de efectivo del FODESAF.

**CLÁUSULA NOVENA. DE LOS INFORMES:** La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

2. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
3. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas

ANUALMENTE:

3. Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA DECIMA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios,

Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del presente PROGRAMA. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del PROGRAMA, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la MUNICIPALIDAD, como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, la MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al

presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMA SETIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROGRAMA que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROGRAMA eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de PROGRAMA. En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él. En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute la MUNICIPALIDAD o que por causa sobreviviente el PROGRAMA deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a NO variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: La MUNICIPALIDAD deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del FODESAF" De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF; el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2013), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas del veintisiete de mayo del dos mil trece.

HORACIO ALVARO BOGANTES  
Alcalde

OLMAN SEGURA BONILLA  
Ministro

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y aporte financiero entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar dicho Convenio.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio AM-MC-207-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio UC-138-2013, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura; donde informa de las actividades con motivo de la celebración de la Independencia de Costa Rica. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UC-138-2013

Sirva la presente para solicitarle informar al Concejo Municipal sobre las acciones que esta Unidad municipal estará realizando durante la Semana Cívica, según el siguiente detalle:

- Semana Cívica Institucional:

Tema: Los Cantones de la Provincia de Heredia

Exposición: Generalidades, ubicación, importancia y actividades

Recursos: Sonido-Manuel

Equipo audiovisual-Patricia

Himnos – Lillyana

4. Detalle: La Alcaldía genera la invitación a los Alcaldes para cada día que le corresponde a su cantón y a todos para el viernes 13, cierre de la Semana Cívica.

5. Cada área se encargará de preparar la exposición del tema que le corresponda, así mismo coordina una decoración alusiva en los edificios.

6. Viernes 13: Desayuno compartido.

7. Distribución:

* Alcaldía y Staf	Jueves 05 Set	Barva y Santa Barbara	Gallo pinto
* Concejo Municipal	Viernes 06 Set	Belén y Flores	Gallo pinto
* Área Admi-Financ	Lunes 09 Set	Santo Domingo	Huevo y Salchichón
* Area Tecnica Operativa	Martes 10 Set	San Rafael	Agua Dulce y Jugo
* Área Servicios Públicos	Miércoles 11 Set	San Isidro	Natilla y pan
* Área de Desarrollo Social	Jueves 12 Set	San Pablo	Plátano maduro
* Comité de Deportes	Viernes 13 Set	Sarapiquí	Vajilla plástica y servilletas

- Semana Cívica Cantonal:

La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén en conjunto con las Instituciones Educativas del Cantón estamos programando las actividades en Celebración de la Semana Cívica 2013, según el siguiente detalle:

Sábado 14 de Setiembre

Recorrido de la Antorcha, 2:00 pm

Sale del Banco de Costa Rica en San Joaquín de Flores, 200 mts sur hasta el Abastecedor El Edén, 2.5 km oeste pasando por el Bar El Guapinol hasta llegar a la Imagen de la Virgen de Barrio Fátima, 200 sur hasta el Balneario Ojo de agua, 400 mts sureste hasta el Cruce del Centro Comercial La Ribera, siguiendo 100 mts sur hasta el cruce de Calle Flores (Aguilar y Solís), 300 mts suroeste hasta esquina en Pollos del Monte, 800 mts este pasando por la Plaza de Deportes de San Antonio, dobla 75 mts hacia el norte hasta el parqueo de la Municipalidad de Belén. Cada escuela y colegio tomará el fuego en este punto y posteriormente toman por separado el recorrido hacia la institución correspondiente, de la siguiente forma:

1. Escuela Manuel del Pilar: sale del costado Sureste de la Municipalidad de Belén, siguiendo 1 km hacia el este, pasando por la Estación de Ferrocarril, hasta el semáforo del cruce de la Asunción (Plaza de Deportes de la Asunción), siguiendo 100 mts norte y 100 mts oeste para finalizar en la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

4. Escuela España: sale del costado Noreste la Municipalidad de Belén 300 mts al Norte hasta llegar a la Escuela España.



4. Escuela Fidel Chaves Murillo: sale del costado Noreste de la Municipalidad de Belén, 600 mts al norte hasta el cementerio, sigue hacia el este 200 mts; llegando al semáforo frente al Residencial Belén, doblando hacia el norte 200 mts y finalizando en la Escuela Fidel Chaves Murillo.

4. Liceo de Belén: sale del costado Noreste de la Municipalidad, 200 mts oeste, pasando por la plaza de deportes de San Antonio, siguiendo 100 mts hacia el sur, cruzando la calle hasta Pekiss, continuando 600 mts hacia el sur y 100 mts al este, y finalizando en el Liceo de Belén.

Desfile de Faroles, 6:05pm. Este año, cada institución realizará un desfile de faroles por separado, según el siguiente detalle:

1. Escuela España: Sale de la entrada Noroeste del Gimnasio de la Escuela España (por el Jardín de Niños) en San Antonio de Belén, 25 mts al oeste, continuando 100 mts sur hasta el Bar El Sesteo, siguiendo 100 mts hacia el oeste pasando frente al Edificio de la Policía Municipal, doblando por la Casa de la Cultura, siguiendo 100 mts sur hasta la esquina noreste de la plaza de San Antonio, continuando 100 mts al este y finalizando en la esquina Noreste de la Plaza de San Antonio de Belén, en el Boulevard.

2. Escuela Manuel del Pilar: Sale de la entrada principal del Gimnasio de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado en la Asunción de Belén, 200 mts Oeste, 300 mts al norte, luego 100 mts al oeste, continuando 300 mts al sur pasando por la Iglesia, finalizando en la esquina Noroeste de la Plaza de Deportes de la Asunción.

3. Escuela Fidel Chaves Murillo: Sale de la entrada noreste de la Escuela Fidel Chaves Murillo, siguiendo 400 mts oeste, continuando 300 mts al sur hasta el Cementerio, siguiendo 300 mts oeste, pasa frente a Importadora Elizabeth y finaliza en el Centro Comercial La Ribera.

Domingo 15 de Setiembre

Desfiles, 8:30 am (cierre de vías a las 6:30 am). Sale de la entrada del Costado Sur del Mas x Menos hasta el Costado Suroeste de la Plaza de Deportes de San Antonio de Belén, sentido este – oeste, sobre la Carretera 122.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a las Comisiones para que conozcan las actividades a realizar.

**ARTÍCULO 22.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que:

- Se esta cambiando la tubería de asbesto, de acuerdo al Plan Maestro de Acueducto
- Se plantea realizar 3 plantas de tratamiento en el Cantón.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que la recomendación jurídica es que previo a realizar cualquier gestión a las empresas bajo el Régimen de Zona Franca, realizar una consulta a la Procuraduría, tomando en cuenta los antecedentes, porque no sabemos cual será el resultado desde el punto de vista jurídico, sobre todo porque hay un antecedente que no es muy favorable, el día de hoy emitimos el dictamen jurídico para que la Alcaldía remita la consulta a la Procuraduría, es la estrategia mas prudente, para no afectar nuestras finanzas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide que aclaren como va el Recurso de Inconstitucionalidad.

## CAPÍTULO V

### AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

**ARTÍCULO 23.** Se atiende al Ingeniero José Chacón, Viceministro de Infraestructura, MOPT para conocer e informe sobre las obras de infraestructura que afectan al Cantón de Belén, principalmente el tramo que comprende desde el puente del Río Virilla hasta el Aeropuerto Juan Santamaría, lo mismo que se aclaren las implicaciones económicas que tendría para los belemitas.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que Belén es un Cantón pequeño con una gran saturación de tránsito. Desde hace mas de 30 años se discute el tema de la Ruta Nacional 147 desde la Radial Santa Ana hasta el Aeropuerto Juan Santamaría, en su momento era algo extraordinario, pero el día de hoy el tránsito en el sector es muy pesado, es una necesidad que se ha planteado desde la población hacia el Gobierno Local.

El Ing. José Chacón, Viceministro de Infraestructura, MOPT, informa que conoció la convocatoria que le hicieron al Ministro, le gustaría que se expongan las necesidades, que están esperando desde hace mucho tiempo, lo acompaña la Ingeniera Ingrid Hernández, sabe sobre el tema de la Ruta 147, para esto se suscribió un Convenio con una Asociación privada que ofrecieron donar alrededor de \$2.0 millones de dólares para facilitar la ampliación y mejoramiento de la Ruta 147, entre la Ruta 27 al puente del Río Virilla, el CONAVI ya suscribió ese Convenio y se esta trabajando, con la intención que en el 2014 estar iniciando las obras, nada hacemos con mejorar la capacidad de la Radial si tenemos el puente a 2 carriles, que se financia el puente con los recursos de BCIE, la intención es conectarla con la Ruta 1 en las inmediaciones del Aeropuerto, esos 3 kilómetros de ruta nueva, era parte del proyecto de Concesión de San José - San Ramón, como se cayo, pero no así la necesidad de mejorar esa ruta, el MOPT - CONAVI lo incluyo en el nuevo proyecto que están planteando, que están en la etapa de concensuar con el Foro de Occidente, mediante reuniones que esta liderando Casa Presidencial, estima que si impera la realidad y la razonabilidad podemos llegar un consenso, porque así lo requiere el país, la actual carretera será mejorada en los próximos meses.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, piensa que vivimos un caos en el Cantón nuestras carreteras se han convertido en Autopistas, hemos tenido varios atropellos, la respuesta del MOPT para instalación de semáforos que han sido adquiridos con presupuesto municipal, ha sido muy lenta, en una espera de hasta 3 años, eso ha contribuido con la calidad de vida de los que vivimos en este Cantón, le llama la atención que el MOPT siempre aprueba los Planes Viales que presentan los desarrollos, pero se ha tenido un desarrollo enorme en la radial Santa Ana, después del Río Virilla hacia Belén recibimos toda la cantidad de tránsito, la salida de Corbel tenemos años de estarla pidiendo, es una salida alterna, pero que va a pasar con la Radial de Santa Ana al Aeropuerto son 2.7 km ya las propiedades están expropiadas, lo único es continuar con esa ruta, sacaría mucho el

transito pesado de Belén, descongestionaría las pequeñas salidas que tiene Belén hacia la Autopista General Cañas, con las preocupaciones que hemos enviado el MOPT, para ver que solución nos dan, porque tenemos una gran responsabilidad para la gente del Cantón, tenemos bastante problema en el Cantón.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, denuncia que Belén vive también la problemática de los Ríos Bermúdez y Quebrada Seca, la Municipalidad y el Alcalde han hecho una gran labor en los retiros de los Ríos, con la emergencia del 2007, de hecho la Municipalidad hizo un aporte de ¢350.0 millones para comprar una propiedad a estas familias, pero el problema persiste por las construcciones hacia el este del Cantón, en Heredia, Flores, Barva, Santo Domingo y San Rafael. Es responsabilidad del MOPT el puente que se localiza 150 metros al este de Pollos del Monte, en la ruta 122, igual las 2 gavetas del puente en Radial Santa Ana, también por reparación que hizo el MOPT en Flores por la Clínica Jorge Volio, en la cuesta conocida como la pancha, el agua llega a Belén con mayor velocidad, y mayor volumen. Varios vecinos coordinaron para que vinieran funcionarios del MOPT, porque la idea es ampliar el puente de la Ruta 122 donde ha subido mas de 1 metro de las viviendas, es una emergencia muy latente, ya algunos funcionarios del MOPT conocen el problema. La capacidad de conducción de estos dos ríos está al borde y es por las aguas superficiales que vienen de arriba y el MOPT lo mínimo que debe hacer es ampliar los puentes que le corresponden.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, afirma que sobre la Ruta 147: desde hace 30 años ha estado incluida en concesiones pero por alguna razón siempre es el "proyecto" que se cae y termina sin hacerse. Le pide de corazón que por favor esos 2.7 km no se incluyan en una concesión y se construyan directamente por el MOPT, porque el embotellamiento es bárbaro y las 2 alcantarillas de la Radial Santa Ana sobre el rio Quebrada Seca provocan inundaciones a, más o menos, 15 familias de vecinos colindantes con ese puente. También deseo pedirle que por favor contemple que la Municipalidad tiene un Estudio Vial sobre esa zona para que el MOPT lo tome en cuenta, para desalojar el transito del cantón y porque cada vez que hay un accidente en la Autopista General Cañas, en Belén no se puede transitar, debemos hacer una planificación vial coordinadamente.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que gracias Viceministro por acompañarnos hoy, sobre la Radial Santa Ana es necesario ampliar la calle y el puente, porque aunque no llueva en Belén, se inundan 15 casas, la idea es realizar un entubado, aquí se esta haciendo el Plan Regulador con el Plan Vial del Cantón.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que la salida de Belén hacia el este siempre le ha preocupado por su mal diseño, y pero aún con la Concesión San José - San Ramón porque se establece un peaje muy cerca de Los Arcos lo que hace pensar que estará congestionada siempre. El otro problema que se presenta es la forma en que los buses deben salir para tomar la ruta N°1 ya que no salen hacia la derecha como debería ser, sino hacen un giro hacia la izquierda dando la vuelta por EPA, eso es un error de diseño que genera inseguridad y un problema de congestionamiento. Otro aspecto que menciona es que el Ministro Don Pedro Castro ya aprobó la salida a Corbel, por lo tanto cada vez que se mencione este tema en el MOPT espera un apoyo total.

Finalmente, menciona que la Ley de Tránsito en su artículo 214 permite a los cantones a través de la Municipalidad crear sus propios inspectores municipales de tránsito, lo cual ayudaría mucho ya que en el caso de Belén no existen policías de tránsito. El problema es que a la fecha no existe el Reglamento que regule y respalde la Ley, por lo tanto, no se puede hacer uso de dicho artículo. Por lo tanto, solicita que lo más pronto definan esta situación para poder hacer uso de tan valiosa herramienta.

El Regidor Suplente William Alvarado, avala que Belén es estratégico para el país, que el tránsito no sea fluido, disminuye la productividad de un país y el desarrollo de inversiones, el municipio tiene menores recursos por las Empresas de Zona Franca que no están pagando, en años no se han hecho inversiones y ahora hay un sentir de la necesidad de hacerlo, se puede establecer algún nivel de comunicación con la Administración y valorar soluciones sencillas que no tienen mucho costo, pero que afectan el tránsito, el tema de infraestructura, la inspección de Tráficos es fundamental, los autobuses se paran donde quieren, el ordenar la demarcación vial del Cantón es vital, la intención es tener a corto y mediano plazo un plan para poder desarrollar, Belén tiene una característica si se solicita ayuda todos colaboramos así se ha construido el Liceo, Escuelas, el sector productivo también estaría en disposición de desarrollar proyectos en conjunto.

El Ing. José Chacón, Viceministro del MOPT, indica que la Radial Santa Ana se va a intervenir en 2 etapas, hasta el sector de la Panasonic, esto está aprobado por CONAVI, la segunda etapa es llegar a un acuerdo con Foro de Occidente para unir voluntades, es un proyecto que tomara su tiempo son 60 kilómetros, es una inversión alta, es importante para la productividad de este país. Respecto a la salida por Corbel el Ministro Pedro Castro le dijo el compromiso, que va encaminado con una suma de \$700.0 millones que está en la Asamblea Legislativa para ese proyecto, para hacer esa nueva conexión a la Ruta 1, es cuestión de semanas para tenerlo aprobado e iniciar con el diseño final y posteriormente la ejecución, pero se tendrá que sacar una Licitación. Sobre los puentes que están siendo obstáculo en los Ríos, propone concertar una cita con el Alcalde para realizar un recorrido conjunto y ver toda esta problemática de los Ríos en Rutas Nacionales y retomar las gestiones que han realizado en el MOPT. Sobre el Estudio de Reordenamiento Vial, la idea es enviarlo a la Ingeniería de Tránsito a Junior Araya, para iniciar el proceso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, precisa que en Belén se tienen 4 puentes de rutas nacionales todos están dañados, la preocupación es que Heredia está ampliando los puentes sobre el Río Quebrada Seca, el Alcalde de Heredia ha hecho 6 o 7 puentes, igual Flores, en diciembre empezamos a construir el puente en Cristo Rey, el puente de Cheo está en el proyecto BID, estamos aportando \$190.0 millones y el BID nos da \$70.0 millones, es un puente falseado donde pasan los estudiantes, otro puente de "Los Villegas" ya tiene los análisis de suelo, en diciembre empezamos el puente de Cachón, pero a 100 metros está el puente de Pollos del Monte hacia el este, desde el año 2010 recibimos una nota del MOPT donde decían que iban a intervenir, pero ese Oficio no aparecía en el MOPT, todos los puentes de este Cantón en cualquier momento se nos caen, tenemos estudios de LANAME sobre esos puentes. En el año 2009 se capacitaron Policías Municipales para Oficiales de Tránsito, pero el OIJ la semana pasada espuso un Oficial porque andaba vestido de tránsito, lo llevaron a la Fiscalía porque no tenemos un Convenio ni las calidades, otra vez nos

paralizamos, ha sido imposible en este Cantón, que un efectivo de Transito llegue a Belén, porque hay influencias de empresarios que no les interesa un Oficial de Transito, donde ofrecíamos oficina, secretaria, pero al Oficial destacado le dieron vacaciones 1 año. Le agradece profundamente porque también recibimos toneladas de mezcla asfáltica.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta que es importante hacerle entrega de los acuerdos del año 2013, los cuales son trasladados de Oficina en Oficina en el MOPT, pero somos buenos socios estratégicos, merecemos que nos respondan mas estratégicamente, para que den seguimiento a las peticiones, igual se le hará llegar el Estudio Vial, porque no es cierto que la plata corre por las calles de Belén, los acuerdos que se han enviado al MOPT únicamente durante el año 2013, de los cuales se le hace entrega de una copia, son:

- Acta 80-2012 Artículo 30
- Acta 03-2013 Artículo 7
- Acta 05-2013 Artículo 35. 36
- Acta 07-2013 Artículo 41. 47
- Acta 08-2013 Artículo 54
- Acta 10-2013 Artículo 30
- Acta 13-2013 Artículo 17. 27. 30
- Acta 14-2013 Artículo 40
- Acta 20-2013 Artículo 26
- Acta 22-2013 Artículo 24
- Acta 23-2013 Artículo 26
- Acta 25-2013 Artículo 27
- Acta 26-2013 Artículo 19. 20. 33
- Acta 32-2013 Artículo 44
- Acta 35-2013 Artículo 24
- Acta 38-2013 Artículo 44
- Acta 39-2013 Artículo 22. 34. 41
- Acta 42-2013 Artículo 27. 28
- Acta 45-2013 Artículo 22
- Acta 49-2013 Artículo 15

La Regidora Suplente María Antonia Castro, puntualiza que le agradecerle que haya venido, porque tenemos problemas reales.

El Ing. José Chacón, Viceministro del MOPT, enumera que agradece la paciencia, ante las cosas que no se han atendido, el tema de mejorar el drenaje de los ríos que pasan por el Cantón, en las Rutas Nacionales es un asunto que debemos atender.

## **CAPÍTULO VI**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.**

**ARTÍCULO 24.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-52-2013.

Se retoma acuerdo de la comisión de obras tomado en Sesión Ordinaria 05-2013, artículo 3, mediante el cual el concejo municipal remite el Oficio MDSP-D-006-2013 de la Dirección de Servicios Públicos en relación a las Mejoras en el Sistema de Acueducto. Asunto: RESPUESTA MEMORANDO AM-MA-186-2012. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. SESIÓN ORDINARIA N° 43-2012.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos continuar con los esfuerzos planteados en el oficio MDSP-D-006-2013 así como en el financiamiento externo que se requiere. SEGUNDO: Insistir en necesidad de adquirir el pozo en Cariari basado en los reportes de agua del laboratorio de análisis ambiental de la UNA.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que está pendiente la respuesta a las consultas de la Sesión Extraordinaria por parte de los funcionarios Dennis Mena y Eduardo Solano, para mejorar el Acueducto Municipal, al igual que los convenios necesarios, solicitud de equipo, presupuestos y obras nuevas para fortalecer el acueducto que se acordó en este Concejo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio CSO-52-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos continuar con los esfuerzos planteados en el oficio MDSP-D-006-2013 así como en el financiamiento externo que se requiere. **TERCERO:** Insistir en necesidad de adquirir el pozo en Ciudad Cariari basado en los reportes de agua del Laboratorio de Análisis Ambiental de la UNA. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía velar por el cumplimiento de estos acuerdos; así como las solicitudes de las informaciones sobre el mejoramiento del acueducto.

**ARTÍCULO 25.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-55-2013.

Se conoce el acuerdo Municipal 4921-2013 mediante el cual el Concejo Municipal remite el Trámite 3727 del Álvaro Solera González, Representante Legal, Urbanizadora Montebello para análisis y recomendación. Por medio de la presente me refiero al Memorando DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa relacionado con la Carta de Intenciones entre mi representada Urbanizadora Montebello S.A y la Municipalidad de Belén. Esta carta de intenciones que establece las condiciones para otorgar la disponibilidad de agua al proyecto a desarrollarse en la finca 4039240-000, no incluye en ninguna parte la condición de que debe aprobarse conjuntamente con el permiso de construcción en Expediente No. 4795-2005. Por otro lado, en el artículo 26 de la Sesión Ordinaria 35-2011 de fecha 5 de junio del 2012, el Concejo por unanimidad, acordó cinco artículos entre los cuales ninguno se refiere al trámite 1969 del suscrito, por lo que el condicionamiento al permiso de construcción nunca fue aprobado. Lo que si incluye la carta de intenciones es que se perfeccionamiento esta sujeto a que se haya aprobado un proyecto

inmobiliario para la finca 4039240, ya que la inversión en las mejoras del Acueducto de la Ribera, como es lógico, no se requieren sin un proyecto que lo justifique.

Con referencia al impacto que tendría la aplicación de la Resolución 8892-2012 de la Sala Constitucional en el proyecto anterior, deseo informar que ya mi representada solicitó el Dictamen Especifico del Estudio Hidrogeológico de la finca en consideración. No se podrá determinar el impacto del proyecto con expediente No. 4795-2005 hasta no conocer el Dictamen Especifico de SENARA. Por lo tanto, la carta de intensiones no está, ni puede estar sujeta a la aprobación de dicho proyecto. La inversión necesaria en infraestructura en el Acueducto de la Ribera para dotar el proyecto inmobiliario en la finca 403940-000 de las pajas de agua necesarias ha sido actualizada recientemente por los funcionarios de Área de Servicios Públicos de acuerdo a los requerimientos de Plan Maestro de Acueducto vigente y la política de Crecimiento Urbano de la Municipalidad de Belén. Por lo que la inversión en infraestructura que se consideró en el Informe Técnico de la Comisión Técnica Administrativa del 22 de noviembre del 2011 no corresponde a la realidad actual. El requerir, hoy día, mejoras en la infraestructura del acueducto municipal de la Ribera basadas en el Informe Técnico CTA-04-2011 no tiene justificación técnica necesaria.

De acuerdo a la normativa vigente, Ley de la Corrupción y Enriquecimiento ilícito, un funcionario público no puede condicionar la aprobación de un trámite en un acto administrativo al traslado de activos a un tercero, inclusive a una institución del Estado Costarricense, sin su debida justificación técnica. Por lo tanto, solicito muy respetuosamente se autorice al Señor Alcalde a firmar la Carta de Intenciones propuesta. Para notificaciones favor hacerlas al fax 2289-4258 o para ponerse en contacto con el suscrito hacerlo al teléfono 8384-8090.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Ratificar el dictamen de la comisión de obras SCO-42-2013 que cita textualmente: *"PRIMERO: Avalar el oficio DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario Urbanizadora Montebello S.A. SEGUNDO: Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 35-2011, artículo 26 que cita: (...)Solicitar a la Alcaldía confeccionar una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras en un lapso de ocho días, lo anterior en función del informe Técnico CTA-004 el cual indica que la Urbanizadora Monte Bello S.A, debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos y legales: a) Traspasar a la Municipalidad la concesión de explotación del pozo AB-1726. b) Traspasar a la Municipalidad el terreno donde se ubica el pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m2 según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros. c) Instalar en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 50 HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles. d) Construir un tanque de succión de 20 m3, y a partir de el un equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión. Este rebombeo se estima necesario, en vista de que tomando en cuenta el reducido diámetro del pozo no puede instalarse un equipo de bombeo con capacidad para impulsar el agua hasta el tanque. e) Instalar una tubería de impulsión de unos 1700 metros de longitud y preliminarmente de 150 mm de diámetro, desde el inicio del pozo hasta el tanque elevado existente ubicado en calle El Avión. f) Realizar las interconexiones e instalación de*

*las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque. g) Todos los planos de la obra a construir y traspasar a la Municipalidad, deberán ser previamente aprobados por el Subproceso de Acueducto. h) Todas las obras a construir deberán ser supervisadas o inspeccionadas, probadas y avaladas antes de ser traspasadas y recibidas por la Municipalidad”.*

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, detalla que se menciona el Acta 35-2011 pero es una Sesión Solemne, no corresponde.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio CSO-55-2013. **SEGUNDO:** Ratificar el dictamen de la comisión de obras SCO-42-2013 que cita textualmente: “**PRIMERO:** Avalar el oficio DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario Urbanizadora Montebello S.A. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 35-2012, artículo 26 que cita: (...)Solicitar a la Alcaldía confeccionar una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras en un lapso de ocho días, lo anterior en función del informe Técnico CTA-004-2011 el cual indica que la Urbanizadora Monte Bello S.A, debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos y legales: a) Traspasar a la Municipalidad la concesión de explotación del pozo AB-1726. b) Traspasar a la Municipalidad el terreno donde se ubica el pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m2 según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros. c) Instalar en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 5o HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles. d) Construir un tanque de succión de 20 m3, y a partir de el un equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión. Este rebombeo se estima necesario, en vista de que tomando en cuenta el reducido diámetro del pozo no puede instalarse un equipo de bombeo con capacidad para impulsar el agua hasta el tanque. e) Instalar una tubería de impulsión de unos 1700 metros de longitud y preliminarmente de 150 mm de diámetro, desde el inicio del pozo hasta el tanque elevado existente ubicado en calle El Avión. f) Realizar las interconexiones e instalación de las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque. g) Todos los planos de la obra a construir y traspasar a la Municipalidad, deberán ser previamente aprobados por el Subproceso de Acueducto. h) Todas las obras a construir deberán ser supervisadas o inspeccionadas, probadas y avaladas antes de ser traspasadas y recibidas por la Municipalidad”. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía velar por el cumplimiento de estos acuerdos.

**ARTÍCULO 26.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-56-2013.

Se conoce Acuerdo Municipal Ref.4908-2013 mediante el cual remiten a estudio de la comisión de obras la disponibilidad de agua a nombre de Nora Murillo González.

Consideraciones:

Solicitud de 4 pajas de agua a nombre de Nora Murillo González.



Ubicación en el plano catastrado H-25318-92.

Localizado en el distrito de San Antonio, 100 metros norte y 50 este del Mas x Menos.

El proyecto consta de 8 apartamentos.

Solicitud presentada el día 31 de julio del 2013.

La Unidad de Acueducto recomienda: *“Otorgar la disponibilidad de agua para 8 apartamentos ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.*

La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 2006 brinda la aprobación del proyecto para una población máxima de 17 personas.

La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a los sistemas de canalización existentes en las inmediaciones tal como se propone en la solicitud.

Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de dos tanques sépticos y drenajes para el tratamiento de aguas residuales de seis apartamentos.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	603
<i>Identificación del usuario</i>	4-102-230
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-25318-92
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	2006
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	□
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	8 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-DP-026-2013
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	32 semanas posterior a la aprobación
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS 126-13MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	8 apartamentos
<i>Certificación de la CCSS</i>	1123003308246-217158

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar un informe a la comisión técnica administrativa.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio SCO-56-2013. **SEGUNDO:** Solicitar un informe a la Comisión Técnica Administrativa sobre este tema para poder ampliar y aclarar las dudas de la Comisión de Obras. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía velar por el cumplimiento de estos acuerdos.

**ARTÍCULO 27.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-57-2013.

La Coordinadora de la Comisión de Obras menciona que lo llamo el Señor oález en vista que aún se encuentra pendiente su trámite.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordarle a la Unidad Tributaria que aún se encuentra pendiente el informe técnico en relación al trámite 4829 del Señor Julio González el cual fue solicitado por la comisión de obras para la toma de decisión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cuenta que se reunió con el funcionario Gonzalo Zumbado y analizaron el caso en concreto, el 29 de agosto se dio un Voto de la Sala Constitucional sobre la Ley de Licores, para hoy presentara un Informe del Voto de la Sala. En 10 días ya podríamos tener la propuesta de Reglamento con sus correcciones, en el caso concreto como requisito previo es necesario el dictamen técnico para el cambio de uso de suelo de la Unidad de Desarrollo Urbano, tal como lo establece el Plan Regulador.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que no entiende porque no se ha aprobado el uso de suelo y remitir a la Administración para que procedan. El cambio de uso de suelo de EPA llego rápido, no entiende porque este caso no.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, habla que donde se ubica este Restaurante es zona residencial y el cambio que se solicita es a mixto residencial-comercial. En reuniones de comisión del Plan Regulador ya se comento sobre esta zona que se encuentra en la periferia y se propone para el nuevo plan regulador que la zona debe ser mixta residencial-comercial, por su desarrollo de bodegas, oficinas, servicios de comidas y otros que son complementarios a la zona industrial.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, establece que se puede aprobar el cambio de uso de suelo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el cambio de uso de suelo solicitado por el señor Julio González, de las fincas 093627, 197117 y 124081000 que en el Plan Regulador se localizan en una Zona Residencial de Baja Densidad para que la ubicación sea de Zona Mixta Comercial - Residencial. **SEGUNDO:** Aclarar a la Administración que queda obligada a revisar que este acuerdo se ajuste al bloque de legalidad.

## CAPÍTULO VII

**INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio MB-059-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. Mediante Comunicado de Prensa de la Sala Constitucional SC-CP-35-13 con fecha del 28 de agosto de 2013, se informa que mediante voto No.11499-2013 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, dictado en Acción de Inconstitucionalidad presentada contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico. No. 9047 se modificaron parcialmente algunas disposiciones de la Ley, que necesariamente obligan a modificar el texto del Reglamento en vigencia, que esta Municipalidad publicó en el Diario Oficial La Gaceta el día 8 de mayo de 2013. Este comunicado de prensa solo contenía un resumen lacónico de los artículos que la Sala valoró inconstitucionales, sin embargo, me permito adjuntarle la parte dispositiva completa, y quedamos a la espera de que se emita la redacción completa del Voto que puede demorar unas semanas más.

La sentencia, en su parte dispositiva completa indica: “12-011881 /11499-13 (28/08/2013). REGULACIONES EN MATERIA DE LICORES. Acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico. No. 9047 del 14-06-2012. Las normas se impugnan en cuanto señalan: que violentan el derecho de propiedad, libertad de comercio e igualdad, ya que crea licencias municipales gratuitas despojando de valor a las patentes adquiridas con anterioridad por sus representados sin ninguna indemnización previa (aspecto sobre el cual el Pleno de la Sala dispuso revisar el criterio dado en sentencia No. 2012-2675). Refieren que se da un quebranto al principio de información privada de las Sociedades Mercantiles que forma parte de la libertad de comercio, al obligar en el artículo 17 con el 3, párrafo segundo, a que las personas jurídicas que tengan una variación del 50% de su capital social deban sacar una nueva licencia, ya que estiman es una intromisión legislativa al régimen de privacidad de la misma. Argumentan que se violenta el principio de progresividad social porque el artículo 3 incisos b y c contraviene el derecho a la salud y la protección especial de los menores, al favorecerse con la modificación de horarios y distancias una autorización desmedida de licencias municipales, y con ello además, el derecho de igualdad, ya que los índices de población serán exigidos únicamente para las licencias tipo B, dejando a la libre las demás categorías, lo que consideran discriminatorio. Señalan que esta Ley subordina al Ministerio de Salud la competencia que por años tenía a su cargo el IAFE, restándole competencias que la Sala indicó al resolver la Consulta Legislativa debía ser integrado. Estiman que el artículo 3 inciso b y c, así como el 10 con relación al 4 inciso c) violentan el principio de justicia tributaria en la imposición del impuesto en ausencia de un hecho generador, ya que la ley impugnada no contiene ningún parámetro que fundamenta el hecho generador, sino que lo hace con respecto al salario base, lo cual estiman irracional y desproporcionado, toda vez que no hay relación de pago por ejemplo entre un abastecedor o un minisúper, con un supermercado o un gigantesco complejo comercial. Por otro lado, la normativa deja a discrecionalidad arbitraria el establecer parámetros de medio a un salario o de un salario a dos salarios. Consideran que con ello se violenta además el principio de reserva de ley, ya que se deja a las municipalidades el establecer las diferencias de las licencias que concurren en dos ámbitos de aplicación de rangos de medio salario a un salario o de un salario a dos salarios, lo cual se señala lesiona el principio de legalidad. Indican que con este tipo de fijación se desnaturaliza el marco de los principios tributarios, ya que la aplicación del tributo no nace de una base impositiva por razón de venta o ingresos o cualquier parámetro que sirva porcentualmente en su fijación, lo que hace que el mismo sea irrazonable y desproporcionado. Por otro lado, se indica que se produce en su perjuicio una doble imposición, porque los expendios de licores de los patentados deben pagar además otro impuesto contemplado en la Ley No. 4716 cuya retención la hace FANAL y la distribuye al IFAM y a las municipalidades en forma porcentual. Asimismo, refieren que los montos del impuesto constituyen una violación al principio de razonabilidad y proporcionalidad; pues resulta desproporcionado que se eleve dicho monto de trescientos colones a trescientos veinte mil colones en el pago trimestral, aumento que impacta al grueso del sector de patentados, conformado por pequeños negocios, que no soportarían el pago de este impuesto por el alto costo de la vida. Refieren que los artículos 3 y 26 de la Ley en cuestión violentan la libertad de comercio, pues dotan a las municipalidades de discrecionalidad para imponer una ley seca a su arbitrio, sin ningún marcador de horario y en

irrespeto a la actividad de los patentados, pues se establece como parámetro para el cierre de la venta de licores, "otras actividades cantonales". Indican que el legislador fue omiso causando indefensión, pues el artículo 24 de la Ley hace alusión a multas, pero omitió establecer el tipo de proceso que debe seguirse frente a su imposición. Indican que la ley señala las distancias que deben existir entre los locales y escuelas y hospitales, pero que repite la omisión de la ley anterior, en cuanto no establece los puntos de medición de los establecimientos, lo que provoca incertidumbre jurídica y discrecionalidad administrativa a la hora de aplicarla en detrimento de la libertad de comercio. Se acusa que los artículos 4 y 9 lesionan el principio de igualdad, la libertad de comercio y se produce una inconstitucionalidad por omisión legislativa, ya que el legislador no contempló en las categorías para optar por una patente de licores a los abastecedores y pensiones, que previo a esta ley sí podían comercializar bebidas con contenido alcohólico, lo cual es irrazonable si se toma en consideración que mantuvo el derecho a los minisúper y supermercados que también venden abarrotes, lo cual resulta irrazonable y crea una discriminación comercial entre aquellos que ya están autorizados y los que no la tenían patente en este momento. En este caso, el Tribunal Constitucional considera que el criterio de otorgar una licencia por cada 300 habitantes como máximo, no solo se debe aplicar a las licencias Clase B (bares y otros), sino también a las de Clase A (licorerías), en virtud de la requerida protección a la sociedad civil. Asimismo, se anula la subclasificación de licencias Clase C1 y C2 a los efectos de fijar el monto del pago trimestral de la patente, establecida en el inciso 3) del artículo 10, puesto que la ley no define qué es cada una de esas Subclases, solo determina que la Clase C corresponde a restaurantes. En consecuencia, se mantiene como categoría única la licencia Clase C sin ningún tipo de subdivisión. Igualmente, la Sala estima necesario interpretar que los montos únicos dispuestos en los incisos 3) y 5) del artículo 10, para las Licencias Clase C (restaurantes) y Clase E1a, E1b, E2, E3, E4 y E5 (hoteles y otros), significan el límite máximo por aplicar, lo que implica que cada municipio puede fijar provisionalmente un límite mínimo (es decir un monto inferior) de acuerdo con el potencial de explotación de cada negocio (según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos). Ello hasta tanto el legislador ordinario no corrija la situación. Además, los magistrados acordaron que todos los montos contemplados en el artículo 10 deben ajustarse tomando en consideración el potencial de explotación de cada negocio (según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos). Tal determinación corresponde al legislador ordinario; empero, con el propósito de evitar un vacío legal que cause graves dislocaciones a la seguridad, justicia o paz sociales, el Tribunal Constitucional tomacom referencia el criterio anterior del legislador, incorporado en el artículo 12 de la Ley N° 10 (parcialmente derogada) y, en consecuencia, se establece como medida excepcional y transitoria hasta tanto el legislador no disponga otra cosa, que los rangos estatuidos en el ordinal 10 de la nueva Ley N° 9047 únicamente serán aplicables a los negocios localizados en las cabeceras de provincia, debiendo reducirse a la mitad en el caso de las cabeceras de cantón y en una cuarta partecundo se trata de las demás poblaciones. La Sala no puede optar por otra alternativa en virtud del principio de autocontención del juez constitucional. Lo anterior no obsta que, en el futuro, el legislador se base en otro tipo de parámetros objetivos que reflejen con más precisión el potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia. Corresponde al Legislador la solución definitiva que se dé al problema. Por último, la Sala ordena que en cuanto al Transitorio I de la Ley N° 9047, se debe interpretar conforme a la Constitución que los titulares de patentes de licor adquiridas a la luz de la Ley N° 10 (parcialmente derogada), mantienen el derecho de traspasarla a un tercero hasta que expire su plazo de 2 años de vigencia. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047. En todo lo restante, los magistrados declaran sin lugar la acción. Se declara parcialmente con lugar la acción en los siguientes términos: A) Es contrario al derecho de igualdad, estipulado en el artículo 33 constitucional, que el criterio de otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo, establecido en el inciso d) del numeral 3 de la Ley N° 9047, solo se aplique a las licencias Clase B y no a las licencias Clase A. Por ello, este parámetro deberá ser aplicado a estas dos clases de licencia, en razón de que en ambas la actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico. B) Vulnera el principio de seguridad jurídica que el legislador ordinario haya establecido en el inciso 3) del artículo 10 de la Ley N° 9047 una subclasificación de las licencias Clase C, cuando en el artículo 4 de ese mismo cuerpo normativo (donde se definen cada una de las clases de licencia) esta no fue contemplada. Por consiguiente, se anulan por inconstitucionales las siguientes frases de ese inciso: Licencia clase C1: medio salario base y Licencia clase C2: un salario base, de modo que solo queda vigente el enunciado que indica: 3.- Licencia clase C: un salario base, todo ello sujeto a lo que se expone en el siguiente punto. C) Se interpreta conforme al Derecho a la Constitución que los montos únicos por concepto de pago de derechos trimestrales establecidos en los incisos 3) y 5) del artículo 10 de la Ley N°

9047 para las Licencias Clase C, E1a, E1b, E2, E3, E4 y E5, significan el límite máximo por aplicar, lo que implica que cada municipio puede fijar provisionalmente un límite mínimo de acuerdo con el potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia, según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos, todo ello hasta tanto el legislador no regule al respecto. D) A pesar de que sea constitucional el establecimiento de un límite máximo para la fijación del monto por pago de derechos trimestrales en el supra citado artículo 10, deviene inconstitucional que en todas las clases de licencia contempladas en esa norma (incluso las que tienen un mínimo y un máximo como rango), no esté regulado que la graduación del mencionado monto se debe aplicar conforme al potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia, según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos. Tal determinación corresponde al legislador ordinario; no obstante, a efectos de evitar el surgimiento de un vacío legal que cause graves dislocaciones a la seguridad, la justicia o la paz sociales, la Sala toma como referencia el criterio anterior del legislador incorporado en el artículo 12 de la Ley N° 10 (Ley sobre venta de licores) únicamente en cuanto al uso del parámetro de ubicación para determinar el monto del cobro de patentes, y, por ende, establece como medida excepcional y transitoria que hasta tanto el legislador ordinario no disponga otra cosa, los rangos estatuidos en el mencionado ordinal 10 únicamente serán aplicables a los negocios localizados en las cabeceras de provincia, debiendo reducirse a la mitad en el caso de las cabeceras de cantón y en una cuarta parte cuando se trata de las demás poblaciones. Lo anterior no obsta que, en el futuro, el legislador se base en otro tipo de parámetros objetivos que reflejen con más precisión el potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia. Por otra parte, respecto del Transitorio I de la Ley N° 9047 se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete, conforme al Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047. En todo lo restante se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota separada. Notifíquese al Presidente de la Asamblea Legislativa para lo de su cargo y a todas las partes.”

**SEGUNDO: ARTÍCULOS MODIFICADOS:** Básicamente, los argumentos que da la Sala Constitucional para ordenar que se modifiquen parcialmente los artículos de la Ley N°9047, son los siguientes:

1. El Tribunal Constitucional considera que el criterio de otorgar una licencia por cada 300 habitantes como máximo, no solo se debe aplicar a las licencias Clase B (bares y otros), sino también a las de Clase A (licoreras), en virtud de la requerida protección a la sociedad civil.
2. Se anula la subclasificación de licencias Clase C1 y C2, a efectos de fijar el monto del pago trimestral de la patente, establecida en el inciso 3) del artículo 10. En consecuencia, se mantiene como categoría única la licencia Clase C sin ningún tipo de subdivisión.
3. La Sala estima necesario interpretar que los montos únicos dispuestos en los incisos 3) y 5) del artículo 10, para las Licencias Clase C (restaurantes) y Clase E1a, E1b, E2, E3, E4 y E5 (hoteles y otros), significan el límite máximo por aplicar, lo que implica que cada municipio puede fijar provisionalmente un límite mínimo (es decir un monto inferior) de acuerdo con el potencial de explotación de cada negocio (según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos). Ello hasta tanto el legislador ordinario no corrija la situación.

4. Se acuerda que todos los montos en el artículo 10 deben ajustarse tomando en consideración el potencial de explotación de cada negocio (según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos). Tal determinación corresponde al legislador ordinario; el Tribunal Constitucional toma como referencia el criterio anterior del legislador, incorporado en el artículo 12 de la Ley N° 10 (parcialmente derogada) y, en consecuencia, se establece como medida excepcional y transitoria hasta tanto el legislador no disponga otra cosa, que los rangos estatuidos en el ordinal 10 de la nueva Ley N° 9047 únicamente serán aplicables a los negocios localizados en las cabeceras de provincia, debiendo reducirse a la mitad en el caso de las cabeceras de cantón y en una cuarta parte cuando se trata de las demás poblaciones.

5. Por último, la Sala ordena que en cuanto al Transitorio I de la Ley N° 9047, se debe interpretar conforme a la Constitución que los titulares de patentes de licor adquiridas a la luz de la Ley N° 10 (parcialmente derogada), mantienen el derecho de traspasarla a un tercero hasta que expire su plazo de 2 años de vigencia. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley de Licores N° 9047.

**RECOMENDACIONES:** Por tanto, esta asesoría legal recomienda a este honorable Concejo Municipal revisar la propuesta de Reglamento Municipal de la Ley N° 9047 para esta Municipalidad incorporando las cinco modificaciones antes referidas.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Avalar el Informe del Asesor Legal.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el oficio FMH-138-2013, trámite 407 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia. Reciban un cordial saludo. Por demás, en el marco de fortalecimiento de la gestión federativa, a partir de la coordinación con otras instituciones públicas, hemos establecido comunicación con el Ministerio de Seguridad Pública MSP, el Instituto Costarricense Sobre Drogas ICD y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM y la Escuela de Planificación y Promoción Social de la UNA EPPE, con el propósito de formular planes de Seguridad ciudadana y Paz Social en los Cantones de la Provincia de Heredia. Durante el año anterior, realizamos dos eventos importantes en la materia, con la participación de jerarcas institucionales, autoridades políticas, funcionarios y funcionarias de las instituciones citadas, miembros de los comités de seguridad comunitaria, entre otros líderes. Durante la presente administración, estamos retomando el proceso, tendente a dar el paso definitivo y proceder conforme a derecho y a los recursos disponibles, programando dos eventos a realizarse en el Salón Parroquial de San Pablo de Heredia, los días 26 de setiembre y 25 de octubre del año en

curso, cuya invitación o convocatoria se hará llegar próximamente. Mención especial merece, los talleres locales en materia de seguridad a realizarse simultáneamente en todos los municipios el día 5 de octubre a las 3.30 p.m. actividad intermedia entre los eventos citados anteriormente, con el propósito de diagnosticar necesidades en materia de seguridad, avances y experiencias exitosas y formulación del plan de seguridad ciudadana cantonal, mismo que será desarrollado o presentado en la actividad programada para el día 25 de octubre.

Si bien se cuenta con los recursos necesarios para realizar dichos eventos, la actividad Cantonal para el día 5, aparte de la coordinación que se establecerá con las respectivas administraciones municipales, *estamos contando con la colaboración desde ya, para que se seleccione o ubique un lugar apropiado para su realización.* Sobre el particular el Consejo Directivo de la Federación, en sesión Ordinaria N° 16-210813, celebrada el día veintiuno de agosto del dos mil trece Acuerdo 04, versa:

#### CONSIDERANDOS:

- Que la Seguridad Ciudadana y Paz Social es responsabilidad del Gobierno central, compartida con los Gobiernos locales con integración de la ciudadanía. Para tal propósito se parte de la premisa de que el principal instrumento de gestión de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana nacional y local, debe ser plasmado sobre la base de objetivos de corto, mediano y largo plazo, que de forma coordinada realizarán las instituciones de nivel nacional y local, con participación ciudadana.
- Que dichos objetivos deben ser parte sustantiva de planes cantonales de seguridad ciudadana y paz social, como instrumento orientador del accionar de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tendentes a que de forma planificada se reduzcan los niveles de inseguridad en el país y se fomenten la feliz convivencia ciudadana.
- Que existiendo la propuesta para impulsar desde la base del equipo interinstitucional de seguridad ciudadana y paz social, integrado por representantes de FEDEHEREDIA, MSP, ICD, IFAM, el desarrollo de planes cantonales de seguridad ciudadana y paz social, la dotación de recursos financieros, humanos y logísticos para el proceso

SE ACUERDA: PRIMERO: Avalar la propuesta e instruir a la Dirección Ejecutiva para que se otorgue el soporte a dicho proceso, con los recursos disponibles. SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo a los Gobiernos Locales de las municipalidades Federadas, como muestra del compromiso y soporte que el proceso requiere desde la mancomunidad municipal y de parte de cada uno de los gobiernos locales. Por tal motivo les solicitamos seleccionar el lugar apropiado para la realización del evento planificado para el día 5 de octubre a las 3.30 p.m. y comunicárnoslo a más tardar el día 4 de setiembre del 2013 a los correos electrónicos [fcorrales@fedeheredia.go.cr](mailto:fcorrales@fedeheredia.go.cr) y [dromero@fedeheredia.go.cr](mailto:dromero@fedeheredia.go.cr).

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Solicitar a los miembros de la Comisión de Seguridad que

participen en esta importante actividad. **SEGUNDO:** Comunicar a la Policía Municipal que es esencial su participación en esta actividad para lo cual se traslada el texto completo, informando que para este Concejo Municipal la participación de la Policía Municipal es fundamental.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el oficio FMH-131-2013, trámite 4006 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia. Reciban un cordial saludo. Por demás, en el marco de fortalecimiento de la gestión federativa, a partir de la coordinación con otras instituciones públicas, hemos establecido comunicación con el Ministerio de Planificación y Política Económica MIDEPLAN, ente rector en materia de planificación. En esa dirección compartimos el interés de retomar la formulación e implementación de Planes de Desarrollo Humano Local PDHL y los Planes Estratégicos Municipales PEM, en los cantones de nuestra provincia. Para tal efecto MIDEPLAN pone a disposición de al menos diez mil dólares por cantón, más el apoyo logístico conjuntamente con la Federación, para el desarrollo e implementación de dichos planes, en aquellos cantones que no cuentan con este instrumento. *Para tal efecto, resulta determinante que cada Gobierno Local establezca por medio del acuerdo del Concejo que le legitima, si cuenta o no con dichos planes, en su defecto si se desarrolló y no está aprobado o en el peor de los casos, si no se ha desarrollado.*

Con el propósito de aprovechar los recursos disponibles por medio de MIDEPLAN mediante el proyecto "Fondos de pre inversión", incluidos en la estructura presupuestaria del presente período, nos interesa que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del recibo de la presente, nos comuniquen si existe la necesidad en su Cantón de desarrollar el proceso de planificación referido y el interés de aprovechar esta importante oportunidad. No omito manifestarles que el Consejo Directivo de la Federación, en sesión Ordinaria N° 16-210813, celebrada el día veintiuno de agosto del dos mil trece acordó formalizar dicho proceso de la siguiente manera: "PRIMERO: Solicitar a MIDEPLAN el respaldo financiero con FONDOS de PRE INVERSIÓN, para apoyar a las Municipalidades en la formulación de Planes Cantonales de Desarrollo Humano Local y Planes Estratégicos Municipales, previo diagnóstico de los Cantones que aún no disponen de este importante instrumento. SEGUNDO: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que solicite formalmente a la Dirección de Fondos de Pre Inversión de MIDEPLAN, el financiamiento para el desarrollo de los planes referidos, en los cantones que mediante diagnóstico se determine su necesidad. TERCERO: Instruir a la Dirección Ejecutiva para que establezca los mecanismos de coordinación y seguimiento al Proceso con MIDEPLAN, así como la realización del diagnóstico de los Cantones que requieran dicho instrumento de Planificación y la coordinación con cada administración municipal".

Transcurrido el plazo de consulta o diagnóstico para determinar la necesidad, procederemos, tal reza el acuerdo, a coordinar con MIDEPLAN, la asignación de los recursos, para los cantones o municipios que proceda. Agradecemos remitir la respuesta al correo electrónico fcorrales@fedeheredia.go.cr y dromero@fedeheredia.go.cr.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la



Alcaldía para que coordina la participación de Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Informar que el Plan Estratégico fue aprobado en el Artículo 5 del Acta 7-2013 y el Plan de Desarrollo se aprobó en el Artículo 8 Acta 10-2013.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio LAA-524-2013, trámite 3958 de la Licda. Erika Herrera Delgado, Responsable SGC, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del siguiente reporte:

AG-181-2013

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-181-2013:

Se presenta una potabilidad microbiológica del 97%, puesto que del total de las 36 muestras, una presentó crecimiento. Esta corresponde a la fuente Los Sánchez #2, sin embargo, la red y tanque asociados a la misma presentan una potabilidad microbiológica aceptable.

Las muestras, 01, 02, 03, 04, 07, 09, 11, 19, 20, 22, 28 y 29 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0.3-0.6 mg/l según el decreto 32327-S.

Las muestras 25 y 26 correspondientes al sistema de Pozo Parque Residencial Cariari y al tanque del mismo pozo presentan un valor de conductividad (655 y 648 us/cm) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

La muestra 25 presenta un valor de cloruro (73mg/l) por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, advierte que hace un año cuando se solicito adquirir el Pozo de AB-336 en Ciudad Cariari, la conductividad del pozo municipal iba alrededor de 400 y el cloruro estaba más bajo, actualmente los números están mucho más altos por lo que quiere solicitar un informe a la administración de como va el procedimiento para adquirir dicho pozo, lo más pronto posible.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO:** Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Enviar copia a quien lo solicite. **TERCERO:** Solicitar a la Administración un informe sobre la habilitación y adquisición del pozo AB 336 lo mas pronto posible.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el oficio GIT-39312-2013 trámite 3959 de la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura & Tecnologías, CCSS dirigido a la Junta de Salud, Asociación de Salud de La Ribera con copia al Concejo Municipal. Asunto: Informe Proyectos de

Construcción y Equipamiento de las Sedes de EBAIS de La Ribera y Escobal de Belén. En atención a su oficio ASLARIBERA: No 03-2013, remitido a este Despacho por la Presidencia Ejecutiva mediante P.E 30.259-13, me es grato informarles que los Proyectos de Construcción y Equipamiento de las Sedes de EBAIS de La Ribera y Escobal de Belén fueron priorizados por la Gerencia Médica, según se detalla el oficio GM-35674-0-13 (Adjunto). A partir de dicha priorización, ambos proyectos fueron incluidos en el portafolio institucional de Proyectos de Inversión en Infraestructura y Tecnologías, el cual será presentado en agosto al Concejo de Presidencia y Gerentes y posteriormente a la Junta Directiva para su respectiva autorización.

Según lo resuelto en reunión que realizamos con representantes de esa Junta de Salud el pasado 4 de junio, el proyecto cuenta con importantes avances en cuanto a los estudios preliminares, por lo que se designó a la arquitecta Andrea Vargas, funcionaria de la Dirección de Arquitecta e Ingeniería, para que de inició con el desarrollo de su anteproyecto y planos constructivos. A partir de las actividades y plazos que demanda este tipo de proyectos (Diseño, planos constructivos, especificaciones técnicas, trámites ambientales SETENA, Licitación y Adjudicación), programamos sus etapas de construcción entre los años 2014 y 2015. En relación con el tipo de Sede que corresponde construir en La Ribera, mediante oficio GIT-0807-2013 se planteó la consulta a la instancia correspondiente. Finalmente, se agradece a esa Organización Comunal todas las gestiones realizadas a la fecha, así como su buena voluntad para continuar hombro con hombro con esta institución en el desarrollo de tan importantes proyectos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Salud para su información.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el oficio CM-100-1187-13 de Jessica Torres Chavarría, Secretaria, Concejo Municipal Vázquez de Coronado. Le notifico que el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado en su Sesión extraordinaria celebrada el lunes 12 de agosto del 2013, en la sala de Sesiones de esta Municipalidad, Acta N° 173. ACORDÓ: ACUERDO 2013-173-14: Se acoge informe de la Comisión de Ambiente que a la letra dice: Referencia: acuerdos 2013-148-03 A, 2013-172-12 y 2013-Ext.56-02

Considerando que:

1. Mediante el acuerdo 2013-148-03 A, se traslada a la Comisión de Asuntos Ambientales la moción presentada por el señor Daniel Soto sobre el tema de maíz transgénico.
2. A raíz de esta moción, el Concejo Municipal convocó a la ciudadanía del cantón y realizó un foro el 23 de mayo de 2013 en la sala de sesiones, en el cual participaron como expositores Raúl Solórzano, ingeniero agrónomo especialista en Economía Agrícola, con estudios de posgrado en Recursos Naturales; José Rafael Vega López, con experiencia en administración de fondos internacionales, en especial fondos provenientes del BID para el Sistema Nacional de Alianzas para la Innovación Tecnológica Agropecuaria, y diez años en cargos de biotecnología y bioseguridad; y el Dr. Jaime García, ingeniero agrónomo, doctor en Ciencias

Agrícolas de Universidad de Alemania, quien no pudo realizar su presentación porque llegó en la parte final del foro. Se escucharon opiniones a favor y en contra del cultivo de transgénicos. Asimismo, el 31 de julio de 2013, se efectuó una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, a la cual se invitó también a los ciudadanos del cantón. En esta oportunidad, expuso el Dr. Jaime García González, agrónomo, funcionario de la Universidad Estatal a Distancia y de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica, y miembro de la Red de Biodiversidad. Estos dos foros proporcionaron a los miembros del Concejo suficiente información para formarse un criterio sobre el tema. Todo el Concejo contó también con una amplia información adicional suministrada, vía correo electrónico, por el biólogo Eduardo Boza Oviedo y el Dr. Jaime García González.

3. Mediante el acuerdo 2013-172-12, tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 2013-172, la Comisión conoció la carta enviada por el regidor Carlos Rodríguez sobre el tema en estudio.
4. En el ámbito nacional, ya se han pronunciado tres universidades públicas, sesenta y una municipalidades, UPA Nacional, los apicultores, el Colegio de Agrónomos, la Defensoría de los Habitantes, la Red de Coordinación en Biodiversidad, entre otras entidades. Todas han realizado estudios y han aportado argumentos y criterios bien fundamentados.
5. De acuerdo con el principio preventivo indicado en la Ley de Biodiversidad, es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas de pérdida de diversidad o elementos que la amenacen.
6. Según el principio precautorio, ante el riesgo de daño grave o inminente a la salud o al medio ambiente derivado de una acción o inacción humana, daño cuyo efecto se considera irreparable o irreversible, es preciso adoptar medidas de protección.
7. Dada la incertidumbre científica en el tema de cultivos transgénicos, acerca del daño o relación de causalidad, aún persiste una gran cantidad de dudas razonables.
8. Ante la probable contaminación transgénica de las variedades autóctonas del maíz, debe aplicarse el principio *in dubio pro natura* como una forma de precaución.
9. El cantón Vázquez de Coronado posee una gran biodiversidad, por cuanto la mayor parte de su territorio se encuentra en el parque nacional Braulio Carrillo.
10. El cantón Vázquez de Coronado se ha promovido y se promueve como un cantón ecológico.
11. El interés público en materia ambiental debe privar en las decisiones de esta Corporación Municipal, para asegurar el desarrollo de las futuras generaciones, la soberanía y seguridad alimentaria, el sostenimiento de los ecosistemas, la salud humana y la calidad de vida de sus habitantes.

12. La autonomía municipal está consignada en los artículos constitucionales 169, 170 y 188.
13. La Corporación Municipal de Vázquez de Coronado debe vigilar y salvaguardar el interés común de sus habitantes. En materia de seguridad ambiental, debe evitar los riesgos o peligros que amenacen a las personas y a los ecosistemas, así como prevenir, mitigar o restaurar cualquier daño que amenace la vida.

Esta comisión recomienda:

1. Declarar al cantón Vázquez de Coronado libre de la siembra de cultivos transgénicos.
2. Solicitar al Gobierno de la República revocar o suspender la decisión tomada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) del Servicio Fitosanitario del Estado costarricense para la siembra de variedades de maíz transgénico.
3. Solicitar al Gobierno de la República declarar la moratoria al cultivo de variedades transgénicas en Costa Rica hasta que se garantice que su uso no afecta negativamente la salud pública, el derecho humano a la alimentación, así como la integridad de la biodiversidad.
4. Instar a la Asamblea Legislativa a establecer una ley marco que regule de manera integral la materia de los transgénicos.
5. Solicitar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como al Ministerio de Salud, exigir y supervisar, respectivamente, el debido etiquetado de los bienes que contengan elementos genéticamente alterados, con el propósito de que sea de conocimiento del consumidor.
6. Solicitar a la Administración de la Municipalidad de Vázquez de Coronado que, como parte de la planificación que debe realizar, incorpore programas y planes locales, acciones, actividades y estrategias conducentes a la conservación y sostenibilidad de la biodiversidad y los ecosistemas.
7. Solicitar a la Administración de la Municipalidad de Vázquez de Coronado que divulgue este acuerdo por todos los medios de comunicación locales.
8. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, la Presidencia de la Asamblea Legislativa, las fracciones legislativas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Defensoría de los Habitantes, la Comisión Nacional de Bioseguridad, el Ministerio de Cultura, el Centro de Conservación del Patrimonio Cultural, la Red de Coordinación en Biodiversidad, la Cámara de Fomento de la Apicultura de Costa Rica, el Colegio de Agrónomos, los Consejos Universitarios de las universidades públicas, la Federación Costarricense de Conservación, UPA Nacional, a los Consejos de Distrito de Vázquez de Coronado, a la Parroquia San Isidro el Labrador y a las Iglesias de otros credos religiosos, a los Concejos Municipales del país, a la Cámara de Comercio de Coronado, al Centro Agrícola Cantonal de Vázquez de Coronado, a la Unión

Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, a las escuelas y colegios públicos y privados del cantón.

9. Solicitar la firmeza de este acuerdo, considerando el tiempo transcurrido desde la presentación de la moción por parte del señor Daniel Soto. ACUERDO. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota la regidora Gabriela Barboza por ausencia del regidor Carlos Rodríguez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** Ratificar el Artículo 22 del Acta 78-2012, que cita: *“PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. TERCERO: Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. CUARTO: Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio género botánico. QUINTO: Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. SEXTO: Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. SÉTIMO: Oponerse a la patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas. OCTAVO: Apoyar los acuerdos y esfuerzos del cantón de Abangares en su lucha por no permitir transgénicos en su comunidad. NOVENO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional del Ministerio Agricultura y Ganadería de Heredia. DÉCIMO: Lo anterior basado en el Informe sobre los Riesgos que representa la introducción de cultivos genéticamente modificados, del Grupo Ambientalista Raíces Belén”.*

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el oficio FMH-UTAM-061-2013 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia y Diana Romero Martínez, Promotora Social, Coordinadora del COTGEVI. Reciba un cordial saludo, a sabiendas que actualmente se encuentran en la etapa de planificación y presupuestación para el próximo año, le quisiéramos informar oportunamente, que de acuerdo a consulta realizada al Lic. Carlos Rojas Chaves, MSc., Subdirector de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con respecto a los montos asignados para el período fiscal 2014 según la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria corresponden a los siguientes:

Deseándoles muchas bendiciones en sus actividades y esperando que la información suministrada sea un insumo valioso en esta etapa, se despiden,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar la información al Unidad Técnica, Junta Vial Cantonal para su información.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el oficio MSR-CM-AC-259-07-08-2013 de Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón dirigido a la Alcaldesa de San Ramón. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el Acuerdo N° 07 tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 259 Ordinaria del 13 de agosto de 2013, que dice:

ACUERDO N° 07:

Apoyar la declaración del Comercio Justo más allá del 2015, elaborado por la Coordinadora Costarricense de Comercio Justo, cuya documentación ha sido consignada anteriormente. Asimismo, crear un foro para estudiar de manera más objetiva el tema de comercio justo más allá del 2015, con la colaboración de la empresa Café de Altura, quienes por medio del Regidor Marvin Rojas Bolaños ofrecen el espacio para llevar a cabo este análisis. Enviar este acuerdo a las demás municipalidades del país, en procura de apoyo a esta iniciativa. Acuerdo definitivamente aprobado, eximiéndolo de trámite de comisión, con siete votos a favor.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, propone que en el proyecto se contemple que las empresas paguen los impuestos municipales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar mayor información para poder apoyar la iniciativa, con mayor detalle sobre las implicaciones nacionales y sus participantes.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el oficio FMH-143-2013 de María José Valerio Rodríguez, Secretaria, Federación de Municipalidades de Heredia. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 15-070813, celebrada por el Concejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día siete de agosto del dos mil trece que dice:

ACUERDO 04

Considerandos:

1. Acuerdo del honorable Concejo Municipal de Belén, de sesión ordinaria No. 44-2013 de fecha 23 de julio del 2013, donde conoce y se pronuncia en relación a acuerdo del Concejo Municipal de Poás, sobre reforma a la ley del régimen de Zonas Francas y la afectación en los ingresos municipales, enviando copia de los mismos a varias instituciones, entre ellas a la Federación de Municipalidades de Heredia para lo pertinente.

2. Acuerdo el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia No. 01, de sesión ordinaria 20-030811 de fecha 3 de agosto del 2011, donde precisamente este grupo colegiado manifiesta su solidaridad con los Cantones de Belén, Heredia, Santo Domingo, entre otros, por las repercusiones que la reforma a dicha ley ocasiona, la violación a la autonomía municipal y la eventual inconstitucionalidad a dicha reforma.

**SE ACUERDA:** PRIMERO: RATIFICAR LO MANIFESTADO MEDIANTE ACUERDO NO. 01, DE SESIÓN ORDINARIA 20-030811 DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2011 QUE LITERALMENTE SE

TRANSCRIBE: "PRIMERO: Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política establecen que los gobiernos municipales son entes autónomos. A partir de lo anterior la Sala Constitucional ha considerado a partir de la relación de los artículos 121 inciso 13) y 170 de la Constitución Política, que las municipalidades ostentan un poder tributario originario que deriva de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170, poder tributario que se manifiesta con la creación, modificación o extinción de los tributos municipales, en tanto la actividad de la Asamblea Legislativa, se constriñe a una mera autorización legislativa.

SEGUNDO: Que las Municipalidades ostentan como competencia exclusiva el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de actividades lucrativas realizadas, dentro de su jurisdicción y a partir de la recaudación del impuesto de patente municipal generado de dichas licencias.

TERCERO: Que con el impuesto de patente municipal los Gobiernos Locales financian el desarrollo de obra pública y demás actividades en beneficio de la comunidad, incluso cubriendo actividades propias de las competencias del gobierno central.

CUARTO: Que mediante una reforma a la Ley de Régimen de Zona Franca, número 7210, del 23 de noviembre de 1990; específicamente en los incisos d) y h) se disponen los tipos de exoneraciones relacionadas con los Tributos Municipales, tanto de patentes como de bienes inmuebles, exoneración de un cien por ciento del monto y hasta por un plazo de 10 años.

QUINTO: Que mediante un artículo 20 Bis, adicionado a la Ley 7210 mediante Ley 7830 de setiembre de 1998, la Asamblea Legislativa dispone una extensión del régimen de exoneración contemplada en los incisos d y h del artículo 20 de la Ley 7210, relativos a impuestos sobre patentes e impuestos sobre bienes inmuebles. Posteriormente la Ley N° 8794 del mes de enero 2010, igualmente se establece mediante la introducción de un artículo transitorio una extensión de las exoneraciones vencidas.

SEXTO: Que esta última reforma se realizó mediante la introducción de un artículo transitorio I al proyecto en discusión, el cual NO SE ORIGINO DE LAS MUNICIPALIDADES AFECTADAS POR LA EXONERACION; siendo que además en el proceso de aprobación legislativa NI SIQUIERA SE LES CONSULTO respecto de la reforma propuesta, por lo que la misma está viciada con una evidente inconstitucionalidad según los criterios que sobre esta materia han emitido los Tribunales de Justicia, la Procuraduría General de la República, y la Sala Constitucional.

SETIMO: Que en el ejercicio del poder tributario municipal para crear tributos, se le ha reconocido a la Asamblea Legislativa una competencia limitada única y exclusivamente de carácter tutelar, igual limitación debe privar tratándose de la facultad que le asiste a las municipalidades para establecer hechos exentos, por lo tanto no puede la Asamblea Legislativa, de manera unilateral, arrogarse la competencia para crear y otorgar exenciones a través de leyes ordinarias, respecto de tributos municipales.

OCTAVO: Que la aplicación de la reforma realizada a la Ley de Zonas Francas violentando la competencia de las municipalidades, ha disminuido la recaudación de impuesto de patente en aquellas municipalidades donde se encuentran instaladas empresas bajo el Régimen de Zonas

Francas, con lo cual se ha afectado el financiamiento de los programas, obras y proyectos que los Gobiernos Locales desarrollan a partir de dichos recursos.

*POR TANTO: La FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA, acuerda dar un voto unánime de apoyo a las Municipalidades de Belén, Heredia, Santo Domingo, entre otras, que se han visto afectadas por las reformas realizadas mediante los artículos 20 Bis, adicionado a la Ley 7210 mediante Ley 7830 de setiembre de 1998, y la reforma de la Ley N° 8794 del mes de enero 2010. Igualmente se les expresa a dichas municipalidades que en caso de que se presenten acciones legales o se requiera intervenir ante otras instancias políticas, institucionales o la opinión pública, la Federación se solidariza y coadyuvará en lo que se sea necesario para que se dejen sin efecto dichas leyes, mismas que se emitieron sin haberse ORIGINADO DE LAS MUNICIPALIDADES AFECTADAS POR LAS EXONERACIONES; siendo que además en el proceso de aprobación legislativa NI SIQUIERA SE LES CONSULTO respecto de la reforma propuesta, siendo claro que la misma está viciada con una evidente inconstitucionalidad. Comuníquese a todas las Municipalidades de la provincia de Heredia y a los señores y señoras diputados y diputadas de la provincia. Acuerdo aprobado por Unanimidad y en Firme.”* SEGUNDO: APOYAR LAS GESTIONES QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, EN OPOSICIÓN A LA REFORMA A LA LEY DE ZONAS FRANCAS, AL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO, ENTRE OTROS VIOLACIONES A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, INCLUYENDO REFORMA PROPUESTA MEDIANTE PROYECTO DE LEY SEGÚN EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18754, ACTUALMENTE EN ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS. TERCERO: COMPARTIR Y APOYAR LA MANIFESTACIÓN DE SOLIDARIDAD CON DICHAS GESTIONES QUE HA ACORDADO EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS; ACUERDO NO. 7664-07-2013 DE SESIÓN ORDINARIA 168 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2013, INSTANDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, FEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ORGANIZACIONES LIGADAS AL DESARROLLO LOCAL, A PRONUNCIARSE CONTRA ESTE ATROPELLO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DECLARADO EN FIRME.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer el apoyo. **SEGUNDO:** Enviar a la Defensoría de los Habitantes, a la Sala Constitucional, a la Asamblea Legislativa, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la UNGL, al IFAM, a las otras Federaciones y Municipalidades; solicitando el apoyo a esta iniciativa. **TERCERO:** Incorporar en el expediente.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el oficio PAC-YAC-716-2013, trámite 4000 de Diputada Yolanda Acuña Castro, Gerencia de Descentralización y Gestión Municipal, Fracción Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa. Reciba un cordial saludo. Por este medio traslado para su conocimiento copia del oficio GM-10293-13, remitido por la Sra. María Eugenia Villalta, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde nos informa sobre las acciones que se han tomado con la construcción de los EBAIS de La Ribera y Escobal.



GM-10593-13

Mediante oficio P.E 18.787-13, la Presidencia Ejecutiva, traslada a este despacho la solicitud presentada por la señora Diputada Yolanda Acuña Castro, para que se incluya los proyectos de construcción de las Sedes de EBAIS Escobal y La Ribera de Belén, en el portafolio institucional de proyectos de inversión.

Mediante oficio DRSSCN-QRIM-118-2013 la doctora Marcela Chavarría Barrantes, en su concepto de Directora de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, le indica a este despacho, que de conformidad con los estudios realizados por el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento, se ha priorizado la construcción del EBAIS de Escobal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer el apoyo y las gestiones realizadas por el bienestar de la comunidad de Belén. **SEGUNDO:** Trasladar el asunto a la Comisión de Salud para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el oficio DCO 25-13-0632, Trámite 4028 del Ing. Daniel Gutiérrez Saborío, Dirección Contratación de Vías y Puentes, Ing. Edgar Manuel Salas Solís, Directo a.i Contratación de Vías y Puentes, CONAVI dirigido a Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, CONAVI con copia al Concejo Municipal. Mediante oficio No. GCTT 01-13-0976 del 18 de julio del 2013, se remitió copia del oficio No. AM-C-266-2013 del 15 de julio del 2013, mediante el cual la Municipalidad de Belén solicita la atención de problemas de drenaje en varias rutas nacionales del cantón.

Luego, mediante artículo No.27 del Capítulo VII de la Sesión Ordinaria No. 49-2013 del 20 de agosto del 2013, notificado mediante oficio no. 4927/2013 del 28 de agosto del 2013, el Concejo Municipal de Belén vuelve a solicitar la atención de esta problemática lo antes posible. Por tanto, se hace recordatorio de la solicitud de instrucciones sobre las acciones a seguir en este caso.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Manifiestar que la Municipalidad de Belén solicita la atención de problemas de drenaje en las rutas nacionales que atraviesan el Cantón, antes de que se tengan mayores consecuencias. **SEGUNDO:** Recordar que la responsabilidad no se traslada, solo se puede compartir, pero no se traslada; por tanto este Concejo considera su propia responsabilidad señalar y recordar estas necesidades del Cantón. **TERCERO:** Solicitar al señor Viceministro José Chacón, Ing. Daniel Gutiérrez Saborío, al Ing. Edgar Manuel Salas Solís, al Ing. Cristian Vargas Calvo, y a las autoridades correspondientes; interponer sus buenos oficios para obtener una respuesta las múltiples solicitudes planteadas.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el oficio DFOE-DL-0833 del Lic. Gerardo Marín Tiberino, Gerente de Área, a.i, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. Asunto: Remisión de Informe DFOE-DL-IF-11-2013 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del período 2012. Para la consideración correspondiente por parte de esa institución, se adjunta el "Informe sobre los

resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM), del período 2012” (N DFOE-DL-IF-11-2012) en formato de disco compacto (CD) elaborado por la Contraloría General de la República. Los resultados de este informe son insumos que les permitirán a los jerarcas municipales orientar acciones que coadyuven en los esfuerzos que actualmente realizan para fortalecer la gestión del gobierno local. Por su parte, en dicho informe se ha incorporado una nueva forma de presentación de los resultados del IGM, que consiste en la clasificación de las municipalidades en cuatro grupos de acuerdo con las variables, monto del presupuesto del año 2012. Índice de Desarrollo Humano Cantonal (IDHc) para el año 2011, unidades habitacionales combinadas con el IDHc y cantidad de kilómetros cuadrados de territorio del cantón. Esta nueva metodología procura la comparabilidad entre municipalidades con similitud en algunas condiciones y procurar una sana competencia entre ellas.

Al respecto, se adjunta una hoja que contiene el resumen institucional de los resultados del IGM-2012, donde podrá observar la clasificación obtenida en términos generales y por eje en los últimos tres años y la calificación en cada área evaluada. Esperamos que los resultados presentados en este informe sean de utilidad como insumo para la toma de decisiones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Informar al CCCI, Concejos de Distrito, Comisiones, Junta Vial Cantonal, Colosevi, Comisión Local de Emergencias, Asociaciones.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el oficio FMH-UTAM-063-2013 del Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia y Diana Romero Martínez, Promotora Social, Coordinadora del COTGEVI. Reciban un cordial saludo. Por demás nos complace informarles que se ha concluido exitosamente el proceso, para la formulación del *Plan Piloto de Conservación y Desarrollo Vial (PCDV) del Cantón de San Pablo*, el cual representa una iniciativa particular a nivel nacional en esta materia. En dicho proceso se contó con el valioso apoyo de las siguientes entidades; Dirección de Gestión Municipal del MOPT, la Dirección Regional 05 del MOPT, la Consultoría Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), Federación de Municipalidades de Heredia y el Gobierno Local de la Municipalidad de San Pablo, con representación del Concejo a cargo de su presidente, de la administración municipal, de la Unidad Técnica de Gestión Vial, además de personal de apoyo de otros departamentos. Valga agregar, que el pasado 13 de junio fue presentado ante la Junta Vial Cantonal y el jueves 27 de julio se expuso ante el concejo Municipal, siendo aprobado mediante acuerdo No. 198- 13 de sesión No. 12-13-E.

Este importante instrumento de planificación local no solamente le da dirección y foco a la inversión local en materia vial, sino que se cumple con un requisito establecido en la normativa aplicable a la materia; por lo que resulta importante mencionar que a partir de la experiencia metodológica vivida durante el proceso de formulación del PCDV en San Pablo, se ha realizado una alianza estratégica entre la *Dirección Regional 05, Gestión Municipal del MOPT y la Federación de Municipalidades de*

*Heredia*, con la intención de llevar este proceso a las demás municipalidades de la provincia de Heredia, proveyendo a las *Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal* de ese importante instrumento de planificación para la inversión de recursos en materia de vialidad a nivel local y regional. Resulta importante destacar la normativa que establece la obligatoriedad de que cada Gobierno Local cuente con el plan quinquenal o más formalmente con un plan de conservación y desarrollo vial:

▮ *El Decreto 34624-MOPT*, publicado en la GACETA N° 138 del 17 de Julio del 2008, en donde se menciona en el Artículo 6° Planes de Conservación y de Desarrollo de la red vial cantonal. *“Las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal, elaborarán Planes Quinquenales y Anuales de Conservación y de Desarrollo Vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes”.*

▮ *El Manual de Operaciones del Primer Programa de Red Vial Cantonal (MANOP del PRVC-I MOPT-BID)*, en los criterios de elegibilidad de proyectos se mencionan las condiciones y requisitos para la inversión de los proyectos, por lo cual se establece: *“la planificación y priorización de proyectos basada en planes locales de conservación y desarrollo vial (PCDV)”, y es así que “las UTGVM deben elaborar o actualizar los Planes Quinquenales y Anuales de Desarrollo y Conservación Vial (PDCV) de cada Cantón, como parte de los objetivos de desarrollo de capacidades del PRVC-I, así como asegurar la inclusión de los proyectos de caminos y/o sus puentes en el PDCV, etapa que debe estar concluida y ser objetivamente verificable, previo al financiamiento de proyectos, con cargo a los recursos del PRVC-II”.*

▮ *Pronunciamientos de La Contraloría General de la República*, en el análisis y opinión sobre la Gestión de los Gobiernos Locales en el 2010 (DFOE-DL-FL-17- 2011) hace referencia a los planes quinquenales de la siguiente manera: *“algunos se encuentran mal formulados u omiten los requisitos planteados en el artículo 6 del Reglamento al artículo 5, inciso b) de la Ley Nro. 8114, relativos a que deben ser formulados por las Unidades Técnicas de Gestión Vial (UTGV) del respectivo gobierno local, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el MOPT y los planes reguladores de desarrollo cantonal vigentes. No obstante, para el periodo 2010 todavía muchos de estos planes no cumplen dichos requisitos”.*

▮ *Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local: L-1-2009 CO-DFOE*, publicado en La GACETA N° 52 del 16 de Marzo del 2009, menciona que uno de los principales productos de la elaboración del Plan de Desarrollo Local de mediano plazo es el *“plan quinquenal de gestión vial, el cual debe formularse en estrecha relación con los requerimientos definidos en los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo local de largo plazo, así como con las especificaciones técnicas que establezcan las instituciones competentes”.*

Considerando que ya se desarrolló una primera experiencia en San Pablo de Heredia con respecto al PCDV, demostrando además que la coordinación interinstitucional resulta fundamental en este proceso, es que se desea seguir impulsando la formulación de dichos planes en las otras

municipalidades de la provincia. Estamos muy interesados en conocer el *interés de las municipalidades de la provincia de Heredia* para que este proceso se lleve a cabo, y desde luego en donde se requiere del compromiso del Gobierno Local, Concejo y Alcaldía, en lo concerniente a disponibilidad de la UTGVM, a sabiendas que el producto de que se generará es fundamental y necesario para la planificación de acciones y de los recursos. En esta dirección estamos invitando cordialmente a la actividad denominada: *“Taller de Construcción de Planes de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal”*, a celebrarse el día miércoles 11 de setiembre del presente año, de 8:00 am a 4:00 p.m. en la Casa de la Cultura en San Pablo de Heredia, dirigida a los miembros de las *Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal*, a quienes se les solicita confirmar la asistencia a más tardar el día jueves 5 de setiembre del año en curso para realizar la logística necesaria del proceso a los correos electrónicos: [dromero@fedeheredia.go.cr](mailto:dromero@fedeheredia.go.cr) o [smonteac@mopt.go.cr](mailto:smonteac@mopt.go.cr).

Dicha actividad posteriormente se complementará con sesiones de trabajo para ir formulando y desarrollando dicho plan, en donde se les estará enviando las boletas de inscripción para la debida matricula, con fechas y los horarios correspondientes. Agradeciéndole de antemano la colaboración brindada y deseándole un buen día

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar la participación de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Junta Vial Cantonal, Colosevi y Policía Municipal.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Oficio 4059 de Desiderio Solano, Regidor. Revisando el PLAN ANUAL OPERATIVO PRESUPUESTO ORDINARIO-PERÍODO 2014, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y dentro del tiempo que no confiere la ley para su revisión y aprobación, hago de su conocimiento algunas observaciones o a tomar en cuenta. Recomiendo que este Concejo Municipal solicite las aclaraciones por escrito a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. ( J.D.C.C.D.R.B.)

- 1- Solicitar copia textual de la Sesión Ordinaria-23-2013 del 22 de junio del 2013, con el fin de asegurar el cumplimiento del DJ-2504 del 23 de junio del 2010 y DJ-3157 del 10 de agosto del 2010, ambos de la Contraloría General de la República.
- 2- En el punto 1.8, de la estructura organizacional no se encuentran las asociaciones deportivas, de acuerdo al artículo 6 del reglamento del C.C.D.R.B., publicado en la Gaceta del 18 de febrero del 2013.
- 3- En la estructura organizacional se encuentra el proceso administrativo, que tiene como tareas la tesorería, secretaría y recursos humanos. La J.D.C.C.D.R.B., indicar a este Concejo Municipal si la persona responsable de ejecutar este proceso es miembro de alguna asociación deportiva adscrita al C.C.D.R.B., a las cuales se le giran recursos económicos en el 2014, y qué puesto ocupa en su Junta Directiva, esto con el fin de dar

acatamiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República en los oficios mencionados en el punto 1 de este documento.

- 4- En el cuadro de ingresos, en el reglón de ALQUILER DE CANCHA SINTÉTICA, está el rubro de ₡ 2,520.000.00. Se hace necesario conocer por parte de los miembros de este Concejo Municipal, si se consideran los ingresos por el contrato de alquiler al equipo de primera división, Siglo XXI, de acuerdo al reglamento de alquiler de instalaciones deportivas.
- 5- En el cuadro de desglose de egresos existe un reglón, que dice compra de microbús (ciclismo), en este punto existen varias situaciones analizar: ¿ por qué una microbús solo para ciclismo, comprada con fondos públicos?, ¿Se debe analizar si la microbús es necesaria o lo recomendable es mejor que la asociaciones contraten el alquiler para cada evento?, ¿ dónde está la reglamentación para el uso de los vehículos a cargo del C.C.D.R.B.?
- 6- En el cuadro de detalle de egresos por disciplina deportiva, se hace necesario conocer por parte de este Concejo Municipal, si ya la J.D.C.C.D.R.B., firmo el contrato con las asociaciones deportivas adscritas para el 2014, y en qué términos se firmo; si se dio cumplimiento al acuerdo del artículo 7, del acta 44-2013, donde se conoció el oficio AI-55-2013, del Lic. Thomas Valderrama, para la contratación de servicios técnicos para el desarrollo de programas deportivos del comité de deportes mediante la compra directa.
- 7- En el cuadro de la pagina 23, vienen gastos que hay que aclarar, como los ₡250.000.00 por entrega de actas y solo ₡100.000.00 en mantenimiento de edificios y en este cuadro no aparecen los gastos de mantenimiento de la microbús municipal que tiene ciclismo en uso.
- 8- Es necesario que la J.D.C.C.D.R.B., aclare ante este Concejo Municipal más en detalle la contratación de las nuevas plazas.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el trámite 4058 de Desiderio Solano, Regidor, dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En el marco de la legislación vigente y considerando la publicidad que debe reinar en todos los actos que por su naturaleza son públicos, medio de la presente, me permito a ustedes, con todo respeto, solicitar una copia certificada de acta, así como copia total y exacta de la grabación magnética completas de la sesión del día sábado 17 de agosto del 2013, en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes de Belén. La entrega de dichos documentos se debe hacer a través de la Secretaría del Concejo

Municipal de Belén, ya que dicha solicitud la hago en mi condición de Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén. Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente y quedando a la espera de su respuesta lo saluda.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORSE María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el trámite 4057 de Desiderio Solano, Regidor, dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En el marco de la legislación vigente y considerando la publicidad que debe reinar en todos los actos que por su naturaleza son públicos, por medio de la presente, me permito con todo respeto, solicitar una copia certificada del acta, así como copia total y exacta de la grabación magnética completa de la sesión del día sábado 10 de agosto del 2013, la cual se celebro en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes de Belén. La entrega de dichos documentos debe hacerse a través de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, ya que dicha solicitud la hago en mi condición de Regidor Propietario de la Municipalidad de Belén. Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente y quedando a la espera de su respuesta lo saluda.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Luis Zumbado:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el Oficio CPEM-415-2013, 4062 de Rosa María Vega, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Diputada Siany Villalobos Arguello, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el expediente 18.778 “Ley de Reforma del Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, Ley No.9047 de 8 de agosto de 2012, para prevenir el cobro municipal confiscatorio en perjuicio del pequeño empresario de zona rural”, el cual fue publicado en La Gaceta No.131 del 9 de julio de 2013, o bien, puede consultar el texto del proyecto en la dirección electrónica: [www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr). Se le agradecerá evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y de ser posible, remitir copia de su respuesta en forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el Oficio CN-ARS-BF- 1234-201 del Dr. Gustavo Espinoza, Director, Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Dirección Área Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, telefax 2239-0864. Asunto: Resultados de medición sónica en la Empresa Capoen. Para su conocimiento se adjunta copia del Oficio DGS-2629-13 suscrito por la Dra. Ileana Herrera Gallegos, Directora General de Salud mediante el cual remite al señor Luis

Gerardo Herrera Ovaes el Oficio CO-DDR-1065-2013 suscrito por el Dr. Marvin Quesada Elizondo, Director Regional de Rectoría de la Salud Occidente en el cual se indica que en medición sónica efectuada a la Empresa CAPOEN no se detecto contaminación sónica.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el Oficio 4064 de Estefanía González González, 2293-5685. Denuncia situación irregular. Finca Folio 4213438-001, colindancia sur con Indalecio Fuentes Zumbado (Alexander González Pérez). Recientemente se ha construido una granja, donde tienen estos tipos de animales: paboreales y gallinas, lo cual viola la normativa vigente. Se pide la intervención inmediata por el perjuicio que esta afectando a los ciudadanos de la comunidad tanto por salud como por tranquilidad, ya que esta zona es evidentemente residencial y dicha actividad no existía previamente. Aparentemente esta situación va en crecimiento de animales para una actividad lucrativa y la cual se encuentra contra la normativa vigente. Agradecemos de antemano la ayuda brindada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía para que responda el tramite 4064.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el tramite 4086 de Ing. Uriel Juarez, Secretario General, en representación de la Comisión Plenaria, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, fax 2253-7159. Resolución No.2205-2013-SETENA. El Ministerio de Ambiente y Energía, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a las 15 horas 00 minutos del 02 de setiembre del 2013. Plan Regulador del Cantón de Belén. Expediente Administrativo EAE-08-2008-SETENA. Conoce la Comisión Plenaria el Dictamen DEAE-367-2013-SETENA, sobre el Plan Regulador del Cantón de Belén, presentado por el Concejo Municipal del Cantón de Belén, al cual se le asigno el numero de Expediente Administrativo EAE-08-2008-SETENA.

#### RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el CP-146-2007 del 18 de Abril del 2007, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental insta al Concejo Municipal de este Municipio, a la presentación de los estudios técnicos correspondientes a la incorporación de la Variable Ambiental en su Plan Regulador cantonal; según lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y más específicamente en el Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE del 4 de Mayo 2006.

SEGUNDO: El día 04 de Julio 2008, se recibió en esta Secretaría documentación técnica referida a la propuesta de Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS) para la introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador del cantón de Belén, Heredia.

TERCERO: Por medio del oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA de fecha 02 de Septiembre de 2008, SETENA solicita a la Municipalidad de Belén, aportar información aclaratoria o complementaria sobre la propuesta presentada. El plazo de entrega de dicha información por la Municipalidad fue de UN AÑO a partir de día siguiente a la notificación correspondiente.

CUARTO: Que con sello de recibido SETENA de fecha 16 de Setiembre de 2009, ingresa una solicitud de prórroga por parte del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde de la Municipalidad del Cantón de Belén, para la presentación del Plan Regulador de dicha Municipalidad, con la introducción de la Variable Ambiental en el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 32967-MINA, del 4 de Mayo del 2006, documentos solicitados bajo Oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA.

QUINTO: En Resolución N° 2573-2009-SETENA del día 03 de noviembre del 2009, es otorgada "... la prórroga para la presentación de la documentación solicitada bajo Oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA, por un plazo de SEIS MESES a partir del día siguiente de la notificación...".

SEXTO: El 03 de mayo 2010, por medio del oficio AM-C-102-2010, el alcalde de la municipalidad de Belén presenta ante SETENA el "Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén", anotando que es de conformidad con la Resolución No. 2573-2009-SETENA. Describe además, que se incluye una Parte 1, sobre zonificación de Fragilidad Ambiental y una Parte 2, sobre Análisis de Alcance Ambiental.

SETIMO: El 27 de octubre 2010, por medio del oficio DEAE-333-2020-SETENA, esta Secretaría notificó a la municipalidad de Belén que en vista que se ha determinado que el Concejo Municipal no ha ratificado su aval para la presentación y gestiones consiguientes del Plan Regulador por parte del alcalde ante SETENA, se le previene para el cumplimiento de tal requisito en plazo de un mes, el cual vencerá el 28 de noviembre 2010.

OCTAVO: Sesiones del Concejo Municipal de Belén de los días 10, 17, 22 de noviembre del 2010 en donde se acuerda solicitar copia del expediente de SETENA, solicitar mapa geológico del estudio de Ingrid Vargas y solicitar sea incluido por el consultor los estudios de la Máster Ingrid Vargas de la UCR porque solo lo menciona.

NOVENO: El 15 de noviembre 2010, la secretaria del Concejo Municipal de Belén señorita Ana Patricia Murillo Delgado, comunica a SETENA el acuerdo tomado por este Consejo, acerca de solicitar a SETENA el plazo de un mes para dar cumplimiento a los requisitos solicitados que describe el resultando octavo anterior. Entendido este plazo, como prórroga al tiempo oportunamente dispuesto.

DÉCIMO: El 21 de diciembre 2010, se emite la Resolución N° 3114-2010-SETENA en donde es aprobada la solicitud presentada por el Concejo Municipal de Belén de prórroga del plazo inicialmente dispuesto para la presentación de la información solicitada a su Municipalidad según el oficio N° DEAE- 333-2010-SETENA, la cual, de acuerdo con el marco de ley vigente fue de 15 días.



DÉCIMO PRIMERO: El 17 de diciembre 2010, se recibe oficio del Concejo Municipal REF.: 7124/10 del 26 de noviembre del 2010 en donde se transcribe sesión y preocupación sobre estudios no incluidos en el documento enviado a la SETENA por Comisión de Plan regulador y confeccionado por A. Astorga.

DÉCIMO SEGUNDO: Con fecha 14 de Enero 2011, se recibe oficio del Concejo Municipal REF.: 7712/11 del 05 de enero del 2011, donde se informa que los estudios ingresados a la SETENA el 04 de mayo del 2010 confeccionados por el consultor A. Astorga y enviados a esta Secretaria por la Comisión de Plan Regulador no incluye los siguientes estudios:

1. El mapa geológico de la Señora Ingrid Vargas de la UCR.
2. Los informes realizados por la Señora Sandra Arredondo, de SENARA donde se señalan las zonas de protección para las nacientes.
3. Que se incluya la vulnerabilidad extrema y alta señalada en los mapas de la UCR en los Sectores norte y sur del cantón de Belén. Además de la información del mapa completo de Vulnerabilidad realizado por la UCR.
4. Los mapas deben contener la referencia nominal, distancias y coordenadas.
5. Tanto en los mapas como en el reglamento, debe tenerse claro que los mapas son parte del Informe, Texto final y todos los Reglamentos del Plan Regulador.
6. La zona Industrial para el nuevo Plan Regulador debe mantenerse con el fundamento técnico existente en los estudios de la UCR.
7. Los comentarios y sugerencias registrados en el acta del ,artes 26 de octubre, a saber, la incorporación del mapa geológico de Ingrid Vargas, solicitar que se refleje lo descrito y afirmado en el folio 29 del documento presentado en SETENA el 03 de mayo 2010, para que forme parte activa de los insumos, los Informes del Museo Nacional: que todas las figuras cumplan con los requisitos estadísticos y cartográficos vigentes, añadir las referencias nominales en la figura 2 del documento presentado el 24 de Agosto del 2010.
8. Que los reglamentos escritos e incluidos en el expediente de SETENA serán puestos en estudio de este Concejo Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Con fecha 01 de febrero del 2011, se recibe oficio del Alcalde Municipal AM-C-025-2011 en donde se ingresa estudios anteriormente mencionados, a saber:

- 1) Estudios Hidrogeológicos de Sandra Arredondo (1994-1995, textos y mapas) para la delimitación de la zona de protección de las nacientes del Cantón de Belén (Ojo Agua, La Gruta, El Nacimiento, Puente Mula, Los Sánchez.).
- 2) Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Público, Municipalidad de Belén de M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa (2009-2010 textos y mapas), donde se incluye
  - Mapa 1: Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea
  - Mapa 2: Fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea
  - Mapa 3: Riesgo a la contaminación de agua subterránea,

- Mapa 4: Delimitación de las zonas de protección de los pozos y manantiales de abastecimiento público.

- 1) Documento (Oficio DAH-OS-2007) del Departamento de Antropología e Historia sobre los sitios arqueológicos registrados en el Cantón de Belén y sus recomendaciones.
- 2) Documento (Oficio GE-298-2010) de la Gerencia General del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento-SENARA, como contraparte técnica de la Municipalidad de Belén en el cumplimiento de la Universidad de Costa Rica en el Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Público realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa indicado en el punto 2 anterior.

DÉCIMO CUARTO: Mediante oficio SG-EAE-022-2011-SETENA del 08 de Febrero 2011 y sobre dicho Plan Regulador, se le previno a la Municipalidad de Belén acerca del deber de comunicar a esta Secretaría "...en qué plazo presentará la actualización definitiva, tiempo en el que el análisis actual estará suspendido".

DÉCIMO QUINTO: El 14 de marzo 2011 por medio del oficio Ref. 1405/2011, la municipalidad de este cantón comunicó a SETENA que según el acuerdo segundo de la Sesión Ordinaria No. 14-2011 de su Concejo Municipal, en un plazo de cinco meses se presentará la actualización definitiva de la propuesta final del ordenamiento territorial del cantón, lo mismo "...porque se están incorporando nuevos estudios técnicos los cuales se encuentran en proceso de elaboración y se presentarán oportunamente dentro de este plazo".

DÉCIMO SEXTO: El 22 de junio del 2011, SETENA emite Resolución N° 1472-2011-SETENA en donde en su PORTANTO DICE: *"PRIMERO: Con fundamento en los considerandos antes expuestos, aprobar la ratificación de la suspensión por un año del proceso evaluativo correspondiente a la integración de la variable ambiental al Plan Regulador de Belén. Al momento de cumplir con los estudios complementarios del caso, el Concejo Municipal deberá solicitar la reactivación del expediente administrativo EAE-08-2008-SETENA"*

DÉCIMO SETIMO: El 18 de junio del 2012 ingresa vía fax el acuerdo de Concejo Municipal solicitando la reapertura del Expediente administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El 22 de junio del 2012 ingresa al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégico el Documento denominado "Plan Regulador del Cantón de Belén" el cual incluye:

Incluye:

- Carta de presentación firmada por la Presidenta del Concejo Municipal.
- Certificación de nombramiento y juramentación de la Presidenta Municipal.
- Transcripción del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 37-2012 celebrada el 12 de junio del 2012, Capítulo III-Artículo 3 sobre anuencia en remitir el estudio a SETENA con las siguientes solicitudes:

**“TERCERO:**

*Solicitar respetuosamente al Equipo Técnico de Evaluación Ambiental Estratégica encargado de la revisión de la documentación presentada, dada su investidura, brindar especial atención a la información base para la generación de las tablas de atributos que fundamentan la elaboración del cartografiado y de los informes en cuestión. De acuerdo con el inciso 7.2.5 del Decreto No, 32967-MINAE, se solicita realizar las inspecciones ambientales directas al territorio de cantón y utilizar otros medios que el Equipo Técnico considere pertinentes para el proceso de revisión, en especial los datos que dan origen a los mapas de IFA Geoaptitud por factores de amenaza (Figuras 14 y 15, Mapas de Riesgos de Inundación y Deslizamientos); lo anterior, en tanto, este Concejo lo considera necesario y oportuno, dadas las características particulares del cantón y con miras a garantizar un producto final que satisfaga y proteja el interés público, permitiendo al mismo tiempo: plantear un ordenamiento territorial que garantice el equilibrio social, la preservación del ambiente y la protección de los recursos del cantón.*

**CUARTO:**

*Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que en coordinación con la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador de Belén, se remita este acuerdo y la documentación correspondiente a la SETENA, de acuerdo con lo señalado en la Lista de Chequeo aprobada por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador e incluir el mapa de pozos y nacientes de fecha 5 de Junio de 2012; para la recepción de los documentos de la Introducción de la Variable ambiental de los Planes Reguladores Urbanos y Costeros de la SETENA en el plazo establecido para tal fin.*

**QUINTO:**

*Pedir respetuosamente a la SETENA; que las propuestas de aquí en adelante, para definir tubos de flujo en nacientes o pozos, dentro del cantón de Belén, deberán tener el aval del Departamento Técnico del SENARA para el trámite de viabilidad ambiental y su coordinación correspondiente.*

**SEXTO:**

*Solicitar respetuosamente a la SETENA que cualquier documento adicional para la aprobación del EAE-008-2008 se sirva pedirlo a este Concejo Municipal para su pronta tramitación”*

- *Trascripción del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 33-2012 del 29 de mayo y ratificada el 05 de junio del 2012 – Capítulo V- Artículo 39 donde acuerdan solicitar a la SETENA la reapertura del expediente EAE-008-2008.*
- *Copia de la Resolución No. 1472-2011-SETENA del 22 de junio del 2011 en donde se le otorga a la Municipalidad de Belén la suspensión por el plazo de 01 año la cual se vencería el 24 de junio del 2012.*

**NO HA INGRESADO:**

- *Oficio GE-298-2010 del 16 de marzo del 2010 suscrito por el Sr. Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA donde da el aval correspondiente a los Estudios Hidrogeológicos de la UCR, realizados por la geóloga Ingrid Vargas Azofeifa, y su fotocopia.*
- *Oficio C-PU-D-343-2012, del 15 de mayo del 2012 por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU donde se avala la versión de la propuesta de zonificación en carácter de consultor.*

- Documento de responsabilidad Profesional del grupo Consultor debidamente autenticado a saber: Dr. Allan Astorga Gättgens en calidad de Coordinador del Equipo y Geólogo, M.Sc. Mario Piedra en Sociología, Biólogo Luis Chávez cerdas en Biología-Bioaptitud y la Dra. Lolita Campos B. en Geología Estructural.

DÉCIMO NOVENO: El 22 de junio del 2012 ingresa a SETENA los documentos faltantes en la entrega del día 20 del mismo mes.

- Oficio GE-298-2010 del 16 de marzo del 2010 suscrito por el Sr. Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA donde da el aval correspondiente a los Estudios Hidrogeológicos de la UCR, realizados por la geóloga Ingrid Vargas Azofeifa, y su fotocopia.
- Oficio C-PU-D-343-2012, del 15 de mayo del 2012 por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU donde se avala la versión de la propuesta de zonificación en carácter de consultor.
- Mapas del Informe Final: "Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de los Pozos de Abastecimiento Público de la Municipalidad de Belén" realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa de la Universidad de Costa Rica, a saber:
  - ✓ Mapa 1: Vulnerabilidad, pruebas de infiltración y muestreo de suelos.
  - ✓ Mapa 2: Fuentes potenciales de contaminación.
  - ✓ Mapa 3: Riesgo de la contaminación del agua subterránea.
  - ✓ Mapa 4: Zonas de protección de pozos y manantiales.
- Mapa del estudio de Geología del Cantón de Belén, realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa de la Universidad de Costa Rica, denominado "Mapa Geológico y perfil (A-A) del Cantón de Belén".
- Mapa del estudio "Delimitación de Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia del Cantón de Belén", realizado por la Geóloga Sandra Arredondo Li, SENARA 1995, denominado "Mapa de Zonificación para la Protección de Manantiales del Cantón de Belén".

VIGÉSIMO: El 23 de julio del 2012 ingresa a la SETENA las observaciones al EAE-08-2008 SETENA realizado por Marcela Ulibarri Leiva, miembro de la Comisión del Plan Regulador y vecina del cantón de Belén.

VIGÉSIMO PRIMERO: El 23 de julio ingresa a SETENA documentos de parte del Sr. Francisco Ulibarri Pernús correspondiente a sus terrenos. Indica que en el estudio no se observó el uso de suelo actual de sus lotes y presenta pruebas. También denuncia sobre contaminación y falta de estudios para la región de Puente Mulas y debido a su importancia pide no se acepte estudio EAE-08-2008 sin que se incluya lo mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El 23 de julio del 2012 ingresa a la SETENA documento enviado por los señorea Julio y Walter González Morales con denuncia de falta de estudio para la zona de Puente Mulas. Anexan DFOE- AM-10-2003 sobre estudio que se hizo sobre contaminación causada por el Tajo Pedregal al mismo.

VIGÉSIMO TERCERO: El 04 de diciembre del 2012 se reúnen en las instalaciones de la SETENA personeros de SENARA, de la Municipalidad de Belén (juntamente con el consultor contratado para realizar el informe del Plan Regulador de Belén) y del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica. En dicha reunión se discute el Informe PRESENTADO EN JUNIO DEL 2012, SUS DEFICIENCIAS Y CÓMO INTRODUCIR LA MATRIZ DE SENARA EN LA Planificación del Suelo del cantón de Belén. (Ver Anexo 3 al final del Dictamen Técnico).

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Se tiene por legitimada a la Presidenta del Concejo Municipal la Sra. María Lorena Vargas Viquez para presentar la documentación denominada Plan Regulador del Cantón de Belén.

SEGUNDO: Que el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: *"Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."*

CUARTO: Que en relación al ordenamiento territorial el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente establece: *"Es función del Estado, las Municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente."*

QUINTO: Asimismo, el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MEIC indica la "Integración de variable ambiental en los Planes Reguladores", lo siguiente: *"Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas."*

*La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA- Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan*

*elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos”*

SEXTO: La función que debe ser realizada por la SETENA en la evaluación ambiental de los Planes de Ordenamiento de Uso del Suelo; considerando la competencia de esta Secretaría, es analizar los estudios técnicos elaborados por otras personas o entidades y con base en esos estudios e informes determinar si un plan de ordenamiento del territorio es ambientalmente viable. Para tal efecto, emitirá una resolución fundamentada donde otorga la viabilidad (licencia) ambiental.

SETIMO: De conformidad con el APARTADO 7.5 del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental, establece: *Como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental se incluiría el Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento del Uso del Suelo en cuestión, en caso de que este hubiese sido entregado como parte anexa al Informe de Análisis Ambiental, y como instrumento de síntesis sobre los lineamientos de gestión ambiental que regirán para el desarrollo socioeconómico y de actividades de conservación ambiental que se implementarán en el territorio objeto del plan. En el caso de que el reglamento en cuestión cumpliera los términos establecidos en el proceso de revisión de la integración de la variable de impacto ambiental y el dictamen técnico afirmativo cubriera el mismo, la Resolución de la SETENA anexaría dicho reglamento como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental.*

*7.5.5. La Resolución de la SETENA será notificada al representante de la autoridad o entidad responsable del plan y de la documentación entregada a la SETENA en los plazos establecidos en la legislación vigente.”*

OCTAVO: Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que: *“Los funcionarios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán realizar las inspecciones de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como de las resoluciones que dicte esta Secretaría. Estas inspecciones deberán efectuarse periódicamente o cuando las autoridades competentes lo consideren conveniente. De todas las inspecciones se levantará un acta”.*

NOVENO: Que en el Decreto Ejecutivo N° 32967 en el numeral 7.4 Solicitud de información adicional o rechazo de los documentos inciso 7.4.1 se establece lo siguiente: *En el caso de que los documentos presentados a revisión ante la SETENA presentaran deficiencias técnicas, y a criterio del Equipo Técnico de EAE, su coordinador podrá solicitar, por una única vez, por medio de un oficio que deberá llevar también la firma del Secretario General de la SETENA, la aclaración o entrega de la información faltante.*

DÉCIMO: Que de conformidad con la legislación vigente, se ha realizado una evaluación puntual de la integración de la variable ambiental en el Plan Regulador del Cantón de Belén conforme al “Procedimiento Técnico para la Introducción de la Variable Ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de Uso del Suelo” Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Evaluación que de acuerdo con la metodología concluye que el estudio de marras requiere de la presentación de Información

Complementaria, y que la misma debe ser evaluada por esa Secretaría una vez integrada a los estudios técnicos. Las deficiencias técnicas existentes y la Información Complementaria solicitada se detallan a seguir:

1. REVISIÓN CARTOGRÁFICA INICIAL:

a) Todos los mapas presentados están en proyección Lambert Norte, Elipsoide Clarke de 1866 Fundamental Ocatepeque.

La proyección que debe ser utilizada, según decreto Ejecutivo N° 33797-MJ-MOPT (Gaceta N° 108 del 06 de Junio del 2007) en su artículo 2° *“Se declara como proyección oficial para la representación cartográfica, la Proyección Transversal de Mercator para Costa Rica con el acrónimo CRTM05, con el meridiano central de 84° Oeste, paralelo central 0°, coordenada norte del origen 0 metros, coordenada este del origen 500000 metros, proyectada con un factor de escala de 0,9999 válida para todo el país.”*

b) Ningún mapa presenta las coordenadas geográficas.

c) En la gran parte de los mapas de IFA se cambió el color del IFA Bajo (4) de verde claro para gris.

d) La fecha de los mapas es la misma que los entregados en el 2010 (14-02-2010) mismo cuando hubo cambios.

e) Algunos no presentan información en archivo “shape”.

f) El Sr Mende aparece en procesamiento de datos, cartografía y diseño, mismo cuando no está a derecho en la SETENA.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1) Debe volver a presentar la impresión de todos los mapas en la proyección cartográfica oficial, incluyendo las coordenadas geográficas, los colores de IFA de acorde al Decreto y fecha actualizada.

2) Todos los mapas deben tener su componente en archivo digital formato “shape”.

3) El Sr Mende, para poder aparecer como responsable en el procesamiento de datos, cartografía y diseño, debe ponerse a derecho en la SETENA.

4) Poner atención en los puntos siguientes porque varios mapas deberán ser corregidos ó deberán incluir información faltante ó para esclarecimiento.

2. REVISIÓN CARTOGRÁFICA DIGITAL:

a) No hay componente “shape” para división político administrativa.

b) La proyección geográfica utiliza es Lambert Norte (GCS Clarke1866). En la Resolución N° 382-2009-SETENA del 16 de febrero del 2009, se acuerda que:

*“...la presentación de los archivos digitales georeferenciados (en el sistema CRTM05 como proyección oficial de Costa Rica) en formato shapefile para toda la cartografía mencionada en el decreto N°32967-MINAE y que se detalla en el anexo N°1 de esta resolución. La base de datos o tabla asociada a cada una de las coberturas temáticas deberá ser lo suficientemente específica para interpretar la información que contiene cada una sin consultar el documento escrito.”*

- c) Para varias capas faltan los archivos "SBN" y "SBX".
- d) Los METADATOS vienen incompletos solo con la información de la proyección.
- e) Varias capas vienen sin proyección geográfica definida.
  
- f) De acuerdo a la Resolución N° 382-2009-SETENA del 16 de febrero del 2009: *"La base de datos o tabla asociada a cada una de las coberturas temáticas deberá ser lo suficientemente específica para interpretar la información que contiene cada una sin consultar el documento escrito."* Ninguna de las coberturas entregues a la SETENA presenta base de datos o una tabla de control de salida de datos asociados de manera que se pueda interpretar la información de las mismas capas. Por lo tanto, específicamente para los mapas de IFAs, es imposible saber cuál fue el criterio ó metodología para llegar a los mapas. Aún más que para los IFAs Bioaptitud, Edafoaptitud Antropoaptitud Integrado la información que debería sostener esos mapas no viene incluida en la literatura entregada.

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Debe volver a presentar los archivos digitales georeferenciados (en el sistema CRTM05 como proyección oficial de Costa Rica) en formato shapefile para toda la cartografía mencionada en el decreto N°32967-MINAE y que se detalla en el anexo N°1 de esta resolución N° 382-2009-SETENA del 16 de febrero del 2009. La base de datos o tabla asociada a cada una de las coberturas temáticas deberá ser lo suficientemente específica para interpretar la información que contiene cada una sin consultar el documento escrito. Además deben presentar todos los archivos que lo componen y el metadato completo.
- 2) Debe presentar la componente "shape" para división político administrativa.

### 3. PARTE I: APLICACIÓN DEL MÉTODO DEL ÍNDICE DE FRAGILIDAD AMBIENTAL

#### 3.1. IFA GEOAPTITUD:

##### 3.1.1 IFA GEOAPTITUD POR FACTOR LITOPETROFÍSICO:

a. inclusión de información geológica local con información + de campo. Figura 05.

De acuerdo al Folio 1408, en este Informe se utilizó como base para el Mapa Geológico (fig. 05.) el "Mapa geológico y perfil (A-A') del cantón de Belén- mayo-2011", derivado del "Estudio para la delimitación de las zonas de protección de los pozos de abastecimiento público, Municipalidad de Belén" confeccionado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofoeifa de la Escuela Centroamericana de Geología de la U.C.R. (2009). Se observa que en relación al Informe ingresado a la SETENA en el 2010 (Folio 353), sí hubo la integración del estudio anteriormente mencionado al presente informe a como solicitado y esta integración es hecha en forma de la modificación hecha a la Figura 05 la cual es base para la configuración del Mapa IFA Geoaptitud por Factor Litopetrofísico. Sin embargo el texto es el mismo que el presentado en el 2010. Por lo tanto terminó por cambiar la leyenda del Mapa de la M.Sc. Vargas por otra que es la adaptación del estudio a las áreas del mapa anterior (Ver Mapa Figura 5 – Folio 1746).



El texto del numeral 2.2.4.1 “Estructuración de las unidades geológicas” (Folio 1401) es el mismo del estudio anterior. Sería más relevante si al menos describiera el perfil geológico del folio 1407 o cualquier de los otros perfiles presentados en el mencionado estudio o en el estudio “DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN A LOS ACUÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS MANANTIALES DEL CANTÓN DE BELÉN, HEREDIA, COSTA RICA” realizado por la Geóloga Sandra Arredondo Li del Departamento de Hidrogeología de SENARA. – (Folios 871 a 1129 del Expediente de Estudio - Tomo III). En cuanto a la información de campo, no se puede constatar solo por el material entregado. Constituye excepción los estudios de la M.Sc. Vargas y de la Geóloga Arredondo.

b. inclusión del capítulo de incertidumbres técnicas y su calificación para el factor Litopetrofísico. La “Calificación de Certidumbre” presentada en el Folio 1390 no cumple con lo solicitado en el Decreto, Anexo 3, numeral 5.6.c (Apéndice 3).

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1) Debe incluir el capítulo de incertidumbres técnicas y su calificación para el factor Litopetrofísico de manera que cumpla con lo solicitado en el Decreto, Anexo 3, numeral 5.6.c (Apéndice 3).

#### 3.1.2 IFA GEOAPTITUD POR FACTOR GEODINÁMICA EXTERNA:

a. inclusión del análisis de la geomorfología del espacio geográfico de estudio, actualizado con datos de campo. Figura 07.

No se hace un análisis de la geomorfología del Cantón de Belén con datos que conduzcan a la comprensión de la problemática del mismo. Los datos son muy generales. El Mapa “Geomorfológico del Cantón de Belén” (Figura 07) no fue presentado en formato “Shape”. Observaciones al Mapa Geomorfológico del Cantón de Belén (Figura 7-Mapa Folio 1688-Mapa Folio 1744): La simbología (Leyenda) no concuerda con lo presentado en el mapa: el color grisáceo no está definido hay dos tonos de verde y la simbología solo presenta uno, entre el río quebrada Seca (Burío) y el Bermúdez hay una zona Gris oscura-verde que no presenta simbología correspondiente a la Formación Tiribi. La simbología para Formación Avalancha Ardiente: Barranca (Formación (Formación Tiribi confluencia río Virilla) aparece con color café pero ese color no aparece en el mapa (debe ser lo que aparece color Gris oscura-verde).

Además está presentado en Lambert Norte.

b. Inclusión de las características descritas en el apartado 5.4.1 del D.E. a saber: factores Pendiente (%), Relieve relativo (m/Km<sup>2</sup>), Densidad de drenaje (Km/Km<sup>2</sup>), Importancia de las áreas de erosión activa (%/Km<sup>2</sup>) e importancia de las áreas de sedimentación activa (%/Km<sup>2</sup>). Tabla 2.2. El Mapa de “Pendientes y Áreas Boscosas para el Cantón de Belén” (Figura 08) no fue presentado en formato “Shape”. El Mapa de “Relieve Relativo para el Cantón de Belén” (Figura 09) no fue presentado en formato “Shape”. Se incluyen en la Tabla 2.2 una caracterización muy simple. No existen datos para comprobación de los datos para “Importancia de las áreas de erosión activa (%/Km<sup>2</sup>) e importancia de las áreas de sedimentación activa”. El estudio no se apropia del área a ser estudiado existiendo una disociación entre el texto y la realidad. No se mapean las zonas que presentan erosión activa ni sedimentación activa.

c. inclusión del análisis de IFA Factor Geodinámica Externa. Figura 11.

Incluido en los apartados anteriores a la hora de analizar la geomorfología y en la Tabla 2.2.

No hay evidencia técnica de que se fue utilizada la información del punto “h” para llegar al mapa IFA por Geodinámica Externa. Se tiene la impresión de que para este mapa solo se utilizó la Capa de Curvas de Nivel (Ubicación: P:\EAE-2008-08 BELEN\2.ESTUDIO EAE-08-2008 BELÉN\ CD ENTERO\ topo\belen\_curvas nivel).

d. Verificar la inclusión del capítulo de incertidumbres técnicas y su calificación del factor geodinámica externa.(5.4.3)

La “Calificación de Certidumbre” presentada en el Folio 1380 no cumple con lo solicitado en el Decreto, Anexo 3, numeral 5.6.c (Apéndice 3).

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Debe presentar un análisis de la geomorfología del Cantón de Belén con datos que conduzcan a la comprensión de la problemática del mismo y que sean tomados exclusivamente para el Cantón de Belén.
- 2) Presentar el Mapa “Geomorfológico del Cantón de Belén” (Figura 07) en formato “Shape” completo de acuerdo al punto 2 de este Dictamen Técnico.
- 3) Formular y presentar otro Mapa Geomorfológico del Cantón de Belén con contenido y leyenda correctos con las correcciones solicitadas en los puntos 1 y 2 de este dictamen Técnico.
- 4) Presentar el Mapa de “Pendientes y Áreas Boscosas para el Cantón de Belén” (Figura 08) en formato “Shape” con todas correcciones solicitadas en los puntos 1 y 2 del Dictamen Técnico.
- 5) Presentar el Mapa de “Relieve Relativo para el Cantón de Belén” (Figura 09) en formato “Shape” con todas correcciones solicitadas en los puntos 1 y 2 del Dictamen Técnico.
- 6) Presentar información para comprobación de los datos para “Importancia de las áreas de erosión activa (%/Km<sup>2</sup>) e importancia de las áreas de sedimentación activa”.
- 7) Cartografiar las zonas que presentan erosión activa ni sedimentación activa.
- 8) Debe incluir el capítulo de incertidumbres técnicas y su calificación para el factor Geodinámica Externa de manera que cumpla con lo solicitado en el Decreto, Anexo 3, numeral 5.6.c (Apéndice 3).

#### 3.1.3 IFA GEOAPTITUD POR FACTOR HIDROGEOLOGICO:

Existen varios estudios y mapas que presentan los elementos hidrogeológicos del cantón de Belén. En seguida se nombran algunos de ellos:

- ✓ “DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN A LOS ACUÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS MANANTIALES DEL CANTÓN DE BELÉN, HEREDIA, COSTA RICA” realizado por la Geóloga Sandra Arredondo Li del Departamento de Hidrogeología de SENARA - (1995)
- ✓ “Mapa Hidrogeológico del Cantón de Belén” – SENARA/ PRUGAM – (2005)

- ✓ “Mapa de Vulnerabilidad de los acuíferos Barva, Colima Superior e Inferior y el Río Virilla – Cantón de Belén” – SENARA/PRUGAM – (2005)
- ✓ “Mapa general de manantiales, pozos y zonas de protección – Cantón de Belén” - SENARA/PRUGAM – (2005)
- ✓ “Recarga Potencial del Acuífero Colima y Barva, Valle Central, Costa Rica” – Ramírez, 2007 – SENARA.
- ✓ “Mapa con Características Hídricas Especiales de Perforación del Valle Central” – SENARA-2007.
- ✓ "ESTUDIO PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS POZOS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE BELÉN - INFORME FINAL" M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa - Escuela Centroamericana de Geología - Universidad de Costa Rica – (2009)

Los estudios de Arredondo (1995) y Vargas (2009) fueron hechos bajo solicitud de la Municipalidad. El de Vargas fue contratado por la misma Municipalidad a la Escuela de Geología de la UCR. El 03 de mayo 2010 ingresa a la SETENA el “Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén”. En dicho estudio no se utilizaron ninguno de los estudios arriba mencionados por lo que, el 17 de diciembre 2010, se recibe en la Secretaría oficio del Concejo Municipal REF.: 7124/10 del 26 de noviembre del 2010 en donde se transcribe sesión y preocupación sobre estudios no incluidos en el documento enviado a la SETENA por Comisión de Plan regulador y confeccionado por A. Astorga. El 27 de enero del 2011 ingresaron a la Secretaría los estudios “DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN A LOS ACUÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS MANANTIALES DEL CANTÓN DE BELÉN, HEREDIA, COSTA RICA” realizado por la Geóloga Sandra Arredondo Li del Departamento de Hidrogeología de SENARA. – (Folios 871 a 1129 del Expediente de Estudio - Tomo III) y el "ESTUDIO PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS POZOS DE

ABASTECIMIENTO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE BELÉN - INFORME FINAL” Realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa - Escuela Centroamericana de Geología - Universidad de Costa Rica - 13 de Julio, 2009. El 14 de marzo 2011 por medio del oficio Ref. 1405/2011, la municipalidad de este cantón comunicó a SETENA que según el acuerdo segundo de la Sesión Ordinaria No. 14-2011 de su Concejo Municipal, en un plazo de cinco meses se presentará la actualización definitiva de la propuesta final del ordenamiento territorial del cantón, lo mismo “...porque se están incorporando nuevos estudios técnicos los cuales se encuentran en proceso de elaboración y se presentarán oportunamente dentro de este plazo”. El 20 de junio del 2012 ingresa el presente Informe. La Municipalidad ha solicitado al Consultor que se integren los estudios de la Máster Ingrid Vargas y de la Geóloga Sandra Arredondo al Informe Final. O sea, solicita que estos estudios se vean reflejados tanto en el texto como en los mapas de IFAs. (Ver Folios 0118 al 0128 del Expediente Administrativo).

El consultor los anexa al Informe pero no los integra al mismo en el apartado de Hidrogeología. Al analizar los estudios anexados se observa que presentan elementos hidrogeológicos muy precisos y concretos resultado de estudios hechos en campo. Por ejemplo: Para el Estudio “DELIMITACIÓN

DE ZONAS DE PROTECCIÓN A LOS ACUÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS MANANTIALES DEL CANTÓN DE BELÉN, HEREDIA, COSTA RICA” hicieron estudios separados para cada uno de los manantiales utilizados por la Municipalidad para el abastecimiento público. Son ellos:

- ✓ Manantial Los Sanchez – Febrero, 1995.
- ✓ Manantial La Gruta – Junio, 1995.
- ✓ Manantial de Ojo de Agua – Agosto, 1994.
- ✓ Manantial Puente Mulas – Julio, 1995.
- ✓ Manantial de San Antonio – no se especifica fecha.

En el Folio 1128 se lee: “...Con base en la evaluación de las condiciones hidrogeológicas, pruebas de infiltración, cálculo de tiempos de tránsito de bacterias y virus, además de las normas dadas por el AyA, se definió la siguiente zonificación: ZONA 1, protección absoluta; ZONA 2, baja densidad de población; ZONA 3, mediana densidad de población y ZONA 4 alta densidad de población. Al finalizar esta investigación se establece que la importancia del recurso hídrico subterráneo obliga a zonificar y establecer normas que permitan una zonificación urbana ordenamiento territorial adecuado, con el fin de proteger a los acuíferos existentes que son amenazados por la actividad antropogénica.” Además en el Mapa de Zonificación del Folio 871 se determina en la leyenda:

“Zona 1: Protección Absoluta

Zona 2: Baja Densidad de Población (69 Hab/ha)

Zona 3: Mediana Densidad de Población (150 Hab/ha)

Zona 4: Alta Densidad de Población (250 Hab/ha)”

Cada estudio se dividió en 7 temas:

1. Introducción
2. Hidrogeología
3. Calidad del agua
4. Cálculo de tiempos de Tránsito
5. Zonificación
6. Referencias

El tema 2 de Hidrogeología presenta las características geológicas, localización del acuífero respectivo, perfiles geológicos, isofreáticas, estudio de pozos cercanos, nivel estático para cada área de estudio. Ya el tema 5 de Zonificación, aporta las limitantes para uso de suelo para cada área de estudio. El "ESTUDIO PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS POZOS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE BELÉN - INFORME FINAL" por su vez tiene como producto final los siguientes 04 mapas:

- ✓ Mapa 1: "Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea - Belén" - folio 792
- ✓ Mapa 2: "Fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea - Belén" - folio 793
- ✓ Mapa 3: "Riesgo a la contaminación del agua subterránea - Belén" - folio 794
- ✓ Mapa 4: "Delimitación de las zonas de protección de los pozos y manantiales de abastecimiento público - Belén" - folio 791

El Mapa 4 cartografía las zonas de protección de los 07 pozos objetos del estudio e integra las Zonas de Protección de los manantiales estudiados por la Geóloga Sandra Arredondo Li. Además de los mapas se incluyen, entre otros, los siguientes tópicos:

- ✓ Hidrogeología del cantón de Belén.
- ✓ Tabla 1 conteniendo el resumen de las principales características físico-mecánicas para cada muestra de suelo del cantón de Belén a saber: el Índice de Plasticidad, la Gravedad Específica, el contenido de Humedad, el % de Porosidad y el Tipo de suelo.
- ✓ Tabla 3 conteniendo el resultado de las pruebas de infiltración realizadas en los alrededores de los pozos municipales a saber:
- ✓ Velocidad de Infiltración (m/día) y Profundidad (m), Zona saturada, Red de flujo (mapa potenciométrico- isofreáticas) para los acuíferos encontrados en el Cantón.
- ✓ Análisis del riesgo a la contaminación del agua subterránea utilizando el método GOD para los acuíferos encontrados en el Cantón.
- ✓ Figuras 7,8 y 9 conteniendo los “Perfiles hidrogeológicos generalizados para la zona de estudio”.
- ✓ Figura 12 conteniendo el “Detalle de la geología de los pozos municipales, cantón de Belén.”

En el Folio 1377 del Informe el consultor indica que, *“Un aspecto importante a tomar en cuenta en el tema de la protección de los recursos hídricos subterráneos se refiere al área de protección de manantiales y pozos cuyas aguas son utilizadas para el abastecimiento público. Para ello, como se mencionó previamente, la Municipalidad de Belén contrató los servicios de la Escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica (Vargas, 2009) que identificó las zonas de protección de los pozos de abastecimiento público del cantón de Belén y que se suman las zonas de protección de manantiales ya identificados por el SENARA (Arredondo, 1995). Además de estas zonas de protección que sigue el criterio de “zona de captura” o “tubo de flujo”, Vargas (2009) presenta el mapa de vulnerabilidad hidrogeológica del cantón. El estudio técnico de la UCR (Vargas, 2009) se presenta como Anexo 2 del presente reglamento. Con ello se cumple el requerimiento de la Sala Constitucional para el desarrollo del Plan Regulador. Aparte de la definición de las zonas de protección de los pozos y manantiales, los criterios de vulnerabilidad acuífera definidos, se utilizan como parte de las restricciones y condicionantes para el uso del suelo (ver adelante).”*

El argumento presentado por el consultor no refleja la realidad dispuesta tanto por la ley como por las intenciones de la Municipalidad del Cantón de Belén en aras de proteger el recurso hídrico existente en el cantón. Las áreas de protección no son solamente para los manantiales y pozos utilizados para el abastecimiento público visto que los pozos particulares también son vectores de contaminación de los acuíferos existentes en el área de estudio. Además el mapa de vulnerabilidad fue incluido de manera errónea en el Informe y este presenta texto muy parecido al texto del informe que se ingresó en el 2010, no reflejando una verdadera integración de información extra. O sea, la Municipalidad solicitó que se cambiara el Informe incluyendo información RELEVANTE en cuanto a sus Recursos Hídricos. Para eso solicitó un plazo para poder integrar los estudios de Vargas y Arredondo en el Informe del 2010. El proceso de integración no fue satisfactorio.

Por lo tanto se concluye que la información presentada en los documentos aportados por la Municipalidad (Arredondo, 1995 y Vargas 2009), POR SU RELEVANCIA deben estar integrados a los documentos "Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén" tanto en la Parte I de la "Zonificación de Fragilidad Ambiental" como en la Parte II de "Análisis de Alcance Ambiental" en donde se valora la planificación propuesta. Adicionalmente se hacen las siguientes observaciones sobre PUNTOS IMPORTANTES NO INCLUIDOS EN EL ESTUDIO POR EL CONSULTOR.

1. El Mapa 1: "Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea - Belén" debe ser integrado al estudio sustituyendo el actual mapa de IFA Geopotitud por factor Hidrogeológico. El texto que lo acompaña debe estar en este numeral.
2. Las zonas de protección inmediatas de los pozos (zonas de captura) deben integrarse a la zonificación de uso del suelo del Plan regulador, como se hizo con el Plan Regulador pasado con el caso de los manantiales (Puente de las Mulas, Gruta, Ojo de Aguas, Santo Antonio y La Zamora).
3. El estudio hecho por Sandra Arredondo para el Manantial Puente Mulas (Julio, 1995), en el Folio 927 numeral "6. Zonificación" dicta: *"Debido a la limitante de que existen pocos datos de las permeabilidades de la Formación Tiribí en el área de estudio y por consiguiente el espesor calculado probablemente está subestimado, se recomienda para el caso del manantial Puente Mulas que se limite un área como ZONA 1, de protección absoluta de 200 metros de acuerdo a la Ley Forestal No. 7174, Artículo 68, inciso 1. (Figura No. 7). El resto del área en donde aflora la Formación Tiribí, hasta el límite con el Miembro Carbonal de la Formación Barba se recomienda definir la ZONA 2 como área que contemple la no instalación de industrias, explotación de canteras, botaderos de basura, actividades pecuarias ni uso agrícola intensivo. El desarrollo urbanístico recomendado para este sector es de mediana densidad de población (150 habitantes por hectárea, definición dada por el INVU en el Plan regulador de Belén, 1994), con la instalación y mantenimiento obligatorio de sistemas de tratamiento para aguas negras y servidas.*

*Desde el punto de vista de la protección al acuífero Colima Superior por sobreexplotación en la zona de influencia del Manantial Puente Mulas, se avala la normativa dictada por el AyA, referente a la no aceptación de extracciones adicionales del acuífero Colima Superior a una distancia mínima de 1 kilómetro gradiente hidráulica arriba del brote de Puente Mulas. (Ver punto 4 siguiente.)*

4. El área de estudio (Cantón de Belén) se ubica dentro del "Área de Reserva Acuífera de Puente Mulas". Además existen 02 "Zonas Internas de Reserva Absoluta" dentro del Cantón:  
A: Campo de Pozos Sur del Aeropuerto Juan Santamaría.  
C: Manantiales de Puente de Mulas.

Las restricciones de esas áreas deben estar incluidas en el Plan Regulador, en el Reglamento de Desarrollo sostenible y en el Reglamento de Zonificación. En el estudio no están incluidos los mapas de los Folio 602 y 601.

5. En julio del 2001 ocurrió contaminación en algunos puntos del Valle Central la cual se inició en el Manantial Puente Mulas. Según Resolución N° 590 de la Dirección de Geología y Minas. Registro Nacional Minero, del 3 de agosto del 2001. Expediente 1597:

*“Observaciones hechas en el campo*

*- Pozo de captación de AyA, que existe hace 10 años, tiene galería localizada a 1 metro del suelo, está inmerso en la planta procesadora y carece de medidas de protección que aseguren la calidad del agua. Es vulnerable a filtración de aguas superficiales y químicos provenientes de la maquinaria existente.*

*- Frente Este de extracción con remoción reciente de material, afloramiento del manto acuífero que puede deberse al rompimiento del nivel freático por labores de remoción. El caudal del afloramiento es encauzado en dirección al río y en la base del talud se observan zanjas cubiertas de material.*

*- Alteración de la zona de protección y siembra reciente de árboles sobre un relleno a la orilla del río Virilla.*

*- Frente Oeste de extracción actual, donde se realizan labores de arranque de material, se observa afloramiento de ignimbritas de PM pero ausencia de intervención del manto acuífero.*

*Conclusiones de lo observado:*

*- Afectación del acuífero Colima Superior en el sector Este del área concesionada; afectación de zona de protección, incumplimiento de artículos 11 y 8 de la Ley de Biodiversidad. Todo lo cual pone de manifiesto el “Impacto Ambiental Negativo”. “*

Según esta resolución la vulnerabilidad de este punto ha cambiado desde los estudios hechos por Arredondo en 1995 por lo que la clasificación que había dado en el “Mapa de Zonificación para la protección de manantiales del cantón de Belén” (Folio 871) que era de Zona 3 pase a Zona 1 de Protección Absoluta en la ubicación referida arriba hasta que el SENARA vuelva a investigar el caso y presente otras conclusiones. Por ende, el Mapa 1: “Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea” (Vargas,2009 – Folio 792) que en esta ubicación fue basado en el estudio de Arredondo también debe modificarse de Vulnerabilidad alta a Extrema hasta que nuevos estudios digan y comprueben el contrario.

Justificación legal de la obligatoriedad de inclusión en el presente Informe del “Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación del Agua Subterránea” y de la “Matriz de Criterios de Uso del

Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico" confeccionada por el SENARA: Según la Resolución N° 2012-008892 de la Sala Constitucional los siguientes son hechos comprobados: En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia número 2004-01923 de las 14:55 horas del 25 de febrero de 2004, funcionarios de la Municipalidad de Poás, Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto de Vivienda y Urbanismo, y Servicio Nacional de Aguas Subterráneas de Riego y Avenamiento trabajaron durante más de seis meses en la elaboración de herramientas tendentes a la protección de los recursos hídricos del cantón, entre ellos mapas hidrogeológicos y de vulnerabilidad de los mantos acuíferos existentes en el cantón de Poás y la "Matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico".

1. En acuerdo número 3303, de la sesión extraordinaria número 239-06 del 26 de setiembre de 2006, la Junta Directiva del SENARA comunicó a la Municipalidad de Poás, el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, la elaboración de la "Matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico" para el cantón Poás, la cual debía ser aplicada en conjunto con el mapa de vulnerabilidad a la contaminación. Añadió que los criterios técnicos en tales documentos eran recomendaciones dirigidas a apoyar la toma de decisiones en cada zona según su vulnerabilidad.
2. En abril del 2007 SENARA publica el estudio "Recarga Potencial del Acuífero Colima y Barba, Valle Central, Costa Rica".
3. Mediante acuerdo número 3416, de la sesión ordinaria número 521-07, del 5 de junio de 2007, la Junta Directiva del SENARA comunicó a varias entidades, entre ellas las municipalidades del área de influencia del Estudio Técnico de la Recarga Potencial del Acuífero Colima y Barba del Valle Central de Costa Rica (Santa Bárbara, San Rafael, Barva, Cantón Central de Heredia, Flores, Santo Domingo, San Isidro, Belén, San Pablo, Alajuela, Cantón Central de San José, Goicoechea, Moravia, Vásquez de Coronado, Tibás, La Unión, Montes de Oca y Santa Ana), el resultado de ese trabajo y les recomendó, entre otros puntos, proceder con la elaboración de mapas de vulnerabilidad hidrológica y usar la "Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico" como guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso de suelo (Así quedó demostrado en la relación de hechos probados de la sentencia constitucional número 2008-02109 de las 15:16 horas del 5 de agosto de 2008).

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la municipalidad de Belén contrató a la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica para que confeccionara el "ESTUDIO PARA LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS POZOS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DE BELÉN - INFORME FINAL". A través del oficio CSPR-02-2010 la



Municipalidad de Belén solicitó a SENARA que diera la aprobación al estudio anteriormente mencionado. En el oficio GE-298-2010 del día 16 de marzo del 2010 se da respuesta al oficio CSPR-02-2010 y se adjunta el “Dictamen Específico sobre el Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de los Pozos de Abastecimiento” hecho por SENARA (Ver Anexo 1 al final del Dictamen Técnico). En el mismo se concluye que la información aportada:

- 1) “...cumple con la metodología recomendada por el SENARA, para la delimitación de protección inmediatas de pozos de abastecimiento público.
- 2) También los mapas de vulnerabilidad, amenaza y riesgo cumplen con metodologías aceptadas por SENARA y usuales a nivel internacionales.
- 3) Los usos del Suelo que se recomendaron según la tabla de vulnerabilidad elaborada para el SENARA (2006), puede ser una guía para que la Comisión de Seguimiento Plan Regulador establezca los respectivos usos del suelo.
- 4) Las zonas de protección inmediatas de los pozos (zonas de captura) deben integrarse a la zonificación de uso del suelo del Plan regulador, como se hizo con el Plan Regulador pasado con el caso de los manantiales (Puente de las Mulas, Gruta, Ojo de Aguas, Santo Antonio y La Zamora).

En vista de lo descrito hasta aquí, se puede concluir que la Municipalidad de Belén ha hecho un esfuerzo en cumplir con lo solicitado tanto por el SENARA como por la Sala Constitucional. Ese esfuerzo se debe reflejarse en el Plan Regulador que la municipalidad busca aprobar por lo que se debe integrar los estudios anteriormente descritos al Informe de marras. Obviamente el IFA Integrado tendrá cambios así como las limitantes y potencialidades finales y el Alcance Ambiental culminando en el cambio de los Usos Propuestos en el Plan Regulador. Con relación al uso de la Matriz para la planificación del uso del suelo en el cantón de Belén, el 27 de junio del 2012, vía Resolución N° 2012-08892 del Expediente N° 09-011327-0007-CO, la Sala Constitucional declara: *“...parcialmente con lugar el amparo. En consecuencia, se ordena a Gloria Abraham Peralta y Bernal Soto Zúñiga, por su orden Presidenta y Gerente General del SENARA, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato comuniquen a Vianney Saborío Hernández, o a quien en su lugar represente a Simen Mountain Business, así como a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental y todas las municipalidades, que la “Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás” es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.”*

Así las cosas, claro está que la matriz debe ser utilizada para la planificación. Pero la matriz es un instrumento ajeno al Decreto y con naturaleza diferente del mismo. Por ejemplo, el Decreto en su numeral 2.2.4 dice que:

*“2.2.4 Es relevante destacar que el método que a continuación se describe no representa un procedimiento técnico para la definición de zonas de prohibición del uso del suelo. Se trata de un método de tipo restrictivo, que aplica la premisa ambiental del desarrollo sostenible, para orientar a los usuarios del método y a los ciudadanos en general, la forma más equilibrada de insertar las actividades humanas en los espacios geográficos, bajo consideraciones técnicas de capacidad de carga y de propuesta de soluciones tecnológicas apropiadas para la mantención de ese equilibrio ambiental.”*

Por lo tanto, se recomienda que se utilice la siguiente metodología para incluir la Matriz a la Planificación del Uso del Suelo del Cantón de Belén:

- 1) Hacer cambios y adiciones solicitados en esta evaluación.
- 2) Calcular Nuevo IFA Integrado con nuevos límites y potencialidades.
- 3) Volver a presentar el Análisis de Alcance Ambiental para ese nuevo IFA.
- 4) Hacer el ejercicio de confrontación de la Nueva Planificación Resultante con los usos de suelo indicados en la Matriz para las zonas del Mapa de Vulnerabilidad.
- 5) Hacer reajustes en la Nueva Planificación Resultante y en el Reglamento de Zonificación de manera que respete las nuevas limitantes.

Eso resultará en otras áreas de conformidad e inconformidad las cuales deben ser resueltas a través de la misma planificación y del Reglamento de Desarrollo Sostenible. Conclusión Final sobre el IFA Geoaptitud por factor Hidrogeológico: Todas las variables solicitadas en el Decreto para este factor son con el fin de caracterizar los acuíferos existentes en el espacio de estudio. A través de esa caracterización se calcula el Índice de Fragilidad Ambiental Geoaptitud por Factor Hidrogeológico que nada más es la Fragilidad de los elementos hidrogeológicos (entre ellos los acuíferos) a la actividad antropogénica. Por lo tanto debe volver a presentar el IFA Geoaptitud por factor Hidrogeológico incluyendo todas las observaciones hechas anteriormente. Se deberá utilizar el mapa de Vulnerabilidad a la contaminación acuífera hecho por la geóloga Vargas incluyendo el mapa de elementos geológicos presentado por Sandra Arredondo en el Folio 871 e incluir en el mapa de fragilidad ambiental por factor hidrogeológico las áreas de protección de los manantiales de Belén y las áreas de protección de los pozos y ríos. Debe integrar la información de dichos estudios al Informe.

Debe presentar la “Calificación de Certidumbre” de acuerdo con lo solicitado en el Decreto, Anexo 3, numeral 5.6.c (Apéndice 3).

### 3.1.4 IFA GEOAPTITUD POR FACTOR ESTABILIDAD DE LADERAS:

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Debe presentar análisis de las variables descritas en el apartado 5.6.2 de Decreto a saber:
  - a) Espesor de suelos y formaciones superficiales

- b) Condiciones de precipitación promedio mensual para los tres meses más lluviosos de la zona, realizando la vinculación al tema de intensidad de lluvias como factor detonador de procesos de inestabilidad de ladera.
  - c) Categorías de pendientes según el mapa de Geoaptitud por factor geodinámico externo.
  - d) Factor de sismicidad,
  - e) Tipo de cobertura vegetal que presenta el terreno,
  - f) Presencia de fallas geológicas activas o potencialmente activas o zonas de deformación por fallas geológicas,
  - g) Importancia de procesos de erosión/sedimentación
  - h) Zonas de geoaptitud hidrogeológica alta o muy alta
  - i) Dirección del talud respecto a la dirección dominante de lineaciones.
- 2) Debe presentar información que caracterice los sitios más problemáticos en el cantón y los episodios más significativos.
  - 3) Debe mapear las áreas de erosión activa y sedimentación activa. O sea, donde hay movimientos de masas que estén activos.
  - 4) Explicar cómo se llegó a los valores de IFA Geoaptitud por factor de Estabilidad de Ladera.
  - 5) Cambiar el Color de IFA Bajo de gris para verde claro.
  - 6) Se tiene la impresión que lo único utilizado para la confección de este factor fue el insumo de Curvas de Nivel y pendientes.
  - 7) Observaciones sobre los archivos digitales:
  - 8) La capa "IFA factor Estabilidad de Laderas" (UBICACIÓN:SHAPES\belen - ifas 06 2012\belen - entrega ifas\sig\shp\belen\_geoapt deslizamientos.shp + mdx) no presenta información que sea conclusiva del resultado presentado.

### 3.1.5 IFA GEOAPTITUD POR FACTOR AMENAZAS NATURALES:

- a. inclusión del Potencial de sismicidad regional (basado en datos de estudios sísmicos a nivel nacional o regional y del Código Sísmico de Costa Rica) y del Potencial de sismicidad local (basado en el índice de densidad sísmica considerado del registro de sismicidad instrumental e histórico para la zona del registro nacional de sismicidad).

Esos dos puntos están resumido bajo el título 2.6.2 Factor Amenaza por Eventos Sísmicos (inicio al Folio 1349). La información es general y no se adjunta información obtenida en campo para que el texto aterrice en la problemática del cantón de Belén. No se refiere a los históricos de temblores ocurridos en el cantón.

No hay un mapa de Amenaza por Eventos Sísmicos.

El Mapa de la Figura 16 (Folio1679) presenta 2 niveles de fragilidad pro el Bajo (4) viene en color gris y no verde claro como debido.

Observaciones sobre los archivos digitales:

No hay shape para Amenaza por Evento Sísmico.

IFA Geoaptitud por Amenaza por Evento Sísmico: Ubicación: SHAPES\belen - ifas 06 2012\belen - entrega ifas\sig\shp\belen\_geoapt sis.shp + mdx. La información no es conclusiva del resultado presentado.

- b. Potencial de licuefacción del terreno (basado en datos de espesor de formaciones superficiales arenosas, lodo-arenosas o arenolodasas obtenidas del mapa de geoaptitud por factor litopetrofísico y potencial presencia de acuíferos freáticos someros del mapa de geoaptitud por factor hidrogeológico).

No incluido en el Estudio a pesar de existir referencia teórica en los Folios 1281, 1353, 1354, 1355 y 1356.

- c. Potencial de fractura en superficie por fallamiento geológico activo o potencialmente activo. Includido en el punto 2.6.2 Factor Amenaza por Eventos Sísmicos (inicio al Folio 1349). No hay mapa específico para este punto.

- d. Amenaza por inundación: El Mapa de la Figura 15 (Folio 1680) presenta 03 niveles de fragilidad a saber: Alto (2), Moderado (3) y Bajo (4). Pero la Tabla 2.7 del Folio 1351 incluye la fragilidad Muy

- e. Alta que no aparece en el mapa. No hay mapa de Amenaza por Inundación solo el IFA. La información es general y no se adjunta información obtenida en campo para que el texto aterrice en la problemática del cantón de Belén. No se refiere al histórico de las inundaciones y qué se ha hecho para minimizar la problemática existente. No se menciona nada sobre la ocupación de las márgenes de los Ríos Burío (Quebrada Seca) y Bermúdez y los procesos de inundación ocurridos ahí. Tampoco sobre las áreas inundables en la zona de Pedregal. Debe proveer información y cartografiarla.

El Mapa de la CNE del Folio 1643 presenta impresión muy clara por lo que no se puede sacar conclusiones. Incluirlo la información en el Mapa de Amenazas del Cantón que debe presentar tanto en formato impreso como digital SIG.

Observaciones sobre los archivos digitales:

Amenaza por inundación: Ubicación: SHAPES\belen - ifas 06 2012\belen - entrega ifas\sig\shp\belen\_zona inundable.shp

IFA Geoaptitud por Inundaciones Ubicación: SHAPES\belen - ifas 06 2012\belen - entrega ifas\sig\shp\belen\_geoapt inundaciones.shp +mdx: La información no es conclusiva del resultado presentado.

- f. inclusión de las fichas descritas en el apéndice 1.No incluido.

Debe incluir las fichas sobre fallas del Apéndice 1 del D.E.

- g. inclusión del análisis del mapa de Amenazas Naturales.

No hay un Mapa de Amenazas Naturales.

- h. inclusión del análisis del IFA factor Amenazas Naturales.

No se presenta la integración del mapa del factor de amenazas con el de la estabilidad de laderas y los datos aplicables obtenidos de los otros mapas, según lo solicita el apartado 5.7.4 DE.

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) En el texto se debe incluir la "Memoria histórica" del cantón de Belén sobre eventos naturales.
- 2) Debe presentar Mapa de Amenazas Naturales incluyendo todos los elementos existentes sobre este asunto para el cantón y con las solicitudes hechas en el punto 1 de este Dictamen Técnico.

- 3) Debe incluir en las Amenazas Naturales información incluida en el Mapa de la CNE del Folio 1643 y presentar dicha información en cartografiado impreso y en formato shape completo de acuerdo a las observaciones hechas en los puntos 1 y 2 de este Dictamen Técnico.
- 4) La cartografía impresa debe venir acompañada de su respectivo archivo shape completo de acuerdo al solicitado en punto 2 de este dictamen Técnico.
- 5) Debe volver a presentar información sobre Potencial de sismicidad regional y Potencial de sismicidad local incluyendo registro de sismicidad instrumental e histórico para la zona del registro nacional de sismicidad. No incluir solo los puntos pero los motivos de los eventos también. No olvidar los movimientos sísmicos de Puriscal 1990 y sus consecuencias en el Cantón de Belén.
- 6) Debe presentar nuevo Mapa IFA Geoaptitud por Amenaza por Evento Sísmico Debe venir acompañado de archivo shape completo de acuerdo al solicitado en punto 2 de este dictamen Técnico.
- 7) Debe volver a presentar la información para Potencial de licuefacción del terreno (basado en datos de espesor de formaciones superficiales arenosas, lodo-arenosas o arenolodasas obtenidas del mapa de geoaptitud por factor litopetrofísico y potencial presencia de acuíferos freáticos someros del mapa de geoaptitud por factor hidrogeológico). Esta información no debe ser de marco teórico general pero debe ser información exclusiva y conclusiva sobre este punto referente a la posibilidad de ocurrencia de licuefacción en los suelos del cantón de Belén.
- 8) Debe volver a presentar la información para Potencial de fractura en superficie por fallamiento geológico activo o potencialmente activo de manera que dicha información sea exclusiva y conclusiva sobre este punto referente a la posibilidad de ocurrencia de fractura en superficie en los suelos del cantón de Belén.
- 9) El Mapa de la Figura 15 (Folio 1680) presenta 03 niveles de fragilidad a saber: Alto (2), Moderado (3) y Bajo (4). Pero la Tabla 2.7 del Folio 1351 incluye la fragilidad Muy Alta que no aparece en el mapa. No hay mapa de Amenaza por Inundación solo el IFA.  
Volver a presentar información sobre Amenaza por Inundación de manera que sea exclusiva del cantón de Belén y no material te marco teórico. Debe adjuntar información obtenida en campo para que el texto aterrice en la problemática del cantón de Belén. Referirse al histórico de las inundaciones y qué se ha hecho para minimizar la problemática existente. Mencionar la ocupación de las márgenes de los Ríos Burío (Quebrada Seca) y Bermúdez y los procesos de inundación ocurridos ahí. Mencionar y cartografiar todas las áreas de inundación incluyendo las áreas inundables en la zona de Pedregal. Debe proveer información y cartografiarla.
- 9) Debe incluir las fichas sobre fallas del Apéndice 1 del D.E.
- 10) Debe presentar la integración del mapa del factor de amenazas con el de la estabilidad de laderas y los datos aplicables obtenidos de los otros mapas, según lo solicita el apartado 5.7.4 DE.

### 3.1.6 IFA GEOAPTITUD INTEGRADO:

- a. El texto presentado en el numeral 2.7 Mapa del Índice de Fragilidad Ambiental (IFA) – Geoaptitud – (folio 1339 y 1338 §1° y 2°) es idéntico al presentado en el estudio del Expediente EAE-05-2006 (Plan regulador del Cantón de Desamparados) en sus páginas 151 y 152 §s 1°, 2° y 3°.
- b. La Tabla 2.10 (Folios 1338 al 1335) es similar a la Tabla 2.18 (Páginas 153 a 155) del Expediente EAE-05-2006.
- c. Al estudiar el IFA Geoaptitud Integrado, se constata que el mismo no parece haber seguido la metodología del Decreto para su conformación. Para más información ver Anexo 2 incluido al final del Dictamen Técnico.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Debe volver a presentar el Índice de Fragilidad Ambiental por Geoaptitud Integral de manera que incluya todas las observaciones solicitadas anteriormente.
- 2) Debe incluir la tabla de control de salida de datos para el IFA factor Geoaptitud Integrada
- 3) Debe incluir el análisis del IFA Geoaptitud Integrada.
- 4) Debe volver a presentar la tabla resumen de limitantes y potencialidades técnicas que comprendan la totalidad de la cartografía de este apartado.

3.2 IFA BIOAPTITUD:

a. De las 26 páginas que conforman el estudio sobre IFA Bioaptitud (folios del 1334 al 1309):  
-19 páginas son idénticas al estudio EAE-05-2006 y corresponden, en gran parte, a información general sobre interpretación de fotografías aéreas. (73%)

-3,5 páginas corresponden a información general de fauna y flora que tienen posibilidad de habitar el cantón de Belén. (13%)

-1,5 páginas son copias del estudio anterior presentado en 2010. (6%)

-2 páginas contienen material exclusivo del cantón de Belén. (8%)

- b. El estudio no presenta fotos ni otra comprobación de que hubo visita a campo.
- c. El Mapa de uso actual del suelo no presenta formato “shape”.
- d. Hay un formato de “shape” llamado predios el cual no contiene clasificación de uso del suelo.
- e. Según el Estudio las fotos del BID-Catastro no fueron utilizadas a pesar de que el municipio los tiene.

En visita al cantón el viernes 22 de febrero del 2013 se ha constatado que existen muchas diferencias entre los usos de suelo presentados en los mapas de las figuras 20 y 25 (Tipo de Uso Actual de Suelos - Folio 1675, y Mapa de Tipos de Construcción e Infraestructura para el Cantón de Belén - Folio 1670 respectivamente, y los usos encontrados en sitio. Eso se debe, posiblemente, porque los mapas utilizaron las fotos del proyecto CARTA 2005 y no las más actuales del proyecto BID-Catastro las cuales están en poder de la Municipalidad. Además no hubo actualización en el

mapa de la figura 20 desde el 2010. Varias denuncias han entrado en la SETENA por parte de vecinos que reclaman que los usos dados en esos mapas no coinciden con la realidad. (Ver Expediente Denominado Denuncias). Además objetan la información de vialidad en los mismos mapas porque en el momento de su confección el Estudio de Vialidad del Cantón no estaba concluido.

Por lo tanto se debe volver a presentar un único mapa que incluya TODOS LOS USOS (Biológicos y Antropológicos). Los usos deben ser actualizados con visitas de campo y este mapa debe pasar por la aprobación de la municipalidad antes de que se continúe con las otras fases del Estudio. Debe incluir Identificación cartográfica de cuerpos y cursos de agua naturales y sus áreas de protección y sus biotopos asociados, de conformidad con criterios establecidos en la legislación vigente y en virtud de los datos de obtenidos según fotointerpretación de imágenes recientes (menos de 5 años, cuando sea posible) y con comprobación de campo.

Preparar mapa para este punto visto que el "shape" ya existe.

No hay mención del humedal existente en el Cantón.

El Anillo Lacustrino se ubica en los mapas y nada más. Debe aclarar este punto e incluirlo en Anexo.

Incluir de la tabla de control de salida de datos para el IFA factor biológico.

Incluir en anexo la tabla resumen de limitantes y potencialidades técnicas que comprendan la totalidad de la cartografía de este apartado.

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Este Estudio debe reelaborarse o replantearse para corresponder al área de estudio.

- 1) Debe volver a presentar un único mapa que incluya TODOS LOS USOS (Biológicos y Antropológicos). Los usos deben ser actualizados con visitas de campo y este mapa debe pasar por la aprobación de la municipalidad antes de que se continúe con las otras fases del Estudio.
- 2) Debe incluir Identificación cartográfica de cuerpos y cursos de agua naturales y sus áreas de protección y sus biotopos asociados, de conformidad con criterios establecidos en la legislación vigente y en virtud de los datos de obtenidos según fotointerpretación de imágenes recientes (menos de 5 años, cuando sea posible) y con comprobación de campo.
- 3) Verificar que se incluya en el informe el humedal existente en el Cantón.
- 4) El Anillo Lacustrino se ubica en los mapas y nada más. Debe aclarar este punto e incluirlo en Anexo.
- 5) Incluir de la tabla de control de salida de datos para el IFA factor biológico.
- 6) Incluir en anexo la tabla resumen de limitantes y potencialidades técnicas que comprendan la totalidad de la cartografía de este apartado.

#### 3.3 IFA EDAFOAPTITUD (APARTADO 5.10):

- a. El material presentado dentro del Estudio (Folios 1308 a 1301) está conformado por recopilaciones del Estudio Presentado en el 2010 y el estudio incluido en el Expediente Administrativo EAE-05-2006 (este mayormente es material de relleno o sea, marco teórico o también conocido como información general sobre la metodología utilizada.). El autor del Estudio actual (2012) incluye en su Anexo utilizado para evaluación es el contenido en el Anexo

2 (Folios 1177 al 1130) información que constituía el estudio hecho por la empresa COTERRA y que es parte de este expediente por lo que se acepta como parte integrada al estudio actual (2012).

El problema que surge es que los mapas de las figuras 23 y 24 (folios 1672 y 1671 respectivamente) no tienen sustento técnico.

- b. Verificando los mapas presentados por la consultoría de COTERRA y comparando con los arriba mencionados no hay correlación alguna por lo que el consultor del Estudio actual debe explicar cómo llegó a los datos de los mismos para su conformación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Debe presentar en Anexo la tabla de control de salida de datos para el IFA factor Edafoaptitud.
- 2) Debe presentar en Anexo el análisis de IFA aspectos edafológicos.
- 3) Debe presentar en Anexo la tabla resumen de limitantes y potencialidades técnicas que comprendan la totalidad de la cartografía de este apartado.

3.4 IFA ANTROPOAPTITUD (APARTADO 5.11):

- a. En visita al cantón el viernes 22 de febrero del 2013 se ha constatado que existen muchas diferencias entre los usos de suelo presentados en los mapas de las figuras 20 y 25 (Tipo de Uso Actual de Suelos - Folio 1675, y Mapa de Tipos de Construcción e Infraestructura para el Cantón de Belén - Folio 1670 respectivamente, y los usos encontrados en sitio. Eso se debe, posiblemente, porque los mapas utilizaron las fotos del proyecto CARTA 2005 y no las más actuales del proyecto BID-Catastro las cuales están en poder de la Municipalidad. Además no hubo actualización en el mapa de la figura 20 desde el 2010.

Varias denuncias han entrado en la SETENA por parte de vecinos que reclaman que los usos dados en esos mapas no coinciden con la realidad. (Ver Expediente Denominado Denuncias). Adicionalmente objetan la información de vialidad en los mismos mapas porque en el momento de su confección el Estudio de Vialidad del Cantón no estaba concluido. Por lo tanto se debe volver a presentar un único mapa que incluya TODOS LOS USOS (Biológicos y Antropológicos). Los usos deben ser actualizados con visitas de campo y este mapa debe pasar por la aprobación de la municipalidad antes de que se continúe con las otras fases del Estudio.

- b. Inclusión de los sitios de interés cultural, arqueológico, científico e histórico que estén registrados en el Museo Nacional, el Ministerio de Juventud, Cultura y Deportes o bien en la Municipalidad Local.

Presente en el Estudio bajo numeral 5.5 "Sitios Históricos y Arqueológicos en el área de Estudio" (Folio 1291). Debe presentar Mapa con la ubicación de los sitios contenidos en la tabla N° 5.3 (folio 1291). Incluir en el mismo mapa los 17 sitios arqueológicos del cantón de Belén incluidos en la información del Museo Nacional. Dicha información puede encontrarse en la Municipalidad o en la SETENA dentro del Expediente administrativo EAE-08-2008 (Folios 145 a 147) ó en el Anexo 2 de



este Formulario de evaluación. Debe incluir información arqueológica escrita. Incluir fotos de algunos sitios históricos, arquitectónicos y arqueológicos.

c. Inclusión de áreas de desarrollo futuro de corto (0 – 3 años) y mediano plazo (3 – 10 años) desde el punto de vista urbano y que estén registrados en documentos oficiales de la municipalidad correspondiente o bien de autoridades nacionales.

No fue presentado.

d. Debe incluir en Anexo la siguiente información:

- ✓ Percepciones sobre la situación actual del cantón.
- ✓ Tendencia estadística de uso del suelo para cada tipo de uso.
- ✓ Tendencias de uso y ocupación del suelo en el corto plazo.
- ✓ Tendencia de crecimiento urbano a corto plazo. (¿Para donde crece la ciudad?)
- ✓ Tendencia de crecimiento industrial a corto plazo.
- ✓ Situación de las áreas de uso agrícola y agropecuario en el cantón.
- ✓ Zonas de uso ambiental degradado.

Debe cartografiar todas las conclusiones hechas en este apartado.

e. No hay descripción del paisaje.

f. No hay fotografías descriptivas.

g. No hay análisis situacional del paisaje en el cantón de Belén.

h. Debe incluir la tabla de control de salida de datos para el IFA factor Antropoaptitud.

i. Debe presentar el análisis de IFA aspectos Antrópicos

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Debe volver a presentar un único mapa que incluya TODOS LOS USOS (Biológicos y Antropológicos). Los usos deben ser actualizados con visitas de campo y este mapa debe pasar por la aprobación de la municipalidad antes de que se continúe con las otras fases del Estudio. (Ver punto 1 del numeral 3.2 de Este Dictamen Técnico).
- 2) Debe presentar Mapa con la ubicación de los sitios contenidos en la tabla N° 5.3 (folio 1291. Incluir en el mismo mapa los 17 sitios arqueológicos del cantón de Belén incluidos en la información del Museo Nacional. Dicha información puede encontrarse en la Municipalidad o en la SETENA dentro del Expediente administrativo EAE-08-2008 (Folios 145 a 147) ó en el Anexo 2 de este Formulario de evaluación. Debe incluir información arqueológica escrita. Incluir fotos de algunos sitios históricos, arquitectónicos y arqueológicos.
- 3) Debe presentar las áreas de desarrollo futuro de corto (0 – 3 años) y mediano plazo (3 – 10 años) desde el punto de vista urbano y que estén registrados en documentos oficiales de la municipalidad correspondiente o bien de autoridades nacionales.
- 4) Debe incluir en Anexo la siguiente información:
  - ✓ Percepciones sobre la situación actual del cantón.
  - ✓ Tendencia estadística de uso del suelo para cada tipo de uso.
  - ✓ Tendencias de uso y ocupación del suelo en el corto plazo.
  - ✓ Tendencia de crecimiento urbano a corto plazo. (¿Para donde crece la ciudad?)
  - ✓ Tendencia de crecimiento industrial a corto plazo.
  - ✓ Situación de las áreas de uso agrícola y agropecuario en el cantón.

✓ Zonas de uso ambiental degradado.

- 5) Debe cartografiar todas las conclusiones existentes en el apartado anterior.
- 6) Debe hacer descripción del paisaje existente en el Cantón de Belén. Incluir fotografías descriptivas.
- 7) Debe hacer análisis situacional del paisaje en el cantón de Belén.
- 8) Debe incluir la tabla de control de salida de datos para el IFA factor Antropoaptitud.
- 9) Debe presentar el análisis de IFA aspectos Antrópicos
- 10) Debe presentar la tabla resumen de limitantes y potencialidades técnicas que comprendan la totalidad de la cartografía de este apartado.

### 3.5 IFA INTEGRADO:

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

- 1) Volver a presentar este numeral del Decreto incluyendo toda la información solicitada en los puntos anteriores de este Dictamen Técnico.
- 2) Debe incluir la tabla de control de salida de datos para el IFA integrado.
- 3) Debe presentar el análisis de IFA integrado
- 4) Debe volver a presentar la tabla de limitantes y potencialidades para el IFA integrado incluyendo todas las modificaciones e informaciones solicitados en los puntos anteriores de este Dictamen Técnico. Dicha tabla no debe ser general en sus recomendaciones y debe estar aterrizada en las informaciones, necesidades y aptitudes del cantón de
- 5) Debe incluir los usos recomendados y no recomendados, para la cada una de las categorías resultantes. Debe incluir las condicionantes técnicas que definan el desarrollo de esas actividades, obras o proyectos.

### 4. PARTE II: ANÁLISIS DE ALCANCE AMBIENTAL

Los faltantes y debilidades encontrados en este Estudio no facilitan conocer la actual condición ambiental de la zona que se está evaluando. Toda vez que la información analizada debió ampliarse, ser más descriptiva y relacionarse más directamente para el área de estudio. Consecuentemente en esta parte del informe, el cual utiliza los insumos de la parte anterior, trae inherentemente un error de raíz. Además los mapas están en Proyección Lambert Norte por lo que no se pudo verificar el Mapa de Uso Actual utilizando el SIG. Por lo tanto no se va a evaluar hasta que se presente un Anexo con la información necesaria para terminar esta Evaluación. Esto significa que el consultor deberá hacer los cambios en el ANÁLISIS DE ALCANCE AMBIENTAL y volver a entregarlo.

### 5. PARTE III: REGLAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

No se conocerá este RDS hasta que lo presenten con sus variantes.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE. En sesión Ordinaria N° 072-2013 de esta Secretaría, realizada el 02 de SETIEMBRE del 2013, en el Artículo No. 03 acuerda:

PRIMERO: No otorgar la Viabilidad (Licencia) Ambiental a los estudios presentados para la Introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador del Cantón de Belén y solicitar información complementaria que sea ingresada a la SETENA en forma de un ANEXO y que se detalló en el CONSIDERANDO DÉCIMO de esta Resolución.

SEGUNDO: La información Complementaria en forma de ANEXO deberá entregarse a la SETENA dentro del Plazo de 2 (dos) meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

QUINTO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan de ordenamiento territorial.

Atentamente,

ING. URIEL JUAREZ BALDODANO  
SECRETARIO GENERAL EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que el Transitorio se acaba el 31 de diciembre, considera que Allan Astorga ni siquiera leyó las 28 hojas de la Resolución de SETENA, porque cual es la garantía que en 4 meses Allan Astorga entregara la información completa.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que si el Consultor se mantiene que necesita ese plazo, ya se hizo una audiencia para establecer una fecha para el Transitorio, en vista de la situación se podría convocar a otra audiencia para ampliar el plazo del Transitorio, ya que SETENA se atraso por la intervención que tuvo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, razona que no ha visto el documento, no lo ha analizado, debemos conocer el contenido para valorar la posibilidad que plantea la Regidora Rosemile Ramsbottom, sería imprudente pronunciarse ya que existen Resoluciones de la Sala Constitucional, con riesgos que asumir, sería hasta prematuro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Trasladar a la Comisión de Actualización y Seguimiento del Plan Regulador de Belén para el análisis de la Resolución N° 2205-2013 de SETENA y presentar la recomendación a este Concejo Municipal lo antes posible. **SEGUNDO:** Convocar al Asesor Allan Astorga para el miércoles 4 de septiembre 2013 a las 3:00 pm en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas junto a la Comisión.

Municipalidad de Belén

BORRADOR

A las 9:05 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal